

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ANEXO 5

MODELO DE CONTRATO
PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO EN CAMPO ECONÓMICAMENTE
INVIABLE PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y ENTREGA DE GAS NATURAL AL
SISTRANGAS.

Celebrado entre

EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

y

[]

de fecha [] de [] de 2024

CONTENIDO

29

30

31

32 ANTECEDENTES..... 7

33 DECLARACIONES..... 9

34 CLÁUSULAS..... 11

35 CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. 11

36 CLÁUSULA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y TÍTULOS. 17

37 CLÁUSULA TERCERA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN..... 17

38 CLÁUSULA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO..... 18

39 CLÁUSULA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO..... 18

40 CLÁUSULA SEXTA. OBJETO DEL CONTRATO..... 18

41 CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES SUSPENSIVAS. 18

42 CLÁUSULA OCTAVA. LEY APLICABLE. 19

43 CLÁUSULA NOVENA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. 19

44 CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO..... 19

45 I. Obras del Prestador del Servicio..... **19**

46 II. Derechos Inmobiliarios..... **21**

47 III. Servicios..... **21**

48 IV. Operación y Mantenimiento del Sistema..... **21**

49 V. Permisos y Autorizaciones..... **21**

50 VI. Impuestos..... **22**

51 VII. Reportes..... **22**

52 VIII. Registros..... **22**

53 IX. Información obtenida..... **23**

54 X. Informes extraordinarios. **23**

55 XI. Programa de Mantenimiento Anual..... **23**

56 XII. Gas Remanente, Gas Colchón, Gas de Trabajo y Gas de Empaque. **23**

57 XIII. Condensado de Hidrocarburos..... **24**

58 XIV. Pruebas..... **25**

59 XV. Uso del Área de Ejecución de los Servicios..... **26**

60 XVI. Abandono del Sistema..... **26**

61 XVII. Entrega de documentación para la recepción del Gas Colchón, Gas de Trabajo,
62 Gas de Empaque y Gas de Pruebas. **26**

63 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LÍNEA BASE AMBIENTAL. 26

64 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ... 27

65	I.	Garantía de Cumplimiento para la Etapa de Construcción de las Obras. ...	27
66	II.	Garantía de Cumplimiento Operacional.	28
67	III.	Garantía de Calidad o Vicios Ocultos.	29
68		CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.	30
69		CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA INTEGRACIÓN AL	
70		SISTRANGAS.	31
71		CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE CENAGAS.	31
72	I.	Entrega de Gas Natural.	31
73	II.	Entrega y aceptación del Gas Natural.	31
74	III.	Pago por los Servicios de Almacenamiento.	31
75	IV.	Permisos.	31
76	V.	Visitas de Verificación de Representantes del CENAGAS.	32
77		CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OPERACIÓN.	32
78	I.	Operación.	32
79	II.	Fechas de Operación.	32
80	III.	Notificación de inicio de Operación.	33
81		CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO Y FACTURACIÓN – CONDICIONES.	33
82	I.	Pago por Servicios.	33
83	II.	Facturación y forma de pago.	33
84	III.	Términos de Pago.	34
85	IV.	Disputas.	34
86	V.	Pagos en Exceso.	34
87	VI.	Subsistencia de Obligaciones.	34
88	VII.	Ajuste del Requerimiento de Ingresos.	34
89		CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DEL GAS NATURAL.	35
90	I.	Propiedad del Gas Natural.	35
91	II.	Condiciones de presión y calidad del Gas Natural almacenado y suministrado.	
92		35	
93	III.	Diferencias de Gas Natural.	36
94		CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA,	
95		PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	36
96		CLÁUSULA VIGÉSIMA. FONDO DE ABANDONO.	37
97	I.	Obligación con el Abandono.	37
98	II.	Fideicomiso de Abandono.	37
99	III.	Fondeo del Fideicomiso de Abandono.	38
100	IV.	Fondos Insuficientes.	38
101	V.	Sustitución Solicitada por CENAGAS.	38

102	CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTENIDO NACIONAL.....	39
103	CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	40
104	CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.....	40
105	CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.....	41
106	I. Eventos de Incumplimiento del Prestador del Servicio.....	41
107	II. Eventos de Incumplimiento del CENAGAS.....	42
108	CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.....	42
109	CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.....	42
110	CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL	
111	PRESTADOR DEL SERVICIO.....	42
112	CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL	
113	CENAGAS.....	43
114	CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITE DE LAS PENALIZACIONES.....	43
115	CLÁUSULA TRIGÉSIMA. MATERIALES PELIGROSOS.....	44
116	I. Materiales Peligrosos.....	44
117	II. Vigencia.....	44
118	CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERITO INDEPENDIENTE Y SOLUCIÓN DE	
119	CONTROVERSIAS.....	44
120	I. Perito Independiente.....	44
121	II. Solución de controversias.....	45
122	CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.....	45
123	CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INFRAESTRUCTURA.....	45
124	CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	45
125	CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.....	46
126	I. Indemnización por el Prestador del Servicio a partir de la Fecha de Operación.	
127	46	
128	II. Indemnización por el CENAGAS a partir de la Fecha de Operación.....	46
129	CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.....	46
130	CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	47
131	CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SEGUROS.....	47
132	I. Seguros durante el Montaje y la Obra Civil.....	47
133	II. Seguro de Responsabilidad Civil durante la Construcción y Montaje.....	48
134	III. Seguro Contra Todo Riesgo durante la Operación.....	48
135	IV. Seguro de Responsabilidad Civil durante la Operación.....	48
136	CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.....	49
137	I. Propiedad de la Información.....	49
138	II. Obligación de Confidencialidad.....	49

139	III. Divulgación de Información.....	49
140	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	49
141	I. Alcance de la Propiedad Intelectual.	49
142	II. Propiedad y gestión de la Propiedad Intelectual.....	50
143	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. IDIOMA.....	51
144	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO REGULATORIO.....	51
145	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.	51
146	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	52
147	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.	52
148	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA.....	52
149	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.	52
150	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. ASISTENCIA EN EL FINANCIAMIENTO.	52
151	CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA ANTICORRUPCIÓN.....	52
152	CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.	54
153	ANEXO A.....	56
154	ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	56
155	ANEXO B.	60
156	OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	60
157	ANEXO C.....	61
158	MODELOS DE GARANTÍA.....	61
159	ANEXO C.1.....	62
160	<i>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS</i> ⁶²	
161	<i>ANEXO C.2</i>	66
162	<i>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OPERACIONAL</i>	66
163	<i>ANEXO C.3</i>	70
164	<i>GARANTÍA DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS</i>	70
165	ANEXO D.....	75
166	LISTA DEFINITIVA DE PERITOS INDEPENDIENTES AUTORIZADOS.	75
167	ANEXO E.....	77
168	MODELO CONTRATO DE INTERCONEXIÓN Y MEDICIÓN	77
169	ANEXO F.....	100
170	MODELO DE CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN	100
171	ANEXO G.....	101
172	REPORTE DE AVANCE DE LAS OBRAS Y DE LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA	
173	101
174		

176 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO EN CAMPO
177 ECONÓMICAMENTE INVIABLE PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, Y ENTREGA DE GAS
178 NATURAL AL SISTRANGAS (CONTRATO), QUE CELEBRAN EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL
179 DEL GAS NATURAL (CENAGAS), REPRESENTADO POR [***], ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE [***],
180 Y [***], (EL PRESTADOR DEL SERVICIO), REPRESENTADO POR [***], EN SU CARÁCTER DE [***], A
181 QUIENES SE LE DENOMINA INDIVIDUALMENTE, COMO UNA “PARTE” Y CONJUNTAMENTE COMO
182 LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y
183 CLÁUSULAS:

184 ANTECEDENTES

- 185 I. Con fecha 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Decreto*
186 *por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural (Decreto de Creación)*, el cual
187 establece que dicho organismo público descentralizado estará encargado de la gestión,
188 administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado
189 de Gas Natural (SISTRANGAS).
- 190 II. Con fecha 28 de octubre de 2015, el entonces Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y el
191 CENAGAS suscribieron el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por
192 ducto de Gas Natural, mismo que surtió efectos a partir del 1º de enero de 2016, a través del cual
193 PGPB transfirió al CENAGAS, entre otros aspectos, los Activos del Sistema Nacional de
194 Gasoductos (SNG) y del Sistema Naco-Hermosillo (SNH), derechos inmobiliarios de instalaciones
195 superficiales, derechos de uso en los derechos de vía compartidos, los derechos y obligaciones
196 de los que era titular PGPB en los contratos de ocupación superficial, permisos de transporte,
197 contratos con usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados con los
198 Sistemas SNG y SNH, con todo cuanto en derecho y de hecho corresponda y que sean
199 necesarios para continuarlos operando como una unidad industrial.
- 200 III. El 14 de marzo de 2018, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) emitió un dictamen
201 donde especificó que el campo Jaf, entre otros campos, puede ser considerado para el depósito
202 y resguardo de gas natural.
- 203 IV. El 26 de marzo de 2018, la Secretaría de Energía (SENER), con fundamento en lo dispuesto en el
204 artículo 80, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, publicó la Política Pública en materia de
205 Almacenamiento de Gas Natural (Política Pública), la cual establece que el CENAGAS llevará a
206 cabo la primera licitación de almacenamiento estratégico de gas natural durante el año 2018,
207 limitado a yacimientos previamente considerados como económicamente inviables para la
208 actividad de extracción de hidrocarburos.
- 209 V. Mediante oficios identificados con los números 200.022/2017 del 8 de mayo de 2017, 200.016/2018
210 y 200.017/2018 del 28 de marzo de 2018, la CNH identificó que el campo Jaf, entre otros, podía
211 considerarse para el depósito y resguardo de gas natural, ya que, si bien muestra volúmenes
212 técnicamente recuperables, los análisis económicos dan como resultado que su explotación es
213 económicamente inviable.
- 214 VI. El 9 de abril de 2018, a través del oficio número 500.-188/2018 fechado el 6 de abril de 2018, la
215 SENER instruyó al CENAGAS, entre otras, a llevar a cabo las acciones previas al proceso de
216 licitación establecidas en la Política Pública.
- 217 VII. Con el apoyo de la CNH y la SENER, el 14 de mayo del 2018, el CENAGAS puso a disposición de
218 los interesados (mediante el cuarto de datos del Centro Nacional de Información de
219 Hidrocarburos -CNIH- de la CNH), el paquete de datos de los cuatro campos económicamente
220 inviables para la extracción de hidrocarburos con la siguiente información:
- 221 • Sísmica y de pozos disponible.
 - 222 • Infraestructura de transporte de gas natural.

- 223 • Capas georreferenciadas de la superficie asociada a diversos sitios.
- 224 VIII. Durante la segunda quincena de junio de 2018, el CENAGAS incorporó al cuarto de datos los
225 modelos estáticos de caracterización de cada campo.
- 226 IX. El 1 de junio de 2018, el CENAGAS inició el proceso de nominación de cuatro campos
227 dictaminados por la CNH como económicamente inviables para la extracción de hidrocarburos:
228 **(1) Jaf; (2) Saramako; (3) Acuyo y (4) Brasil**, siendo que con fecha 30 de julio de 2018, el CENAGAS
229 cerró el proceso de nominación a los interesados en manifestarse.
- 230 X. Derivado del proceso de nominación, el CENAGAS recibió manifestaciones por parte de 9
231 (nueve) empresas, por lo que, con base en el análisis de la información recibida y de la
232 manifestación de interés por parte del mercado y de los potenciales desarrolladores de la
233 infraestructura asociada al proyecto, el CENAGAS elaboró un dictamen sobre los campos
234 nominados, a fin de sugerir a SENER la declaración de un proyecto estratégico conforme a los
235 criterios establecidos en el Artículo 69 de la Ley de Hidrocarburos.
- 236 XI. Con base en el dictamen referido en el Antecedente inmediato anterior, se determinó el
237 desarrollo del campo Jaf como Unidad de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural con
238 fines estratégicos para el Estado Mexicano.
- 239 XII. Mediante Resolución Número RES/1399/2018 de fecha 28 de junio de 2018, la Comisión
240 Reguladora de Energía (**Comisión o CRE**) otorgó al CENAGAS el Título de Permiso número
241 **G/21317/GES/2018**, como Gestor Independiente del SISTRANGAS, que tiene por objeto llevar a
242 cabo la actividad de gestionar y administrar de manera independiente el SISTRANGAS
243 garantizando la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en dicho sistema y
244 contribuyendo con la continuidad del suministro de gas natural en territorio nacional.
- 245 XIII. El 03 de agosto de 2018, la SENER solicitó a la Comisión, mediante el oficio número 500.-300/2018
246 la opinión técnica respecto de los proyectos de almacenamiento estratégico de gas natural,
247 incluyendo el campo Jaf, para ser licitados por el CENAGAS.
- 248 XIV. Por medio del Acuerdo número A/029/2018 del 31 de agosto de 2018, la Comisión emitió su
249 opinión técnica favorable respecto de los cuatro campos considerados para el almacenamiento
250 estratégico de gas natural, incluyendo el campo Jaf, ubicado en el Estado de Veracruz.
- 251 XV. Mediante el oficio número 500.-353/2018, la SENER determinó que el proyecto de
252 almacenamiento de gas natural del campo Jaf debía considerarse como un proyecto
253 estratégico e instruyó al CENAGAS para llevar a cabo la licitación de la prestación del servicio de
254 almacenamiento de gas natural en el referido campo.
- 255 XVI. Mediante la Resolución Número RES/359/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, la CRE aprobó
256 los *Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios* aplicables al SISTRANGAS (**TCPS**
257 **del SISTRANGAS**).
- 258 XVII. El CENAGAS realizó la Licitación Pública Internacional Presencial número CENAGAS ALM-
259 001-2024 en la que el Prestador del Servicio resultó ganador y se adjudicó el presente Contrato
260 con base en el criterio de menor Requerimiento de Ingresos Nivelado Unitario asociado a la
261 prestación del Servicio, garantizando las mejores condiciones de servicio al Estado Mexicano por
262 conducto de CENAGAS, en su carácter de gestor de los niveles mínimos de almacenamiento de
263 gas natural en el país.
- 264

DECLARACIONES

265

266

267 I. EL CENAGAS DECLARA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

268 I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a
269 la SENER, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en
270 el Decreto de Creación, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014.

271 I.2 Está encargado de la gestión y administración del SISTRANGAS, a que se refiere la Ley de
272 Hidrocarburos (Ley), garantizando la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios
273 en dicho sistema, para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético
274 en territorio nacional.

275 I.3 Cuenta con las autorizaciones gubernamentales requeridas para la celebración y cumplimiento
276 de este Contrato.

277 I.4 Su apoderada legal está facultada para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el
278 artículo 24, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural,
279 así como con la escritura pública número 31,353 de fecha 25 de marzo de 2021, otorgada ante
280 la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México e inscrita
281 en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 109-7-05042021-102256;
282 facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas,
283 modificadas o revocadas en forma alguna.

284 I.5 No existe ningún procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de amenaza en el
285 procedimiento que pudiera afectar adversamente y de manera relevante la validez, legalidad
286 o exigibilidad de las obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato.

287 I.6 Cuenta con el instrumento jurídico necesario para administrar el Campo Jaf como
288 almacenamiento estratégico en campo dictaminado como económicamente inviable para la
289 extracción de hidrocarburos, de acuerdo con el Oficio SENER _____ de fecha __de _____
290 de 2024.

291 I.7 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado
292 en Insurgentes Sur No. 838, piso 12, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito
293 Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, México.

294

295 II. DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO POR CONDUCTO DE SU 296 REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL, QUE:

297 II.1 Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de México mediante Escritura Pública No.
298 [***], de fecha [***], otorgada ante la fe del Notario Público No. [***] de [***], Lic. [***], cuyo objeto
299 social es el Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal
300 para celebrar y cumplir el presente Contrato [***]

301 II.2 Su representante/apoderado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente
302 Contrato según se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. [***],
303 otorgada el [***] ante la fe del Notario Público No. [***] de [***], Lic. [***], facultades que a la fecha
304 de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma
305 alguna.

306 II.3 Tiene su residencia fiscal en México y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [***].

307 II.4 Es intención del Prestador del Servicio proveer el servicio de recepción, almacenamiento en
308 campo económicamente inviable para la extracción de hidrocarburos, y entrega de gas natural
309 al SISTRANGAS, para lo cual ha realizado o está dispuesto a realizar, con recursos propios y/o en
310 su caso, con créditos provenientes de Bancos e Instituciones de Crédito nacionales y/o
311 extranjeras, las inversiones necesarias para diseñar, operar y mantener el Sistema y prestar el
312 servicio de Recepción, Almacenamiento y Entrega en el Campo denominado Jaf, con la
313 ubicación descrita en el Anexo A "Área de Ejecución de los Servicios".

- 314 II.5 Cuenta, ya sea directamente o a través de Subcontratistas, con la capacidad jurídica, técnica y
315 financiera para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 316 II.6 Se constituirá como propietario de las instalaciones del Sistema en la superficie del Campo Jaf,
317 de conformidad con este Contrato y mientras dure la vigencia del mismo, para lo cual deberá
318 realizar el diseño, ingeniería, suministro, construcción, pruebas y puesta en servicio del Sistema
319 de Almacenamiento de Gas Natural, así como las instalaciones necesarias superficiales para la
320 Recepción y Entrega del Gas Natural al SISTRANGAS.
- 321 II. 7 Conoce y entiende el contenido y requisitos que establecen: (i) La Convocatoria y las Bases de
322 la Licitación; (ii) la Ley; (iii) el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de
323 la Ley de Hidrocarburos (**Reglamento**), (iv) el Marco Regulatorio de Hidrocarburos; (v) las
324 disposiciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental
325 aplicables a los servicios materia del presente Contrato; y (vi) la Política Pública.
- 326 II.8 Ha obtenido las autorizaciones con todas las formalidades y acciones necesarias para la
327 celebración y el cumplimiento del Contrato, las cuales no requieren ni requerirán ningún
328 consentimiento o aprobación de los órganos de administración del Prestador del Servicio más
329 allá de aquéllos que han sido ya obtenidos, y no violan ni violarán ninguna disposición de sus
330 estatutos o documentos constitutivos, ni las obligaciones, contratos o acuerdos de que sea
331 parte o mediante los cuales sus propiedades puedan ser afectadas, ni violan ni violarán ninguna
332 ley, norma, regulación, orden, decreto, decisión, determinación o laudo actualmente en vigor,
333 aplicables al Prestador del Servicio.
- 334 II.9 Cuenta con los permisos y las Autorizaciones Gubernamentales necesarias para la celebración y
335 cumplimiento del presente Contrato.
- 336 II.10 Cuenta con las capacidades e información requerida para ingresar la solicitud y obtener los
337 Permisos que otorga la Comisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos
338 en este Contrato, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 339 II.11 No existe ningún procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de amenaza en el
340 procedimiento que pudiera afectar adversamente y de manera relevante la validez, legalidad o
341 exigibilidad de las obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato.
- 342 II.12. Su domicilio es el ubicado en [***], [***], Colonia [***], Demarcación Territorial/Municipio [***],
343 Ciudad [***], Código Postal [***], [***], en la entidad federativa de [***].
- 344
- 345 **III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES/APODERADOS LEGALES**
346 **QUE:**
- 347 III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, el cual constituye una obligación válida y
348 vinculante para las Partes, exigible conforme a sus términos.
- 349 III.2 El CENAGAS ha solicitado y el Prestador del Servicio ha aceptado prestar el Servicio de
350 Almacenamiento y resguardar el volumen de Gas de Trabajo equivalente a [***] BCF en el
351 Campo Jaf. Asimismo, las Partes manifiestan su conformidad para que el CENAGAS, en su
352 carácter de Gestor Independiente del SISTRANGAS, coordine la prestación del Servicio de
353 Almacenamiento del Prestador del Servicio conforme a las características de este Contrato, las
354 Reglas de Operación que en su momento apruebe la Comisión, los TCPS, así como el Marco
355 Regulatorio aplicable, incluyendo, sin limitación alguna, la Ley y sus reglamentos, las Normas
356 Oficiales Mexicanas aplicables y demás ordenamientos, por lo que manifiestan no tener
357 impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato.
- 358 III.3 Cuentan con la organización, elementos, capacidad técnica, jurídica y financiera para la
359 celebración de este Contrato.
- 360 Con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes acuerdan y se obligan de
361 conformidad con las siguientes:
- 362

363

CLÁUSULAS

364 CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

365 Para los efectos del presente Contrato y sus Anexos, los siguientes términos tendrán el significado
366 indicado a continuación y podrán ser utilizados tanto en singular como en plural:

367 **"Abandono"**. Todas las actividades de cierre, retiro y desmantelamiento de los materiales,
368 incluyendo sin limitación, el taponamiento definitivo y abandono de pozos, el desmontaje y retiro
369 de todas las plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo suministrado o utilizado por el
370 Prestador del Servicio en la realización de las actividades objeto del Contrato, así como la
371 restauración ambiental del Área de Ejecución de los Servicios afectada por el Prestador de Servicio
372 en la realización de dichas actividades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y
373 las Prácticas Prudentes de la Industria.

374 **"Agencia"**. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
375 Hidrocarburos.

376 **"Año o Año Calendario"**. El periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de
377 cualquier año de conformidad con el calendario Gregoriano.

378 **"Año Contractual"**. Para el primer año, el periodo transcurrido desde la fecha de inicio de los servicios
379 contractuales hasta el 31 de diciembre de ese año; para el último año, desde el 1º de enero hasta el
380 último día de prestación de los servicios; para cualquier otro año, un Año Calendario.

381 **"Apertura Comercial"**. Para efectos de este Contrato, será la fecha en la cual se apertura la válvula
382 troncal por primera vez a petición del CENAGAS.

383 **"Área de Ejecución de los Servicios"**. Es el área establecida en el documento identificado como
384 Anexo A "Área de Ejecución de los Servicios" que forma parte del Anexo V "Modelo de Contrato" de
385 las Bases de Licitación.

386 **"Autoridad Gubernamental"**. Cualquier servidor público, dependencia, organismo, u otra entidad de
387 cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, con exclusión del CENAGAS, así como de
388 los poderes legislativo, judicial, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, y cualquier organismo
389 constitucional autónomo en México, que tenga facultades de decisión o de ejecución, cuyo ejercicio
390 engendra la creación, modificación o extinción del asunto en cuestión. Quedan comprendidos
391 dentro de esta definición, cualquier secretaría, departamento, dependencia, organismo
392 desconcentrado, juzgado, tribunal, comisión o consejo y organismo descentralizado con facultades
393 de autoridad.

394 **"Autorizaciones Gubernamentales"**. Todos los permisos, licencias, consentimientos, registros,
395 aprobaciones u otras autorizaciones de cualquier tipo que deban obtenerse de cualquier Autoridad
396 Gubernamental de conformidad con la Normatividad Aplicable, o bien que deban ser expedidas
397 por estas autoridades, para la celebración y cumplimiento del Contrato, incluyendo sin limitar, en
398 materia de impacto ambiental, perforación de pozos y aquellas necesarias vinculadas con el Campo
399 y para la Prestación del Servicio.

400 **"Base Firme"**. La modalidad del Servicio de Almacenamiento, que asegura la disponibilidad del
401 servicio al usuario en el sistema y que no puede ser objeto de reducciones o suspensiones, excepto
402 bajo condiciones establecidas en los TCPS y el Marco Regulatorio del Gas Natural.

403 **"BCF"**. *Billion Cubic Feet* por sus siglas en inglés, significa mil millones de pies cúbicos de Gas
404 Natural.

405 **"Cambio en la Ley"**. Acontecimiento de cualquiera de los siguientes eventos a partir de la fecha de
406 firma del presente Contrato: (i) la entrada en vigor, modificación o abrogación de una Ley Aplicable;
407 (ii) un cambio en la interpretación, aplicación o ejecución de cualquier Ley Aplicable, por parte de
408 una Autoridad Gubernamental; (iii) un acto de una Autoridad Gubernamental; y (iv) la imposición
409 de la obligación de obtener una Autorización Gubernamental, que no hubiere sido requerida en o
410 antes de la fecha de firma del Contrato, pero sólo en la medida que dichos cambios afecten al
411 Prestador del Servicio y/o al CENAGAS en relación con este Contrato y cumplan con cualquiera de

412 los siguientes requisitos: (i) se refiera a materias fiscales, aduaneras, ambientales, laborales y de
413 seguridad en el trabajo; (ii) la modificación del Marco Regulatorio aplicable por parte de la Comisión.

414 **"Campo o Campo Jaf"**. Se refiere al Campo Jaf que ha sido identificado como económicamente
415 inviable para la actividad de extracción de hidrocarburos y viable para el depósito y resguardo de
416 Gas Natural.

417 **"Cantidad Máxima Diaria de Entrega o CMDE"**. La cantidad máxima de Almacenamiento de Gas
418 que el CENAGAS puede solicitar al Prestador del Servicio, mediante una Nominación para su
419 entrega al SISTRANGAS en cualquier Día de Flujo, de conformidad con los TCPS y el presente
420 Contrato.

421 **"Cantidad Máxima Diaria de Recepción o CMDR"**. La cantidad máxima de Almacenamiento de Gas
422 que el CENAGAS puede solicitar al Prestador del Servicio, mediante una Nominación para su
423 recepción y almacenamiento en el Campo en cualquier Día de Flujo, de conformidad con los TCPS
424 y el presente Contrato.

425 **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"**. Cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir
426 con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato o en los TCPS, siempre y cuando: (a)
427 esté más allá del control de la parte afectada; (b) no sea resultado de la culpa o negligencia de la
428 parte afectada, y (c) no pudo haber sido prevenido o evitado por la parte afectada, mediante el
429 ejercicio diligente y el gasto de cantidades razonables de dinero considerando el alcance de los
430 Servicios que se estén prestando.

431 Sujeto al cumplimiento de las condiciones ante señaladas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá de
432 manera enunciativa mas no limitativa los siguientes actos o eventos en el SISTRANGAS: a)
433 Fenómenos de la naturaleza tales como explosiones, tormentas, inundaciones, hundimientos,
434 terremotos, rayos, relámpagos, tempestades, heladas, tsunamis, incendios y accidentes; b)
435 Atentados, amenazas, actos de terrorismo, disturbios civiles, revueltas, emergencias, insurrecciones,
436 bloqueos, tumultos, motines, sabotajes y/o cualquier circunstancia o situación que pueda poner en
437 peligro la seguridad del Gestor Independiente o de los Sistemas Integrantes, su personal y/o de sus
438 subcontratistas o la del SISTRANGAS, derivados de actos delictivos de terceros; c) Guerras
439 (declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; d) Desastres de transporte
440 y producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; e) Huelgas u otras disputas
441 laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún Contrato y/o relación
442 laboral por parte de la parte afectada; f) Actos de autoridad gubernamental que no hayan sido
443 inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que
444 ninguna de las partes será considerada como filial de la otra parte), y que no sea resultado del
445 incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; g) Cambio en las Disposiciones Jurídicas
446 Aplicables.

447 El Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (a) dificultades
448 técnicas y económicas; (b) cambios en las condiciones de mercado, y (c) fallas de cualquiera de sus
449 subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los
450 requerimientos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor según se señale anteriormente.

451 **"Comisión o CRE"**. Comisión Reguladora de Energía.

452 **"CNH"**. Comisión Nacional de Hidrocarburos.

453 **"Contrato"**. Significa el presente Contrato, incluyendo todos los Anexos que se adjuntan al mismo,
454 que constituyen parte integral del Contrato, así como todas las modificaciones y/o adiciones que se
455 hagan al mismo de conformidad con sus términos.

456 **"Contrato(s) de Interconexión"**. El(los) contrato(s) necesario(s) para llevar a cabo la Interconexión del
457 Sistema de Almacenamiento de Gas Natural al SISTRANGAS donde se establecerán los puntos de
458 entrega/recepción del Gas Natural objeto del presente Contrato.

459 **"Convenio Modificadorio"**. Un acuerdo escrito, suscrito y celebrado entre los representantes
460 facultados de las Partes para modificar el presente Contrato.

461 **"Daños Preexistentes"**. Aquellos daños ambientales ocasionados por la actividad del sector
462 hidrocarburos y los pasivos ambientales presentes en el Área de Ejecución de los Servicios que

463 hayan sido identificados y documentados por el Prestador del Servicio durante la determinación de
464 la Línea Base Ambiental, y que hayan sido determinados como tales por las entidades respectivas.

465 **"Derechos Inmobiliarios"**. Los derechos reales, posesorios o de uso, las servidumbres, derechos de
466 vía o de paso, los derechos de ocupación superficial y cualquier otro derecho inmobiliario necesario
467 para la construcción del Sistema, así como para la Prestación de los Servicios, los cuales estarán a
468 cargo del Prestador del Servicio a su propio costo.

469 **"Deuda"**. Cualquier obligación exigible de pago, incluyendo cualquier obligación contingente de
470 pago, o cualquier Garantía de Cumplimiento.

471 **"Día de Flujo"**. El periodo consecutivo de veinticuatro horas que comienza a las 9:00 horas de un día
472 determinado y termina a las 8:59:59 horas del día siguiente (Horario Estandarizado).

473 **"Día Hábil"**. Cualquier Día, excepto sábados y domingos y cualquier día de descanso obligatorio de
474 conformidad con la Normatividad Aplicable.

475 **"Día o Día Natural"**. El periodo de veinticuatro (24) Horas que comienza a las cero (0:00) horas y
476 termina a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) horas, según la hora oficial de la
477 Ciudad de México.

478 **"Dictamen de Verificación"**. El (los) documento (s) emitido (s) por una unidad de verificación
479 debidamente autorizada y, en su caso, aprobada en los términos de la Ley Aplicable, mediante el
480 (los) cual (es) dicha unidad de verificación certifique que el Sistema cumple con las Regulaciones,
481 Normas Oficiales Mexicanas y la Normatividad Aplicable.

482 **"ERM"**. Instalación que comprende los equipos, incluyendo las tuberías de entrada y salida, las
483 válvulas de aislamiento, regulación y las estructuras utilizados para las mediciones de hidrocarburos
484 en transferencia de custodia.

485 **"Emergencia"**. Una circunstancia o situación derivada de actividades humanas o fenómenos
486 naturales que, al ocurrir afectan la integridad de la población, el medio ambiente o las instalaciones
487 industriales, así como que pueda poner en peligro la seguridad del Prestador del Servicio, su
488 personal, de sus subcontratistas y del Sistema. El Prestador del Servicio deberá tomar todas las
489 acciones adecuadas para controlar la situación lo más pronto posible, a fin de preservar la integridad
490 física de las personas e informar inmediatamente al CENAGAS dentro de las 24 horas siguientes a
491 que declare la Emergencia, justificando la razón de sus acciones.

492 **"Estado de Restricción Operativa"** Condición operativa del SISTRANGAS en la que se presentan
493 cortes o interrupciones, inyecciones o extracciones superiores o inferiores a lo programado que
494 provocan una restricción inevitable en la capacidad del SISTRANGAS conforme a lo descrito en la
495 condición 9.6 de los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios del SISTRANGAS, o
496 conforme a lo previsto en el Plan de Emergencia emitido por la SENER.

497 **"Evento de Incumplimiento del CENAGAS"**. Cualquiera de los eventos descritos en la Cláusula
498 Vigésima Cuarta, Fracción II del presente Contrato.

499 **"Evento de Incumplimiento del Prestador del Servicio"**. Cualquiera de los eventos descritos en la
500 Cláusula Vigésima Cuarta, Fracción I del presente Contrato.

501 **"Fecha de Operación"**. La fecha en la cual el Sistema inicia Operación, la cual deberá ocurrir a más
502 tardar en las Fechas Programadas de Operación del Sistema.

503 **"Fecha Efectiva"**. La fecha en que se cumple con las condiciones suspensivas establecidas en la
504 Cláusula Séptima del presente Contrato e inicia su vigencia.

505 **"Fechas Programadas de Operación"**. La fecha que las Partes han convenido para iniciar la
506 Prestación de los Servicios de Almacenamiento, a partir de la firma del Presente Contrato y
507 conforme lo establecido en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del presente Contrato.

508 **"Garantía de Cumplimiento"**. La garantía constituida por el Prestador del Servicio a favor del
509 CENAGAS, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

510 **"Gas Colchón"**. Cantidad de Gas Natural que el Prestador del Servicio deberá mantener como
511 inventario permanente en el o los yacimientos del Sistema en el Campo Jaf, para mantener las

512 presiones de operación a los niveles que permita la entrega de Gas Natural, en el Punto de Entrega
513 del Gas Natural.

514 **"Gas de Consumo"**. Es el gas combustible y el gas de proceso necesarios para las operaciones del
515 Prestador del Servicio en el Sistema.

516 **"Gas de Trabajo"**. Volumen de Gas Natural propiedad del CENAGAS, que el Prestador del Servicio
517 está obligado a almacenar en el Sistema especificado en el presente Contrato, y que puede ser
518 extraído del Sistema por requerimientos del CENAGAS.

519 **"Gas Natural"**. El gas que reúna las especificaciones conforme al Marco Regulatorio del Gas Natural
520 (incluyendo sin limitar, aquellas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 o
521 cualquier otra Norma Oficial Mexicana que las sustituya o complemente total o parcialmente).

522 **"Gas de Empaque"**. El Gas Natural que el Prestador del Servicio deberá adquirir e inyectar en las
523 Instalaciones de Entrega y Recepción para mantener las presiones en el Sistema.

524 **"Gas de Pruebas"**. El Gas Natural que el Prestador del Servicio deberá adquirir en el Punto de
525 Recepción del Gas Natural, según sea necesario para: (i) llevar a cabo las pruebas mecánicas del
526 Sistema; y/o, (ii) llevar a cabo las pruebas de recepción y entrega de Gas Natural al SISTRANGAS.

527 **"Gas Fuera de Especificaciones"**. El Gas Natural que no reúna las especificaciones que
528 necesariamente deba cumplir conforme al Marco Regulatorio del Gas Natural, incluyendo sin
529 limitar, aquéllas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 o cualquier otra
530 Norma Oficial Mexicana que las sustituya o modifique total o parcialmente.

531 **"Gas Remanente"**. Cantidad estimada de gas presente en el Campo Jaf al momento de la firma del
532 presente Contrato.

533 **"Gobierno Mexicano"**. El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

534 **"Gravamen"**. Una prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier
535 afectación o carga sobre un activo o derecho.

536 **"Hidrocarburos"**. Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

537 **"Impuestos"**. Los impuestos federales que sean causados por las partes por motivo de las
538 obligaciones derivadas del presente Contrato, salvo el impuesto al valor agregado, derechos
539 (incluyendo sin limitación los derechos por licencias o registros), y aranceles. Quedan expresamente
540 excluidos los impuestos estatales, locales y municipales, así como las aportaciones de seguridad
541 social y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. Tampoco quedarán
542 comprendidos la actualización derivada de la inflación, las penalizaciones, multas, intereses o
543 recargos determinados o cobrados por cualquier Autoridad Gubernamental.

544 **"Información Confidencial o Reservada"**. La información proporcionada, con carácter confidencial o
545 reservada, por la Parte Emisora a la Parte Receptora relacionada directa y/o indirectamente con el
546 presente Contrato, sus Anexos y su ejecución, incluyendo información técnica, y de otra índole, así
547 como toda la información desarrollada con, o basada en dicha información, de conformidad con la
548 Cláusula Trigésima Octava del presente Contrato.

549 **"Instalaciones de Entrega y Recepción"**. Todos los equipos, instalaciones y accesorios necesarios
550 para realizar las conexiones entre el Sistema y el SISTRANGAS.

551 **"IVA"**. El Impuesto al Valor Agregado.

552 **"Ley Aplicable"**. Cualesquiera leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, normas, reglas,
553 disposiciones administrativas, lineamientos técnicos, circulares, decisiones, sentencias, órdenes
554 judiciales, interpretaciones, autorizaciones y directivas emitidas por cualquier Autoridad
555 Gubernamental con jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentren en vigor en el
556 momento que se trate y que se relacionen directamente con el Contrato, las Partes, o el Sistema en
557 cualquier aspecto necesario para la ejecución del Contrato, con la interpretación o aplicación del
558 mismo.

559 **"Línea Base Ambiental (LBA)"**. Las condiciones ambientales en las que se encuentran los hábitats,
560 ecosistemas, elementos y recursos naturales, así como las relaciones de interacción y los servicios

561 ambientales existentes en el Área de Ejecución de los Servicios o área de estudio al momento en
562 que se elabora el estudio para su determinación, de acuerdo con las disposiciones, normatividad y
563 demás instrumentos legales que emita la Agencia.

564 **"Marco Regulatorio"**. Todas las disposiciones legales o reglamentarias de los Estados Unidos
565 Mexicanos, en lo que resulte aplicable, así como sus respectivas modificaciones.

566 **"Materiales"**. Todos los materiales, maquinaria, equipos, pozos, ductos, dispositivos de control y
567 bloqueo, instrumentos, partes, herramientas, insumos, edificios, otra infraestructura, equipos y
568 programas de computadora, y cualquier otro artículo tangible, incluyendo todos los componentes
569 y accesorios del mismo, necesarios o apropiados para que sean incorporados al Sistema.

570 **"Mes"**. Periodo que comienza desde las cero (00:00) horas del primer día de un Mes calendario y
571 termina a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) horas del último Día del Mes
572 calendario.

573 **"México"**. Estados Unidos Mexicanos.

574 **"MMBTU"**. Millón de *British Thermal Units* por sus siglas en inglés.

575 **"MMMPC"**. Mil millones de pies cúbicos (BCF).

576 **"MMPCD"**. Millones de pies cúbicos diarios.

577 **"Normatividad Aplicable"**. Todas las leyes, reglamentos, directivas, disposiciones administrativas de
578 carácter general, decretos, resoluciones, acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas
579 Mexicanas (NMX), órdenes administrativas y demás normas o disposiciones jurídicas de cualquier
580 tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental que resulten aplicables o que sustituyan a
581 las anteriores.

582 **"Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s)"**. Las normas oficiales mexicanas que se elaboran conforme a la
583 Ley de Infraestructura de la Calidad..

584 **"Obras"**. Todas las actividades necesarias para planear, contratar, diseñar la ingeniería, construir,
585 mantener y operar las instalaciones, pozos, equipos y ductos para la recepción, almacenamiento y
586 entrega de Gas Natural, objeto del presente Contrato, probados, terminados y ejecutados por el
587 Prestador del Servicio, incluyendo las autorizaciones, permisos y la obtención de los Derechos
588 Inmobiliarios, de conformidad con el presente Contrato.

589 **"Operación"**. Significa el momento en el cual el Prestador del Servicio concluyó con las obras y las
590 pruebas necesarias para iniciar con la prestación del Servicio, conforme al presente Contrato y
591 cumple con lo establecido en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio".

592 **"Pago"**. La contraprestación o cantidad en pesos, que el CENAGAS deberá pagar al Prestador del
593 Servicio por la prestación de los Servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato.

594 **"Parte" o "Partes"**. El CENAGAS y/o el Prestador del Servicio, así como sus respectivos sucesores o
595 cesionarios permitidos, según lo dispuesto en el presente Contrato.

596 **"Parte Emisora"**. La Parte que otorga la Información Confidencial o Reservada.

597 **"Parte Receptora"**. La Parte que recibe la Información Confidencial o Reservada.

598 **"Pasivo Social"**. El conjunto de obligaciones derivadas de afectaciones relacionadas con las
599 actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que el asignatario que estuviera a cargo
600 del Área de Ejecución de los Servicios con anterioridad a la fecha de vigencia del presente Contrato
601 tenga documentadas como procedentes o se encuentren en proceso de atención en su sistema,
602 programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social.

603 **"Perito Independiente"**. Un tercero experto en cuestiones técnicas contratado para resolver
604 disputas o controversias de naturaleza técnica u operativa entre las Partes, relacionadas con el
605 cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Trigésima Primera del
606 presente Contrato.

607 **"Permisos"**. Todos los permisos, concesiones, licencias, consentimientos, exenciones, registros,
608 aprobaciones y otras autorizaciones de cualquier tipo que el Prestador del Servicio ha obtenido o

609 está obligado a obtener y mantener de cualquier Autoridad Gubernamental para la construcción y
610 operación del Sistema y para la prestación del Servicio de Almacenamiento, según se dispone en la
611 Cláusula Décima.

612 **“Permiso de Almacenamiento”**. El permiso de almacenamiento expedido por la Comisión conforme
613 a la Ley y al Reglamento, para prestar el Servicio de Almacenamiento conforme al presente
614 Contrato.

615 **“Permisos de la Comisión”**. Todos los permisos que otorga la Comisión al Prestador del Servicio, en
616 el ámbito del presente Contrato.

617 **“Permisos de Transporte”**. El(los) permiso(s) de transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos o
618 Petroquímicos, según corresponda, expedido por la Comisión conforme a la Ley y al Reglamento
619 otorgado al Prestador del Servicio.

620 **“Peso”**. La moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

621 **“Plan de Emergencia”**. Es el Plan de Emergencia para la Seguridad y Continuidad en el Suministro
622 de Gas Natural, instrumento de la Secretaría de Energía a través del cual se registrará el uso de los
623 inventarios estratégicos, e incluye el procedimiento que seguirá la Secretaría de Energía, en
624 coordinación con CENAGAS y el Grupo de Trabajo de Política Energética y Regulación de
625 Hidrocarburos, para vigilar las condiciones del mercado de Gas Natural y así iniciar los protocolos
626 correspondientes en caso de detectarse y declararse una situación de alerta o emergencia, así como
627 acciones adicionales al uso de inventarios para atender un problema en materia de suministro de
628 Gas Natural.

629 **“Prácticas Prudentes de la Industria”**. Aquellas acciones, métodos, técnicas y estándares, así como
630 sus modificaciones a lo largo del tiempo y que:

631 (a) Son generalmente aceptados en la industria del almacenamiento y manejo por medio de
632 ductos de Gas Natural en México y, en su caso, internacionalmente, para su uso en la
633 ingeniería de instalaciones para el almacenamiento y/o manejo de Gas Natural, así como
634 aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción,
635 la realización de pruebas, operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura,
636 eficiente y económica, y

637 (b) Se encuentran de conformidad en todos sus aspectos, con los lineamientos de operación y
638 mantenimiento del fabricante, tal y como sea aplicable al equipo en cuestión, teniendo en
639 cuenta su tamaño, servicio y tipo.

640 Las Prácticas Prudentes de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo con exclusión
641 de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos común y razonablemente usados.

642 **“Prestador del Servicio”**. La Sociedad con Propósito Específico que ha formalizado el Contrato con
643 CENAGAS.

644 **“Procesamiento de Gas Natural”**. La separación del Gas Natural de otros gases o líquidos para su
645 transformación.

646 **“Punto de Entrega”**. El punto de interconexión con el SISTRANGAS donde se hace la transferencia
647 de custodia del Gas Natural, del Prestador del Servicio al CENAGAS.

648 **“Punto de Recepción”**. El punto de interconexión con el SISTRANGAS y donde ocurre la
649 transferencia de custodia del Gas Natural, del CENAGAS al Prestador del Servicio.

650 **“Requerimiento de Ingresos”**. La contraprestación anual que pagará el CENAGAS al Prestador del
651 Servicio por la disponibilidad y confiabilidad del Sistema y la prestación de los Servicios de
652 Almacenamiento, conforme a la tarifa máxima autorizada por la Comisión y la Normatividad
653 Aplicable a sistemas de almacenamiento.

654 **“SADA (*Supervisory Data Acquisition System, por sus siglas en inglés*)”**. Sistema que permite el
655 monitoreo del SISTRANGAS en tiempo real, las 24 horas del día los 365 días del año.

656 "SCADA (*Supervisory Control and Data Acquisition*, por sus siglas en inglés)". El sistema que permite
657 el control y monitoreo de los sistemas de manejo y almacenamiento de Gas Natural en tiempo real,
658 los 365 días de año, las 24 horas del día.

659 "SENER". Secretaría de Energía.

660 "Servicio de Almacenamiento" o "Servicio" La actividad de recibir Gas Natural en el o los Puntos de
661 Recepción, almacenarlo y entregarlo en el o los Puntos de Entrega al CENAGAS, el cual no puede
662 ser objeto de reducciones o suspensiones por parte del Prestador del Servicio, excepto bajo las
663 condiciones extraordinarias definidas en el Marco Regulatorio, los términos y condiciones del
664 presente Contrato, los TCPS y las Reglas de Operación que apruebe la Comisión.

665 "Sistema". Conjunto de obras que realizará el Prestador del Servicio las cuales se describen en el
666 Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del presente Contrato y que incluyen la
667 infraestructura necesaria de pozos, ductos, compresión, acondicionamiento, medición y regulación
668 de Gas Natural, y el Campo, entre otros, para garantizar las condiciones requeridas para la prestación
669 del Servicio.

670 "Sistema de Administración". Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad
671 Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA).

672 "SISTRANGAS". Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

673 "Sitio". Lugar o lugares en los que se podrán ejecutar los trabajos necesarios para prestar el Servicio
674 cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato y dentro del cual se definirá
675 el Área de Ejecución de los Servicios.

676 "Sociedad con Propósito Específico". La empresa constituida con el fin de prestar el Servicio al
677 CENAGAS objeto del Contrato.

678 "Tasa Moratoria". Aplicación de la tasa TIIE "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" de acuerdo
679 con el Banco de México.

680 "Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios o TCPS". Los Términos y Condiciones
681 para la Prestación de los Servicios aprobados por la Comisión para el Prestador del Servicio.

682 "USD". Dólares de los Estados Unidos de América.

683

684 CLÁUSULA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y TÍTULOS.

685 Los encabezados y títulos del presente Contrato han sido incluidos solamente para facilidad de
686 referencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

687

688 CLÁUSULA TERCERA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

689 I. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a "Cláusulas" y "Anexos", se hacen en relación
690 con las Cláusulas y los Anexos del presente Contrato. Todas las referencias a las palabras "del
691 presente", "en el presente", "bajo el presente", "por el presente", "al presente" y palabras similares,
692 se refieren a todo este Contrato y no a una Cláusula o Anexo en particular. "Incluye" o
693 "incluyendo" significará "incluyendo, pero sin limitarse a".

694 II. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato,
695 incluirán: (i) todos los anexos, apéndices u otros documentos adjuntos al Contrato; (ii) todos los
696 documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución del Contrato, y (iii)
697 cualesquiera reformas, compulsas o modificaciones al Contrato, según sea el caso.

698 III. Las referencias a las disposiciones legales aplicables generalmente significarán la disposición
699 legal aplicable en vigor, y las referencias a cualquier disposición legal específica aplicable
700 significarán dicha disposición legal aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada, de
701 tiempo en tiempo, y cualquier disposición legal aplicable que sustituya a la misma.

702 IV. Las referencias a "Días" significarán Días Naturales.

703 V. Las referencias a una Declaración, Cláusula o Anexo son referencias a una declaración, cláusula
704 o anexo de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

705

706 **CLÁUSULA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

707 Las Partes reconocen que no existe dolo, error, lesión, violencia o algún vicio del consentimiento en
708 la celebración del presente Contrato, por lo que están de acuerdo en todos y cada uno de sus
709 términos.

710

711 **CLÁUSULA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.**

712 Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen
713 aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

714 Anexo A: Área de Ejecución de los Servicios.

715 Anexo B: Objetivos y Descripción del Servicio.

716 Anexo C: Modelos de Carta de Crédito *Standby*.

717 *Anexo C.1 Garantía de cumplimiento para la etapa de Construcción de las Obras*

718 *Anexo C.2 Garantía de cumplimiento Operacional*

719 *Anexo C.3 Garantía de Calidad o Vicios Ocultos*

720 Anexo D: Lista Definitiva de Peritos Independientes Autorizados.

721 Anexo E: Modelo Contrato de Interconexión y medición.

722 Anexo F: Modelo de Certificado de Conclusión.

723 Anexo G: Reporte de avance de las Obras y de la operatividad integral del Sistema.

724

725 **CLÁUSULA SEXTA. OBJETO DEL CONTRATO.**

726 El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Almacenamiento en el campo Jaf y
727 Entrega de Gas Natural al SISTRANGAS, de un volumen de Gas de Trabajo de _____ BCF, por lo
728 cual el CENAGAS se obliga a pagar la contraprestación correspondiente al Requerimiento de
729 Ingresos que la Comisión autorice.

730

731 **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES SUSPENSIVAS.**

732 I. Las Partes convienen en que el presente Contrato surtirá sus efectos en la Fecha Efectiva en
733 que se satisfagan las siguientes condiciones suspensivas, en el entendido de que la misma
734 deberá cumplirse a más tardar el día __ de _____ de 2024.

735 i) La obtención por parte del CENAGAS del título habilitante que permita el uso y disposición
736 del Campo Jaf para utilizarlo como almacenamiento estratégico de gas natural en
737 cumplimiento a la Política Pública.

738 ii) La cesión del uso por parte del CENAGAS al Prestador del Servicio del Campo Jaf y en su
739 caso, la superficie para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

740 II. En caso de que las condiciones suspensivas antes señaladas no sean cumplidas dentro del
741 plazo antes mencionado, el plazo puede ser ampliado mediante acuerdo por escrito entre las
742 Partes. En caso contrario, este Contrato terminará automáticamente sin responsabilidad
743 alguna para las Partes, en el entendido de que todas las ingenierías, Derechos Inmobiliarios y
744 demás derechos relacionados con el desarrollo del Proyecto que hubieran sido obtenidos por
745 el Prestador del Servicio, con anterioridad al vencimiento del plazo a que se refiere la Fracción I
746 anterior, serán exclusivamente propiedad del Prestador del Servicio, salvo por los predios en los

747 cuales se localice el Campo Jaf. El Prestador del Servicio podrá ser dueño de la parte superficial
748 donde se ubica el Campo Jaf siempre y cuando él la haya adquirido.

749 III. Las Partes acuerdan que todos los plazos pactados en el presente Contrato y sus Anexos
750 empezarán a contarse a partir de la fecha en que surtan sus efectos el presente Contrato, es
751 decir, la fecha en que se hayan cumplido las condiciones suspensivas señaladas en la Fracción
752 I anterior.
753

754 **CLÁUSULA OCTAVA. LEY APLICABLE.**

755 Para efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato serán aplicables las
756 Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen y que
757 se encuentren en vigor.
758

759 **CLÁUSULA NOVENA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

760 La ejecución del Servicio es de la absoluta y exclusiva responsabilidad del Prestador del Servicio,
761 quien será el único responsable de la provisión de los equipos, materiales, suministros, personal y
762 servicios necesarios para la realización de los trabajos, a su propia costa, conforme a las
763 especificaciones y obligaciones establecidas en el presente Contrato.

764 El CENAGAS no será en ningún caso, ni en modo alguno, responsable por los actos y omisiones del
765 Prestador del Servicio, ni por las acciones y omisiones de cualquier Subcontratista o cualquiera de
766 sus directores, gerentes, agentes, representantes, empleados, o cualquier otro miembro del
767 Prestador del Servicio o cualquier Subcontratista encargado de ejecutar cualquier parte de las
768 obligaciones del Prestador del Servicio bajo este Contrato.

769 Sin perjuicio de las disposiciones de cualquier código o estándar técnico al que se haga referencia
770 en los Anexos de este Contrato, el CENAGAS no tendrá ninguna obligación con respecto de la
771 provisión de los equipos, materiales, suministros, personal y servicios para la ejecución de los
772 servicios correspondientes, salvo que se establezca expresamente en este Contrato.
773

774 **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

775 **I. Obras del Prestador del Servicio.**

776 El Prestador del Servicio realizará todas las acciones conducentes para ejecutar a su cargo todas las
777 Obras necesarias y apropiadas para construir la infraestructura necesaria de pozos, ductos,
778 interconexión, compresión, acondicionamiento, medición y regulación de Gas Natural, así como
779 cumplir con las Fechas Programadas de Operación, así como para realizar las Obras necesarias para
780 cumplir oportunamente con la capacidad del Sistema, de conformidad con lo establecido en el
781 Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del presente Contrato, todo ello de acuerdo con lo
782 requerido por: (a) las Prácticas Prudentes de la Industria, (b) las Leyes y el Marco Regulatorio
783 aplicable, y (c) los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

784 Las acciones que deberá realizar el Prestador del Servicio incluyen de manera enunciativa más no
785 limitativa lo siguiente:

- 786 1. Deberá obtener y cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos
787 en los títulos de Permisos que otorgue la Comisión y con la regulación aplicable a las
788 actividades permisionadas, así como realizar todos los actos necesarios para mantenerlo en
789 vigor por el plazo de vigencia de este Contrato.
- 790 2. Deberá obtener y cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos
791 en las Autorizaciones Gubernamentales otorgadas por la CNH y la Agencia, incluyendo el
792 resolutivo de la EVIS (Evaluación de Impacto Social) emitido por SENER.
- 793 3. Será responsable de obtener oportunamente, conforme al Anexo B "Objetivos y Descripción
794 del Servicio", y mantener en pleno vigor y efecto todas las Autorizaciones Gubernamentales
795 y Permisos de la Comisión, que sean necesarias para construir, operar y dar mantenimiento
796 al Sistema, de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. El CENAGAS

797 proveerá toda la información y documentos en los términos permitidos en la Ley Federal de
798 Transparencia y Acceso a la Información Pública necesarios para asistir al Prestador del
799 Servicio en la obtención de las Autorizaciones Gubernamentales y Permisos de la Comisión
800 que le correspondan conforme a este Contrato.

- 801 4. Será responsable de satisfacer las especificaciones de ingeniería y construcción requeridas:
- 802 a) Deberá usar materiales exclusivamente nuevos y de primera calidad, libres de defectos
803 y que reúnan las cualidades establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas
804 correspondientes y que se cumpla con los programas de mantenimiento predictivo,
805 preventivo y correctivo, de tal manera que la vida útil del Sistema sea mayor a la vigencia
806 de este Contrato; y,
 - 807 b) De acuerdo con:
 - 808 i. Las Prácticas Prudentes de la Industria;
 - 809 ii. Las Leyes Aplicables;
 - 810 iii. El Marco Regulatorio aplicable;
 - 811 iv. Todos los requisitos necesarios para mantener las garantías otorgadas por los
812 proveedores de Materiales y Servicios; y,

813 El Prestador del Servicio reconoce y acepta que será el único responsable por el diseño, la
814 ingeniería, construcción, pruebas, operación, mantenimiento y abandono del Sistema, en su
815 caso, conforme con lo establecido en este Contrato.

816 Sin limitar lo anterior, será responsable de:

- 817 i. La totalidad de la ingeniería del Sistema;
- 818 ii. La inspección y prueba de los Materiales durante su fabricación y preparación
819 una vez ubicados en el Campo Jaf;
- 820 iii. Coadyuvar, promover y verificar el taponamiento y abandono de los pozos que
821 existan en el Campo Jaf utilizados previamente para la extracción de
822 hidrocarburos y que no sean utilizados para efectos de la prestación de Servicio,
823 conforme a la Normatividad Aplicable;
- 824 iv. La perforación y mantenimiento de los pozos;
- 825 v. El desarrollo de todas las Obras;
- 826 vi. Instalación de equipos relacionados con la calidad del Gas Natural que reciba y
827 entregue al CENAGAS;
- 828 vii. Cumplimiento regulatorio;
- 829 viii. La instalación de SCADA y de otros sistemas de control y de telecomunicación
830 para la operación del Sistema;
- 831 ix. Llevar a cabo y completar exitosamente las pruebas con la finalidad de alcanzar
832 las Fechas Programadas de Operación del Sistema; y,
- 833 x. Coordinar con el CENAGAS para llevar a cabo las acciones necesarias para
834 recibir el Gas de Prueba, el Gas de Empaque y el Gas Colchón.

- 835 5. Deberá ejecutar, a su costo, ya sea por sí mismo o a través de Subcontratistas, el trabajo
836 requerido para el diseño, ingeniería, procura, equipamiento, colocación, construcción, pre-
837 arranque, pruebas y puesta en operación del Sistema para ofrecer el Servicio que se describe
838 en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del presente Contrato y que serán
839 propiedad del Prestador de Servicio durante la vigencia del Contrato. Dichas Obras serán
840 ejecutadas en el Campo Jaf que se describe en el Anexo A "Área de Ejecución de los Servicios"
841 del presente Contrato.

842 Deberá desarrollar el Sistema para recibir desde y entregar hacia, el Gas Natural al
843 SISTRANGAS, en los Puntos de Recepción y Entrega señalados en el Anexo E "Modelo de
844 Contrato de Interconexión y medición" del presente Contrato.

845 Los costos de la conexión al SISTRANGAS, que en su caso se llegaran a generar, correrán por
846 cuenta del Prestador del Servicio y serán parte de las Obras que se describan en el marco
847 del presente Contrato.

848 6. El Prestador del Servicio deberá informar mensualmente, según lo señalado en la presente
849 Cláusula, el estado de las negociaciones asociadas o referidos a los Derechos Inmobiliarios,
850 así como de las Autorizaciones Gubernamentales y Permisos de la Comisión.

851 7. Deberá tener a disposición del CENAGAS, en el momento que éste lo requiera, la
852 documentación suficiente que acredite la obtención de dichos Derechos Inmobiliarios.

853 II. Derechos Inmobiliarios.

854 El Prestador del Servicio será responsable de obtener y conservar, durante la vigencia del Contrato,
855 todos los Derechos Inmobiliarios necesarios para el cumplimiento del presente Contrato.

856 Se entiende que la prestación del Servicio de Almacenamiento en el Campo Jaf, está promoviendo
857 un proyecto de inversión e infraestructura, por lo que únicamente le aplicarán las condiciones
858 contenidas en este Contrato y el Marco Regulatorio. No obstante, en el Campo Jaf existe
859 infraestructura, pozos de hidrocarburos, ductos e instalaciones que el Prestador del Servicio podrá
860 evaluar y utilizar lo que, a su juicio, conveniencia y a la condición física y de operación técnica, pueda
861 ser aprovechable, sin perjuicio de lo establecido en la Fracción I, Numeral 4, inciso a), de esta
862 Cláusula Décima.

863 III. Servicios.

864 El Prestador del Servicio, se obliga a proporcionar al CENAGAS la disponibilidad de la capacidad
865 operativa del Sistema hasta por la cantidad de Gas Natural almacenable y establecida en este
866 Contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del
867 presente Contrato. Las condiciones conforme a las cuales se proporcionará el Servicio serán aquéllas
868 establecidas en los TCPS y en el Marco Regulatorio.

869 IV. Operación y Mantenimiento del Sistema.

870 El Prestador del Servicio, a partir de la Fecha de Operación, estará obligado a operar y mantener el
871 Sistema a su costo, durante la vigencia del Contrato, conforme con las Prácticas Prudentes de la
872 Industria, las Leyes Aplicables, el Marco Regulatorio, los requerimientos de las Autoridades
873 Gubernamentales, así como los términos y condiciones del presente Contrato, a fin de prestar los
874 Servicios al CENAGAS.

875 El Prestador del Servicio tendrá las siguientes obligaciones en relación con la operación y el
876 mantenimiento del Sistema:

- 877 1. Cumplir con las obligaciones contenidas en todas las Autorizaciones Gubernamentales y
878 Permisos en materia ambiental, Normas Oficiales Mexicanas, disposiciones y resoluciones
879 de la Comisión y las Leyes Aplicables respecto a la operación y mantenimiento del Sistema;
- 880 2. Inspeccionar y limpiar periódicamente el Sistema y llevar a cabo el programa de
881 mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo que garantice la disponibilidad y la
882 confiabilidad de conformidad con las leyes, reglamentos, regulaciones, disposiciones,
883 lineamientos, normas y Prácticas Prudentes de la Industria; y,
- 884 3. Reparar, reemplazar o restaurar cualquier defecto o imperfección del Sistema derivado del
885 uso normal y de la operación, de fallas de diseño, construcción, Materiales, o de Caso
886 Fortuito o Fuerza Mayor.

887 V. Permisos y Autorizaciones.

888 El Prestador del Servicio estará obligado a obtener y a mantener vigentes todos los Permisos de la
889 Comisión y las Autorizaciones Gubernamentales requeridos para cumplir con las obligaciones del
890 presente Contrato, así como cualquier otro permiso y autorización que se requiera para la
891 construcción, perforación, operación, mantenimiento y abandono del Sistema, conforme a las Leyes
892 Aplicables y al Marco Regulatorio correspondiente, conforme lo indicado en la Fracción I de esta
893 Cláusula. Asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a dichos Permisos,

894 incluyendo reportes estadísticos, pagos anuales de supervisión, entre otros, de conformidad con la
895 regulación aplicable a la actividad y al producto.

896 Queda bajo la responsabilidad del Prestador del Servicio cumplir con los requisitos necesarios y
897 solicitar a la Comisión que apruebe los Permisos de Almacenamiento y de Transporte de Gas
898 Natural, así como los TCPS y el Requerimiento de Ingresos y lo que, en su caso, se requiera, a efecto
899 de incorporar las condiciones especiales de contratación en términos de los TCPS y lo que aplique
900 de la legislación mexicana vigente.

901 Para lo anterior, el Requerimiento de Ingresos solicitado a la Comisión por el Prestador del Servicio
902 deberá considerar lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Actividades a que se refiere
903 el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

904 Queda bajo la responsabilidad del Prestador del Servicio solicitar a la CNH todas las autorizaciones
905 y notificaciones que, en su caso se requiera, a efecto de incorporar las condiciones establecidas en
906 las regulaciones emitidas en materia de perforación de pozos y en materia de hidrocarburos.

907 Queda bajo la responsabilidad del Prestador del Servicio solicitar a la Agencia que autorice el
908 Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio
909 Ambiente y lo que, en su caso, se requiera para cumplir con las disposiciones y lineamientos que
910 emita la Agencia en materia de hidrocarburos.

911 Asimismo, el Prestador del Servicio será el único responsable de preparar, elaborar y presentar los
912 documentos, estudios y demás información necesaria para la obtención de las Autorizaciones
913 Gubernamentales y demás Permisos que le correspondan.

914 El Prestador del Servicio estará obligado a entregar a CENAGAS copia de todos los Permisos y
915 Autorizaciones que obtenga ante las autoridades correspondientes previo a la Fecha de Operación
916 y con el certificado previsto en la cláusula Décima Sexta, fracción III del presente Contrato.

917 **VI. Impuestos.**

918 El Prestador del Servicio pagará los Impuestos, aprovechamientos y derechos que se causen con
919 motivo de la construcción, mantenimiento y operación del Sistema y la prestación de los Servicios.

920 **VII. Reportes.**

921 A partir del inicio de la vigencia del presente Contrato y hasta la Fecha de Operación, conforme lo
922 establecido en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del presente Contrato, el Prestador
923 del Servicio deberá proporcionar un reporte de carácter informativo por escrito del avance de las
924 Obras y de la operatividad integral del Sistema, con base en la estructura desglosada de trabajo
925 presentada en el Anexo C del presente Contrato. Este reporte deberá presentarlo al CENAGAS de
926 manera mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

927 Asimismo, a partir de la Fecha de Operación, el Prestador del Servicio deberá presentar al CENAGAS
928 un reporte de nivel de inventarios de gas natural en el Sistema, dentro de los primeros 10 días hábiles
929 de cada mes.

930 **VIII. Registros.**

931 El Prestador del Servicio deberá mantener todos los registros de mediciones y cualquier otra
932 información relacionada con los Servicios, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la
933 fecha en que se hubiere generado la información, en el entendido que el Prestador del Servicio,
934 previa solicitud por escrito del CENAGAS, deberá proporcionarle copia de dichos registros en un
935 término no mayor a diez (10) Días Hábiles a partir de la solicitud. Los registros de mediciones y
936 cualquier otra información relacionada con la prestación de los Servicios serán propiedad única y
937 exclusiva del Prestador del Servicio.

938 **IX. Información obtenida.**

939 Toda la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, y en general, que se obtenga
940 durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del Sistema, deberá ser entregada
941 a las entidades y organismos federales, de acuerdo con el Marco Regulatorio correspondiente.

942 **X. Informes extraordinarios.**

943 A solicitud por escrito, el Prestador del Servicio deberá proporcionar copia de la información o
944 reportes que le sean solicitados por el CENAGAS, dentro de los cuatro (4) Días siguientes a dicha
945 solicitud.

946 Asimismo, el Prestador del Servicio informará al CENAGAS sobre cualquier circunstancia que
947 afecte o pudiera afectar negativamente la disponibilidad del Sistema o la prestación del
948 Servicio, tan pronto como sea posible según las circunstancias de cada caso.

949 **XI. Programa de Mantenimiento Anual.**

950 El Prestador del Servicio enviará al CENAGAS, a más tardar el primero (1) de diciembre de cada Año
951 Calendario, un Programa de Mantenimiento Anual que contenga las actividades de inspección,
952 cuidado, mantenimiento y reparación rutinaria y periódica del Sistema que puedan constituir
953 alguna afectación en la prestación de los Servicios de Almacenamiento durante el año contractual
954 siguiente.

955 El Prestador del Servicio hará sus mejores esfuerzos para coordinar el Programa de Mantenimiento
956 Anual del Sistema con los requerimientos del CENAGAS en su carácter de Gestor Independiente y
957 administrador del SISTRANGAS, a fin de mantener la continuidad, confiabilidad y seguridad en la
958 prestación de los servicios.

959 El CENAGAS tendrá el derecho de proponer modificaciones o adiciones al Programa de
960 Mantenimiento Anual para asegurar que el Prestador del Servicio cumpla con los estándares y las
961 condiciones establecidas de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, así como con
962 el Marco Regulatorio. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo respecto de dicho Programa,
963 cualquiera de las Partes podrá presentar el Programa a un Perito Independiente para su evaluación,
964 Perito Independiente que será seleccionado de los establecidos en el Anexo D Lista Definitiva de
965 Peritos Independientes Autorizados, del presente Contrato. El Perito Independiente revisará el
966 Programa dentro de los treinta (30) Días Naturales siguientes de haber recibido el Programa y
967 determinará si deberán hacerse modificaciones para que, el Prestador del Servicio, brinde
968 mantenimiento al Sistema actuando como operador prudente de conformidad con el Marco
969 Regulatorio y con las Prácticas Prudentes de la Industria. La decisión del Perito Independiente será
970 final y obligatoria para las Partes.

971 Las Partes convienen que cuando exista discrepancia entre las Prácticas Prudentes de la Industria
972 internacionales, y las mexicanas, prevalecerán las más estrictas y exigentes.

973 El Prestador del Servicio continuará recibiendo los pagos correspondientes al Requerimiento de
974 Ingresos a los que tiene derecho establecidos en la Cláusula Décima Séptima mientras realiza las
975 labores y actividades de mantenimiento programado y acordado con el CENAGAS.

976 En caso de que el Prestador del Servicio realice un mantenimiento no programado que impida la
977 prestación del Servicio, aplicarán las condiciones establecidas en la Cláusula Vigésima Séptima.

978 **XII. Gas Remanente, Gas Colchón, Gas de Trabajo y Gas de Empaque.**

979 **1. Gas Remanente.**

980 El Gas Remanente presente en el Campo Jafy estimado al momento de la firma del presente
981 Contrato, deberá ser empleado en su totalidad como parte del Gas Colchón por el Prestador
982 del Servicio.

983 Las cantidades de Gas Remanente deberán ser verificadas por el Prestador del Servicio, en
984 conjunto con CENAGAS, durante los trabajos de desarrollo y construcción del Sistema. En

985 caso de que las cantidades inicialmente estimadas no puedan ser verificadas, las Partes
986 acordarán y fijarán las nuevas cantidades, en un periodo de tiempo razonable.

987 **2. Gas Colchón.**

988 El Prestador del Servicio será responsable de adquirir el Gas Colchón para el Sistema.
989 Asimismo, el Prestador del Servicio se coordinará con el CENAGAS para llevar a cabo las
990 acciones necesarias para recibir y almacenar el Gas Colchón para mantener las presiones de
991 operación a los niveles que permita la entrega de Gas Natural al SISTRANGAS, de acuerdo
992 con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo B "Objetivos y Descripción del
993 Servicio".

994 El Gas Colchón adquirido por el Prestador del Servicio deberá cumplir con la NOM-001-
995 SECRE-2010 "Especificaciones del Gas Natural" o aquella que la sustituya o modifique, así
996 como con cualquier otra disposición emitida por la CRE o cualquier Autoridad
997 Gubernamental.

998 **3. Gas de Trabajo.**

999 Para la recepción del Gas de Trabajo en el Sistema, el Prestador del Servicio se coordinará
1000 con el CENAGAS para llevar a cabo las acciones necesarias para recibir dicho gas en el
1001 Sistema en el Campo Jaf. El CENAGAS suministrará y será propietario del Gas de Trabajo
1002 objeto de este Contrato.

1003 El CENAGAS notificará al Prestador del Servicio el momento que se active el Plan de
1004 Emergencia y se requiera algún volumen del Gas Natural almacenado en el Campo Jaf.

1005 El Prestador del Servicio deberá entregar al CENAGAS en el Punto de Entrega el Gas de
1006 Trabajo conforme a los parámetros técnicos requeridos en el Anexo B. Objetivos y
1007 Descripción del Servicio.

1008 Una vez concluido el estado por el que se determinó la utilización del Gas de Trabajo, el
1009 CENAGAS deberá restituir dicho Gas de Trabajo entregado por el Prestador del Servicio por
1010 orden y cuenta del CENAGAS, de acuerdo con el Anexo B. Objetivos y Descripción del
1011 Servicio.

1012 El costo del Gas de Trabajo será responsabilidad del CENAGAS.

1013 **4. Gas de Empaque.**

1014 El Prestador del Servicio será responsable de adquirir el Gas de Empaque necesario para las
1015 líneas y equipos de proceso del Sistema. El Prestador del Servicio se coordinará con el
1016 CENAGAS para llevar a cabo las acciones necesarias para recibir dicho Gas para su
1017 incorporación en el Sistema, utilizando la infraestructura del SISTRANGAS en operación.

1018 El Gas de Empaque adquirido por el Prestador del Servicio deberá cumplir con la NOM-001-
1019 SECRE-2010 "Especificaciones del Gas Natural" o aquella que la sustituya o modifique.

1020 **XIII. Condensado de Hidrocarburos.**

1021 Cualquier condensado de hidrocarburos recuperado durante la entrega del Gas Natural extraído
1022 del Sistema, será propiedad del Estado Mexicano. El condensado de hidrocarburos recuperado será
1023 almacenado temporalmente por el Prestador del Servicio, quien hará los arreglos para su entrega
1024 a la entidad designada para tal efecto, por parte de los órganos reguladores. El CENAGAS hará las
1025 gestiones necesarias ante los entes reguladores para determinar cuál será la entidad que recibirá
1026 las cantidades de condensado de hidrocarburos que se obtengan del Sistema, y se la comunicará
1027 al Prestador del Servicio.

1028 Sin embargo, el Prestador del Servicio, a su elección, podrá realizar el pago monetario del
1029 hidrocarburo recuperado mediante el mecanismo que para tal efecto determine la CNH. El monto
1030 a pagar se calculará mediante la fórmula de pago que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito
1031 Público.

- 1032 **XIV. Pruebas.**
- 1033 **1. Finalidad de las pruebas.**
- 1034 El Prestador del Servicio llevará a cabo las pruebas en el Sistema, a fin de acreditar que el
1035 Sistema se encuentra en condiciones idóneas de operación y que funciona de acuerdo con
1036 las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio".
- 1037 **2. Gas de Pruebas.**
- 1038 El Prestador del Servicio será responsable de adquirir el Gas de Pruebas y deberá coordinarse
1039 con el CENAGAS para llevar a cabo las acciones necesarias para recibir el Gas de Pruebas en
1040 el Punto de Recepción. Para estos efectos, el Prestador del Servicio notificará al CENAGAS de
1041 su requerimiento de Gas de Pruebas conforme a lo señalado en el Anexo B "Objetivos y
1042 Descripción del Servicio", a más tardar 15 (quince) Días Naturales antes de la fecha en que se
1043 requiera dicho Gas de Pruebas.
- 1044 El CENAGAS confirmará la posibilidad de recibir y entregar el Gas de Pruebas al Prestador
1045 del Servicio conforme a la programación establecida en los Términos y Condiciones para la
1046 Prestación de los Servicios del SISTRANGAS.
- 1047 El Prestador del Servicio será el responsable de adquirir el Gas de Pruebas necesario para
1048 iniciar el flujo del Gas de Trabajo por el Sistema para comprobar su adecuado
1049 funcionamiento antes de declarar que el mismo ha alcanzado la Fecha de Operación
1050 conforme al Anexo B del presente Contrato.
- 1051 El Gas de Pruebas entregado por el CENAGAS al Prestador del Servicio en el Punto de
1052 Recepción deberá cumplir con la NOM-001-SECRE-2010 "Especificaciones del Gas Natural"
1053 emitida por la CRE.
- 1054 Será responsabilidad del Prestador del Servicio disponer del equipo de medición en la(s)
1055 ERM de los Puntos de Recepción y Entrega, conforme a la Normatividad Aplicable, el cual
1056 deberá ser avalado por las Partes y por la Autoridad Gubernamental competente, lo anterior
1057 será condición para proceder a la entrega del Gas de Pruebas.
- 1058 **3. Entrega del Gas de Pruebas.**
- 1059 Será responsabilidad del CENAGAS entregar al Prestador del Servicio el Gas de Pruebas
1060 adquirido por el Prestador del Servicio necesario para iniciar el flujo de Gas Natural para las
1061 líneas de proceso y equipo del Sistema en la fecha correspondiente, conforme al Numeral 2
1062 anterior. Las Partes coordinarán la forma en la que el CENAGAS entregará dicho Gas de
1063 Pruebas en el Punto de Recepción.
- 1064 Todo Gas de Pruebas que sea suministrado al Sistema, formará parte del Gas Colchón.
- 1065 Las Partes acordarán las cantidades y las fechas para entrega de los requerimientos de Gas
1066 de Pruebas, sin exceder la capacidad del Sistema. Se solicitará la presencia de
1067 representantes del CENAGAS durante las pruebas. La fecha de inicio de pruebas será
1068 notificada al CENAGAS, al menos con quince (15) Días Hábiles antes a la fecha prevista para
1069 la realización de las pruebas, a efecto de que éste pueda designar por escrito a los
1070 representantes por el CENAGAS que estarán presentes durante la realización de las pruebas.
1071 La falta de designación y/o presencia del representante del CENAGAS conforme a la
1072 presente Cláusula no impedirá al Prestador del Servicio llevar a cabo las pruebas conforme
1073 a lo programado.
- 1074 Para el suministro del Gas de Pruebas, el Prestador del Servicio o a través de a quien este
1075 designe, realizará las nominaciones en el SISTRANGAS conforme a los TCPS de dicho sistema
1076 vigentes.
- 1077 **4. Propiedad del Gas de Pruebas.**
- 1078 El Gas de Pruebas siempre será adquirido por el Prestador del Servicio y entregado por el
1079 CENAGAS a través del SISTRANGAS en el Punto de Recepción de Gas Natural.
- 1080

- 1081 **5. Dictamen de Verificación.**
- 1082 Una vez que las pruebas para cada una de las partes del Sistema sean llevadas a cabo de
1083 forma satisfactoria, el Prestador del Servicio entregará al CENAGAS el Dictamen de
1084 Verificación respecto de la construcción y operación del Sistema.
- 1085 El Dictamen de Verificación lo realiza el Prestador del Servicio por cuenta propia o con
1086 asistencia de un tercero independiente.
- 1087 El incumplimiento en la entrega del Dictamen de Verificación aplazará la Fecha de
1088 Operación, sin responsabilidad alguna para el CENAGAS. El CENAGAS cobrará las penas
1089 convencionales establecidas en el presente Contrato si la Fecha de Operación sobrepasa las
1090 Fechas Programadas de Operación, conforme a lo establecido en el Anexo B del presente
1091 Contrato.
- 1092 **XV. Uso del Área de Ejecución de los Servicios.**
- 1093 Será responsabilidad del Prestador del Servicio darle el uso al Área de Ejecución de los Servicios de
1094 acuerdo con el objeto de este Contrato, por lo que no se permite darle uso parcial o total para
1095 actividades o fines diferentes a las indicadas en este Contrato y sus Anexos.
- 1096 **XVI. Abandono del Sistema.**
- 1097 Al término de la vigencia del presente Contrato, y en el supuesto de que el CENAGAS decida
1098 prescindir del uso y aprovechamiento del Sistema para la prestación del Servicio, será
1099 responsabilidad del Prestador del Servicio desmantelar el Sistema y abandonar los terrenos que
1100 haya ocupado, usado, o afectado para la prestación de sus actividades, conforme al Marco
1101 Regulatorio aplicable, así como atender los compromisos pactados o que se pacten con los
1102 propietarios o titulares de los terrenos, o bienes.
- 1103 **XVII. Entrega de documentación para la recepción del Gas Colchón, Gas de Trabajo, Gas de
1104 Empaque y Gas de Pruebas.**
- 1105
- 1106 El Prestador del Servicio deberá solicitar por escrito al CENAGAS, los volúmenes de Gas e indicar las
1107 fechas en que será requerido, para llevar a cabo la recepción del Gas de Trabajo, del Gas de
1108 Empaque, Gas Colchón y del Gas de Pruebas en el Sistema, según la etapa de la ejecución de la
1109 construcción de las instalaciones o de la operación.
1110
- 1111 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LÍNEA BASE AMBIENTAL.**
- 1112 El Prestador del Servicio será responsable por los Daños Ambientales en el Área de Ejecución de los
1113 Servicios que no hayan sido reportados en el estudio de Línea Base Ambiental, conforme a lo
1114 establecido en esta Cláusula y la Normatividad Aplicable.
- 1115 I. CENAGAS proporcionará al Prestador del Servicio la información e inventario que tenga
1116 disponible a la fecha de firma del presente Contrato respecto de los pozos, ductos y materiales,
1117 incluyendo el Inventario de Activos, las autorizaciones ambientales, así como la información
1118 relativa a los impactos sociales y pasivos sociales en el Área de Ejecución de los Servicios.
- 1119 II. El Prestador del Servicio deberá realizar las actividades de Abandono de pozos y materiales que
1120 no sean útiles para las actividades que realizará el Prestador del Servicio, así como aquellas
1121 actividades comprometidas en el pasivo social.
- 1122 III. El Prestador del Servicio deberá iniciar la conducción de los estudios para la determinación de
1123 la Línea Base Ambiental, de conformidad con lo previsto en la Normatividad Aplicable y las
1124 disposiciones normativas establecidas por la Agencia. A más tardar ciento ochenta (180) Días
1125 después de la Fecha Efectiva, el Prestador del Servicio deberá presentar al CENAGAS y a la
1126 Agencia un informe detallado de la Línea Base Ambiental, incluyendo la existencia de cualquier
1127 Daño Preexistente.

- 1128 IV. Dicho plazo podrá modificarse en una sola ocasión a solicitud del Prestador del Servicio y previa
1129 autorización del CENAGAS hasta por noventa (90) Días Naturales adicionales. CENAGAS y la
1130 Agencia podrán objetar dentro de los noventa (90) Días Naturales siguientes a la recepción del
1131 estudio, los daños al medio ambiente y/o Daños Preexistentes reportados.
- 1132 V. El Prestador del Servicio solamente podrá excusarse de su responsabilidad ambiental con
1133 respecto a los Daños Ambientales y Daños Preexistentes oportunamente notificados conforme
1134 a lo establecido en esta Cláusula y la Normatividad Aplicable.
- 1135 VI. El Prestador del Servicio no será responsable por aquel Pasivo Social no cumplido o pendiente,
1136 para el momento de la Fecha de Firma del Presente Contrato.
- 1137 VII. Durante dicho período de noventa (90) Días, CENAGAS y el Prestador del Servicio podrán
1138 celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica
1139 que exista al respecto de los Daños Ambientales y Daños Preexistentes, de conformidad con las
1140 Prácticas Prudentes de la Industria, las disposiciones establecidas por la Agencia y la
1141 Normatividad Aplicable.
- 1142 VIII. Una vez que la Agencia apruebe los Daños Ambientales y Daños Preexistentes, se le entregará
1143 al Prestador del Servicio un documento que identifique la aceptación de dichos daños y las
1144 actividades de restauración, remediación y Abandono que sean necesarias realizar. En caso de
1145 que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a los Daños Ambientales y Daños
1146 Preexistentes, las diferencias se resolverán conforme a los procesos establecidos en la Cláusula
1147 Trigésima Primera.
- 1148 IX. Una vez asumida la responsabilidad del Área de Ejecución de los Servicios, solamente
1149 procederán los Daños Ambientales y Daños Preexistentes si éstos fueron determinados en la
1150 Línea Base Ambiental de conformidad con lo establecido en esta Cláusula. Sin perjuicio de lo
1151 anterior, el Prestador del Servicio será responsable de cualquier Daño Ambiental ocasionado
1152 durante la realización de las Actividades objeto del presente Contrato.

1153

1154 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1155 I. Garantía de Cumplimiento para la Etapa de Construcción de las Obras.

1156 El Prestador del Servicio, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones hasta la Fecha
1157 de Operación conforme al Anexo B del presente Contrato, deberá presentar al CENAGAS, dentro de
1158 los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato, la garantía inicial de
1159 cumplimiento del Contrato, que consistirá en una Carta de Crédito *Standby*.

1160 Dicha Carta de Crédito *Standby* deberá constituirse conforme al Anexo C.1 Garantía de
1161 cumplimiento para la etapa de Construcción de las Obras, emitida por una institución bancaria
1162 autorizada para operar en territorio mexicano, la que se constituirá por un monto de el monto se
1163 definirá previo a la publicación de la convocatoria (_____ Pesos con
1164 00/100 Centavos) y con una vigencia a partir de la fecha de firma del presente Contrato y hasta la
1165 Fecha de Operación, conforme al Anexo B del presente Contrato.

1166 El Prestador del Servicio manifiesta expresamente:

- 1167 1. Que reconoce que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del
1168 Contrato, se hará efectiva parcial o totalmente la Carta de Crédito *Standby* otorgada al
1169 CENAGAS.
- 1170 2. Que reconoce que la Carta de Crédito *Standby* expedida para garantizar el cumplimiento
1171 del Contrato, será pagada al CENAGAS, ante el incumplimiento de las obligaciones
1172 contractuales, con entera desvinculación de cualquier circunstancia que pudiera generar
1173 una excepción de pago distinta a aquélla que se origine en inconstancias o deficiencias del
1174 propio documento que se hace efectivo, por lo que cualquier excepción que pudiese
1175 eventualmente señalarse como conexas, carecerá de eficacia y de efectividad para desvirtuar
1176 la legitimidad de la gestión de cobro.

1177 La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas del CENAGAS ubicadas
1178 en Avenida Insurgentes Sur 838 Piso 12, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100,
1179 Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en estricto apego al texto que se acompaña
1180 en el Anexo C Modelos de Carta de Crédito *Standby*, aceptando expresamente el Prestador del
1181 Servicio las obligaciones consignadas en éste.

1182 II. Garantía de Cumplimiento Operacional.

1183 Una vez notificada la Fecha de Operación conforme a la Cláusula Décima Sexta de este Contrato, el
1184 Prestador del Servicio deberá presentar al CENAGAS, dentro de los diez (10) Días Hábiles previos a
1185 la Fecha Programada de Operación del Sistema o la fecha de operación indicada por el Prestador
1186 del Servicio en dicha notificación, la Garantía de Cumplimiento Operacional.

1187 Dicha Carta de Crédito *Standby* deberá constituirse conforme al Anexo C.2 Garantía de
1188 cumplimiento Operacional, emitida por una institución bancaria autorizada para operar en
1189 territorio mexicano, la que se constituirá por un monto de el monto se definirá previo a la
1190 publicación de la convocatoria (_____ Pesos con 00/100 Centavos) y con una
1191 vigencia a partir de la Fecha Programada de Operación del sistema o Fecha de Operación indicada
1192 por el Prestador del Servicio en la notificación, hasta la fecha de finalización del Contrato.

1193 El Prestador del Servicio manifiesta expresamente:

1194 i. Que reconoce que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del
1195 Contrato, se hará efectiva parcial o totalmente la Carta de Crédito *Standby* otorgada al
1196 CENAGAS.

1197 ii. Que reconoce que la Carta de Crédito *Standby* expedida para garantizar el cumplimiento del
1198 Contrato, será pagada, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, con entera
1199 desvinculación de cualquier circunstancia que pudiera generar una excepción de pago
1200 distinta a aquélla que se origine en inconstancias o deficiencias del propio documento que se
1201 hace efectivo, por lo que cualquier excepción que pudiese eventualmente señalarse como
1202 conexas, carecerá de eficacia para desvirtuar la legitimidad de la gestión de cobro.

1203 La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas del CENAGAS ubicadas
1204 en Avenida Insurgentes Sur 838 Piso 12, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100,
1205 Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en estricto apego al texto que se acompaña
1206 en el Anexo C Modelo de Carta de Crédito *Standby* aceptando expresamente el Prestador del
1207 Servicio las obligaciones consignadas en éste.

1208 El Prestador del Servicio deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo
1209 que en el supuesto de que el CENAGAS detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las
1210 autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el
1211 Prestador del Servicio a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un
1212 documento apócrifo.

1213 La Garantía de Cumplimiento Operacional quedará a disposición del CENAGAS hasta (i) el
1214 sexagésimo (60º) Día Natural siguiente al último día de la vigencia del presente Contrato, o (ii) hasta
1215 sesenta (60) Días Naturales después de la fecha en que este Contrato sea terminado
1216 anticipadamente o rescindido, o (iii) la fecha en que el CENAGAS hiciere efectivo el monto total de
1217 dicha Garantía, lo que ocurra primero.

1218 En tales casos, salvo cuando la garantía deba ser hecha efectiva en su totalidad, la Garantía de
1219 Cumplimiento del Contrato será liberada en favor del Prestador del Servicio, previa deducción por
1220 el CENAGAS de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales, responsabilidades
1221 u otros importes no pagados y vencidos, si los hubiere, conforme al presente Contrato.

1222 En caso de que un Evento de Incumplimiento del Prestador del Servicio ocurra y persista, y el
1223 CENAGAS no ejercite su derecho de rescindir el presente Contrato, el Prestador del Servicio será
1224 responsable por todos los daños y perjuicios causados al CENAGAS por dicho Evento de
1225 Incumplimiento del Prestador del Servicio, con el alcance establecido en la Cláusula Vigésima
1226 Cuarta Fracción I, del presente Contrato.

1227 III. Garantía de Calidad o Vicios Ocultos.

- 1228 1. El Prestador del Servicio entregará al CENAGAS, como condición para la liberación de la
1229 Garantía de Cumplimiento y no más tarde de la fecha en la cual las garantías de calidad
1230 comienzan de conformidad con este Contrato, una Carta de Crédito *Standby* irrevocable en
1231 beneficio del CENAGAS: (i) de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo C.3
1232 Garantía de Calidad o Vicios Ocultos; (ii) por un importe de el monto se definirá previo a la
1233 publicación de la convocatoria (_____ Pesos con 00/100
1234 Centavos); (iii) emitida por una institución bancaria autorizada para operar en territorio
1235 mexicano; (iv) que deberá permanecer en vigor por el lapso de (3) tres años contados a partir
1236 de la fecha de expiración de la Garantía de Cumplimiento.
- 1237 2. La Garantía de Calidad o Vicios Ocultos garantiza cualquier imperfección, daño o
1238 malfuncionamiento del Sistema en caso de que al término de la vigencia del Contrato el
1239 CENAGAS decida continuar con el uso y aprovechamiento del Sistema para la prestación del
1240 Servicio conforme a lo establecido en el presente Contrato. El CENAGAS tendrá el derecho,
1241 sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso (incluyendo su derecho a asegurarse el
1242 cumplimiento, a retirar fondos o a realizar cualquier reclamo bajo cualquier instrumento de
1243 garantía otorgado por el Prestador del Servicio), de recuperar los montos suficientes
1244 conforme a la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos (en una única demanda o en varias
1245 demandas), para subsanar cualquier incumplimiento o incumplimientos del Prestador del
1246 Servicio conforme a este Contrato y aplicar los fondos de dicha recuperación para (i) el pago
1247 y cumplimiento de cualquier obligación del Prestador del Servicio en relación con el
1248 CENAGAS conforme a este Contrato, y (ii) el pago de los costos del CENAGAS para
1249 implementar el derecho de recuperación bajo la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos en la
1250 medida en que dicho derecho sea disputado por el Prestador del Servicio.
- 1251 3. Si el Prestador del Servicio no entrega al CENAGAS, una extensión de la Garantía de Calidad
1252 o Vicios Ocultos con al menos sesenta (60) Días Naturales de antelación a la fecha en que la
1253 Garantía de Calidad o Vicios Ocultos expire, dicho incumplimiento será considerado un
1254 incumplimiento del Prestador del Servicio de sus obligaciones conforme a este Contrato.
- 1255 4. El CENAGAS podrá transferir la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos a su cesionario sin costo
1256 adicional para el CENAGAS.
- 1257 5. El CENAGAS tendrá el derecho de retirar fondos, conforme a la Garantía de Calidad o Vicios
1258 Ocultos, en el caso de que cualquiera de las siguientes condiciones ocurra: (i) que haya
1259 ocurrido una condición de recuperación bajo la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos
1260 conforme a este Contrato; (ii) que el Prestador del Servicio no hubiera renovado o extendido
1261 la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos con al menos sesenta (60) Días Naturales de
1262 antelación a la fecha de expiración establecida en la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos
1263 (bajo los mismos términos según fuera extendida o reemplazada la Garantía de Calidad o
1264 Vicios Ocultos); (iii) que el CENAGAS haya comunicado al Prestador del Servicio que la
1265 entidad Garantizadora que emitió la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos ya no califica como
1266 Emisor de Garantía, según fuera determinado por el CENAGAS a su propio criterio, y el
1267 Prestador del Servicio no hubiera entregado al CENAGAS un reemplazo de dicha Garantía
1268 dentro de los quince (15) Días Naturales siguientes a la entrega de dicho aviso; (iv) que la
1269 Garantía de Calidad o Vicios Ocultos fuese modificada sin el consentimiento previo por
1270 escrito del CENAGAS; o (v) que una disposición en la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos
1271 hubiera dejado de ser válida y obligatoria, o aplicable en contra del garante o que el garante
1272 hubiera anulado una obligación conforme a la Garantía de Calidad o Vicios Ocultos.
- 1273 6. Si el CENAGAS recupera cualquier parte de los fondos de la Garantía de Calidad o Vicios
1274 Ocultos, el Prestador del Servicio inmediatamente restablecerá la Garantía de Calidad o
1275 Vicios Ocultos por el importe máximo que el Prestador del Servicio deba mantener
1276 conforme al inciso i). El importe máximo disponible de la Garantía de Calidad o Vicios
1277 Ocultos no será considerado ni interpretado como una limitación de la responsabilidad del
1278 Prestador del Servicio conforme a este Contrato.

1279 7. El periodo de calidad relativo a las garantías mencionadas en esta Cláusula, será por un
1280 periodo de treinta y seis (36) Meses a partir de la finalización del Contrato. Esta Garantía
1281 subsistirá a la rescisión de pleno derecho o terminación anticipada de este Contrato.

1282 Las garantías previstas en la presente Cláusula solamente podrán ser liberadas previa solicitud por
1283 escrito del Prestador del Servicio y previo consentimiento expreso del CENAGAS.

1284

1285 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.**

1286 El Prestador del Servicio podrá subcontratar la ejecución de los Servicios hasta por un cuarenta y
1287 nueve por ciento (49%) de las actividades que considere necesarias, para maximizar su efectividad
1288 y eficiencia de los servicios, incluyendo a un tercero que realice la perforación y mantenimiento de
1289 pozos, opere y/o mantenga el Sistema, (Subcontratistas), tal y como se señala en el Anexo B
1290 "Objetivos y Descripción del Servicio".

1291 Cualquier subcontratación que realice el Prestador del Servicio y que en suma signifiquen más de
1292 cuarenta y nueve por ciento (49%), será causal de Rescisión del Contrato, a menos que CENAGAS
1293 haya autorizado la subcontratación de servicios por encima del cuarenta y nueve por ciento (49%)
1294 debido a solicitud y justificación realizada por el Prestador del Servicio para realizar obras de manera
1295 temporal no recurrentes.

1296 No se considerará subcontratación aquellos contratos que suscriban la Sociedad de Propósito
1297 Específico con sus accionistas, filiales y/o subsidiarias.

1298 Si durante la ejecución del Contrato, el Prestador del Servicio requiere subcontratar actividades no
1299 previstas en dicho Anexo, se requerirá del consentimiento previo y por escrito del CENAGAS. El
1300 CENAGAS se reserva el derecho de revisar y aprobar a los Subcontratistas antes de la suscripción de
1301 los contratos correspondientes con cada uno de ellos. Al respecto, el Prestador del Servicio no podrá
1302 subcontratar a empresas que tengan conflictos o juicios pendientes con el CENAGAS.

1303 Cualquier contratación que lleve a cabo el Prestador del Servicio de cualquier Subcontratista, el
1304 Prestador del Servicio continuará siendo totalmente responsable de la realización de las Obras, de
1305 los Servicios y de la operación y mantenimiento del Sistema, frente al CENAGAS. Los Subcontratistas
1306 no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra del CENAGAS; por tanto, el Prestador
1307 del Servicio se obliga a sacar en paz y a salvo al CENAGAS de cualquier demanda o reclamación de
1308 cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los Subcontratistas por la
1309 ejecución de las Obras o de los servicios relacionados con el presente Contrato.

1310

1311 **I. Pago a los Subcontratistas.**

1312 El Prestador del Servicio pagará a cada uno de sus Subcontratistas, conforme a los términos
1313 acordados entre el Prestador del Servicio y sus respectivos Subcontratistas, el monto que cada
1314 Subcontratista tenga derecho a recibir, incluyendo todos los Impuestos y retenciones
1315 aplicables de acuerdo con las Leyes, conforme a su respectivo Subcontrato. Ninguna de las
1316 cláusulas de este Contrato creará ninguna obligación, responsabilidad, compromiso ni ningún
1317 otro tipo de relación entre el CENAGAS y los Subcontratistas.

1318 **II. Obligaciones Laborales.**

1319 El Prestador del Servicio será responsable, y procurará que sus Subcontratistas sean conjunta y
1320 solidariamente responsables con éste, como patrones del personal que empleen, del pago de
1321 todas las indemnizaciones por despido, remuneraciones laborales, beneficios, ventajas
1322 económicas, derechos, sueldos, bonificaciones, pagos laborales, prestaciones laborales y de
1323 seguridad social e Impuestos que deban ser pagados por los Subcontratistas, sin excepciones
1324 ni limitaciones, de conformidad con las Leyes Aplicables. El Prestador de Servicios será
1325 responsable de cualquier reclamación o demanda instaurada por cualquiera de sus
1326 trabajadores o por cualquier trabajador de sus Subcontratistas, en contra de CENAGAS, y
1327 deberá indemnizar a CENAGAS por cualquier cantidad que éste deba pagar como resultado
1328 de cualesquiera de tales reclamaciones o demandas, incluyendo los honorarios de abogados y
1329 demás gastos que se generen como consecuencia de las mismas.

1330

1331 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA INTEGRACIÓN AL SISTRANGAS.**

1332 El Prestador del Servicio solicitará a la Comisión la integración total del Sistema al SISTRANGAS en
1333 coordinación con el CENAGAS previo al inicio de la Fecha de Operación.

1334 El Prestador del Servicio reconoce que, por virtud de la integración del Sistema al SISTRANGAS, está
1335 sujeto a las instrucciones y reglas que el CENAGAS dicte en el marco de la gestión y administración
1336 del SISTRANGAS, incluyendo, sin limitar, las previstas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, de la
1337 Ley; el Capítulo IX del Reglamento; el Permiso de Gestión Independiente del SISTRANGAS número
1338 G/21317/GES/2018; las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de prestación
1339 de servicios en sistemas integrados que en su caso emita la Comisión, las Reglas de Operación
1340 vigentes y demás disposiciones aplicables.

1341

1342 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE CENAGAS.**

1343 **I. Entrega de Gas Natural.**

1344 El CENAGAS se obliga a entregar el Gas Natural de acuerdo con lo establecido en el presente
1345 Contrato y conforme a lo señalado en el Anexo B Objetivos y Descripción del Servicio. El Gas Natural
1346 que el CENAGAS entregue al Prestador del Servicio deberá cumplir con la calidad establecida en la
1347 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010 "Especificaciones del Gas Natural", publicada en el
1348 DOF el día 19 de marzo de 2010 o aquella que la modifique o sustituya.

1349 **II. Entrega y aceptación del Gas Natural.**

1350 A partir de la Fecha de Operación establecida en el Anexo B del presente Contrato y en cualquier
1351 Día Natural durante la vigencia del presente Contrato, el CENAGAS podrá entregar Gas Natural al
1352 Prestador del Servicio en el Punto de Recepción del Gas Natural hasta por la Cantidad Máxima
1353 Diaria de Recepción y el Prestador del Servicio podrá entregar Gas Natural al CENAGAS en el Punto
1354 de Entrega hasta por la Cantidad Máxima Diaria de Entrega.

1355 La falta de entrega de Gas por parte del CENAGAS en el Punto de Recepción del Gas o la falta de
1356 recepción del Gas por parte del CENAGAS o de un tercero designado por éste en el Punto de
1357 Entrega del Gas, por cualquier circunstancia, no liberará al CENAGAS del pago del Requerimiento
1358 de Ingresos, a menos que se demuestre que la falta de recepción o de entrega del Gas fue por
1359 causas imputables al Prestador del Servicio o derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

1360 **III. Pago por los Servicios de Almacenamiento.**

1361 Como contraprestación por la disponibilidad y confiabilidad del Sistema y de los Servicios de
1362 Almacenamiento, el CENAGAS deberá pagar de forma mensual el Requerimiento de Ingresos de
1363 conformidad con la Cláusula Décima Séptima Fracción I del presente Contrato.

1364 El Prestador del Servicio reconoce que la contraprestación a la que tiene derecho constituirá su
1365 única compensación por la disponibilidad y confiabilidad del total de la capacidad del Sistema y, en
1366 su caso, por la prestación del Servicio de Almacenamiento del que es Permisionario.

1367 El CENAGAS estará exento de pagar el Requerimiento de Ingresos debido a la falta de disponibilidad
1368 del total o parte de la capacidad no imputable al CENAGAS. Una vez recuperada la disponibilidad
1369 del total de la capacidad de Almacenamiento, serán reanudados los pagos por contraprestación a
1370 la que tiene derecho recibir por sus Servicios el Prestador del Servicio. Asimismo, de conformidad
1371 con la Cláusula Décima, Fracción V, el CENAGAS estará exento de pagar la contraprestación si el
1372 ingreso autorizado por la Comisión no se encuentra vigente.

1373 **IV. Permisos.**

1374 El CENAGAS asistirá razonablemente al Prestador del Servicio en la obtención de todos los
1375 Permisos, sin que su asistencia implique la obligación de realizar algún trámite o promoción ni
1376 responsabilidad respecto de la obtención de dichos permisos. Asimismo, proporcionará al Prestador
1377 del Servicio aquella información y documentación que tenga disponible y que sea necesaria
1378 conforme a la Ley Aplicable, para que el Prestador del Servicio obtenga dichos permisos, en el

1379 entendido de que el Prestador del Servicio será responsable de preparar, elaborar y presentar los
1380 documentos, estudios y demás información necesaria para la obtención de los Permisos.

1381 **V. Visitas de Verificación de Representantes del CENAGAS.**

1382 CENAGAS podrá nombrar Representantes quienes realicen de manera aleatoria y sin aviso, visitas
1383 de verificación al Área de Ejecución de los Servicios, con la finalidad de constatar el cumplimiento
1384 de las obligaciones por parte del Prestador de Servicios.
1385

1386 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OPERACIÓN.**

1387 **I. Operación.**

1388 La Fecha de Operación iniciará a más tardar en la Fecha Programada de Operación, conforme al
1389 Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del presente Contrato, a menos que dicha Fecha de
1390 Operación sea adelantada por el Prestador del Servicio o prorrogada en los términos y condiciones
1391 establecidos en el presente Contrato.

1392 **II. Fechas de Operación.**

1393 1. Las Fechas Programadas de Operación podrá prorrogarse por las siguientes causas: (i) Caso
1394 Fortuito o Fuerza Mayor, (ii) actos u omisiones del CENAGAS (incluyendo incumplimientos),
1395 que impidan al Prestador del Servicio alcanzar las Fechas de Operación o cumplir en tiempo
1396 con sus obligaciones conforme al presente Contrato. En este caso, CENAGAS emitirá una
1397 notificación al Prestador del Servicio donde le notificará por escrito las nuevas fechas
1398 Programadas de Operación y las razones que lo motivan.

1399 2. El Prestador del Servicio estará obligado a iniciar los Servicios de Almacenamiento en las
1400 Fechas Programadas de Operación. Si por razones imputables al Prestador del Servicio, la
1401 Fecha de Operación no es alcanzada en las Fechas Programadas de Operación, entonces el
1402 Prestador del Servicio se obliga a descontar al CENAGAS por cada día de atraso, por
1403 concepto de pena convencional, la cantidad que corresponda conforme a lo señalado en la
1404 Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato, siendo éste el recurso único y exclusivo
1405 del CENAGAS en contra del Prestador del Servicio por el incumplimiento en la Prestación de
1406 los Servicios de Almacenamiento antes de la Fecha de Operación, sin perjuicio de los
1407 derechos de rescisión establecidos en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato y
1408 la ejecución de la Garantía de Cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Segunda.

1409 3. En caso de que el Prestador del Servicio resulte incapaz de prestar los Servicios de
1410 Almacenamiento después de las Fechas de Operación, el Prestador del Servicio se obliga a
1411 descontar al CENAGAS por cada día de aplazamiento las penas convencionales establecidas
1412 en la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato, en el entendido de que se
1413 considerará que el Prestador del Servicio es capaz de prestar los Servicios de
1414 Almacenamiento de Gas Natural si éste puede recibir, almacenar y entregar las cantidades
1415 de Gas Natural nominadas u ordenadas por el CENAGAS de acuerdo con este Contrato y los
1416 TCPS. No obstante lo anterior, no existirá responsabilidad del Prestador del Servicio y por lo
1417 tanto no estará sujeto al pago de penas convencionales, si la incapacidad de prestar los
1418 Servicios de Almacenamiento son imputables a: (i) el CENAGAS, (ii) un Caso Fortuito o Fuerza
1419 Mayor, (iii) la falta de entrega de Gas Natural en el Punto de Recepción de Gas Natural o (iv)
1420 un evento de mantenimiento programado, de acuerdo con el programa anual de
1421 mantenimiento, o (v) casos que excusen al Prestador del Servicio de sus obligaciones de
1422 prestar Servicios de Almacenamiento conforme a las Leyes Aplicables, el Marco Regulatorio,
1423 las Reglas de Operación y los TCPS.

1424 Las Partes acuerdan que las penas convencionales indicadas en esta Cláusula y sujetas a los límites
1425 establecidos en la Cláusula Vigésima Novena, serán los recursos únicos y exclusivos del CENAGAS
1426 por el incumplimiento del Prestador del Servicio en la prestación de los Servicios de
1427 Almacenamiento, sin perjuicio de los derechos de rescisión establecidos en la Cláusula Vigésima

1428 Quinta del presente Contrato y la ejecución de la Garantía de Cumplimiento establecida en la
1429 Cláusula Décima Segunda.

1430 **III. Notificación de inicio de Operación.**

1431 El Prestador del Servicio notificará por escrito al CENAGAS las Fechas de Operación con al menos
1432 sesenta (60) Días Naturales de anticipación y confirmará las Fechas de Operación con al menos
1433 treinta (30) Días Naturales de anticipación cuando ésta sea distinta a las Fechas Programadas de
1434 Operación.

1435 El Prestador del Servicio, en un plazo de al menos diez (10) días naturales a la Fecha de Operación,
1436 deberá proporcionar al CENAGAS lo siguiente:

1437 1. Dictamen de terminación de Obras mediante el cual se acredite que todas las obras del
1438 Sistema están listas para operar de conformidad con las especificaciones del Contrato y el
1439 Marco Regulatorio, y el Prestador del Servicio está en posibilidad de prestar el Servicio de
1440 Almacenamiento de Gas Natural objeto de este Contrato. Asimismo, deberá presentar el
1441 Certificado de Conclusión conforme al modelo establecido en el Anexo F del presente
1442 Contrato.

1443 2. Dictamen mediante el cual acredite que las Pruebas se hayan cumplido satisfactoria y
1444 exitosamente, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima, fracción XIV del presente
1445 Contrato.

1446 3. Los Permisos y Autorizaciones Gubernamentales que estén bajo su responsabilidad, que
1447 sean necesarios para operar el Sistema los cuales deberán permanecer vigentes conforme a
1448 lo establecido en el presente Contrato;

1449 4. Los seguros que estén bajo su responsabilidad de conformidad con la Cláusula Trigésima
1450 Séptima los cuales deberán permanecer vigentes conforme a lo establecido en el presente
1451 Contrato.

1452 El CENAGAS emitirá la notificación de Apertura Comercial, cuando se encuentre disponible la
1453 totalidad de la prestación del Servicio en el Sistema y haya obtenido todas las Autorizaciones
1454 Gubernamentales para dicho objeto.

1455

1456 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO Y FACTURACIÓN – CONDICIONES.**

1457 **I. Pago por Servicios.**

1458 A partir de la Fecha de Operación conforme al Anexo B del presente Contrato, el CENAGAS deberá
1459 pagar de forma mensual el Requerimiento de Ingresos aprobado por la CRE, al Prestador del
1460 Servicio por la disponibilidad y confiabilidad del Sistema y/o de los Servicios de Almacenamiento,
1461 conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el
1462 Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y con base en los términos y condiciones contenidos en el
1463 presente Contrato y en sus Anexos.

1464 **II. Facturación y forma de pago.**

1465 A partir de la Fecha de Operación conforme al Anexo B del presente Contrato, cada Mes y durante
1466 los primeros cinco (5) Días Naturales del siguiente Mes en el que se prestó el Servicio de
1467 Almacenamiento, el Prestador del Servicio entregará al CENAGAS la memoria de cálculo para su
1468 conformidad respecto de los Servicios que estuvieron disponibles y fueron prestados. Si los servicios
1469 no están disponibles total o parcialmente se pagará lo proporcional.

1470 En caso de que la memoria de cálculo presente error o deficiencia, el CENAGAS dentro de los cinco
1471 (5) Días Hábiles siguientes al de su presentación, indicará por correo electrónico o por un escrito al
1472 Prestador del Servicio, las deficiencias que deberá corregir. Una vez realizadas las correcciones por
1473 parte del Prestador del Servicio, éste emitirá la factura correspondiente. No obstante, en cualquier
1474 caso, el CENAGAS pagará al Prestador del Servicio el monto de la factura correspondiente a más
1475 tardar el último Día Hábil del Mes en que se presentó y entregó la factura correctamente.

1476 El pago al Prestador del Servicio se efectuará a través de transferencia o depósito bancario en la
1477 cuenta que para tal efecto designe el mismo.

1478 Una vez realizado el pago al Prestador del Servicio, éste tendrá hasta quince (15) Días Hábiles para
1479 solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se
1480 presente reclamación alguna, éste se considerará definitiva y totalmente aceptado y sin derecho a
1481 ulterior reclamación por parte del Prestador del Servicio.

1482 **III. Términos de Pago.**

1483 En caso de que el Prestador del Servicio realice un cambio de cuenta durante la vigencia del
1484 Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, bastará con que
1485 lo comunique por escrito al CENAGAS, con diez (10) Días Hábiles de antelación a la presentación de
1486 la factura correspondiente.

1487 Todos los pagos previstos en este Contrato se realizarán en Pesos, moneda de curso legal en los
1488 Estados Unidos Mexicanos.

1489 En los casos de atraso o incumplimiento de los pagos por parte del CENAGAS, este último pagará
1490 al Prestador del Servicio los gastos financieros conforme a la Tasa Moratoria. Dichos pagos se
1491 generarán a partir del Día siguiente en que se debió haber efectuado el pago y se calcularán sobre
1492 las cantidades no pagadas, por Días Naturales, durante todo el tiempo en que los pagos
1493 permanezcan insolutos.

1494 **IV. Disputas.**

1495 El CENAGAS pagará en la fecha de pago el monto total de la factura emitida. En caso de que haya
1496 alguna disputa en relación con todo o parte de dicha factura, el CENAGAS deberá pagar el monto
1497 no disputado en las fechas que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al
1498 Prestador del Servicio la porción o factura impugnada, en cuyo caso, las estipulaciones de la
1499 Cláusula Vigésima, serán aplicables.

1500 En cualquier caso, la resolución de las disputas incluirá el pago de intereses moratorios o de gastos
1501 financieros, respectivamente, a cargo de la Parte que no hubiera pagado o a favor de la Parte que
1502 hubiera pagado en exceso, calculados conforme a la Tasa Moratoria desde el Día en que se debió
1503 efectuar el pago o la fecha en que se pagó en exceso y el día en que se pague o se realice el
1504 reembolso. En este caso, la Parte desfavorecida por la determinación de la resolución de la disputa
1505 deberá cubrir las cantidades respectivas dentro de los cinco (5) Días siguientes a dicha
1506 determinación.

1507 **V. Pagos en Exceso.**

1508 En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, éste deberá
1509 reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la Tasa
1510 Moratoria. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso. En cada caso se
1511 computarán por Días Naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan
1512 efectivamente las cantidades a disposición del CENAGAS. El Prestador del Servicio emitirá una nota
1513 de crédito cuando existan saldos a favor del CENAGAS. Dichos adeudos serán abonados por el
1514 Prestador del Servicio en la factura mensual inmediatamente posterior a la fecha de emisión de
1515 cada nota de crédito.

1516 **VI. Subsistencia de Obligaciones.**

1517 La obligación del CENAGAS de pagar el Requerimiento de Ingresos a que hace referencia esta
1518 Cláusula Décima Séptima o cualquier otro pago conforme al presente Contrato, que no haya sido
1519 pagado al vencer el presente Contrato, subsistirá aún después de tal vencimiento.

1520 **VII. Ajuste del Requerimiento de Ingresos.**

1521 Queda bajo la responsabilidad del Prestador del Servicio solicitar a la Comisión cualquier ajuste al
1522 Requerimiento de Ingresos, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Aplicable.

1523
1524 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DEL GAS NATURAL.**

1525 **I. Propiedad del Gas Natural.**

1526 El CENAGAS deberá entregar el Gas Natural al Prestador del Servicio en el o los Puntos de Recepción
1527 del Gas Natural, establecidos en este Contrato. El Gas de Trabajo recibido y almacenado en virtud
1528 de este Contrato será en todo momento propiedad exclusiva del CENAGAS. El Prestador del Servicio
1529 no tendrá ningún derecho sobre el Gas de Trabajo, el Gas Remanente o cualquier otro producto
1530 que obtenga durante la ejecución del objeto del presente Contrato, ni podrá imponer o causar que
1531 se imponga gravamen alguno sobre éstos, ni podrá disponer de cantidad alguna de Gas Natural
1532 para efectos de su comercialización.

1533 El destino final de cualquier producto distinto al agua será determinado por las entidades
1534 correspondientes, de acuerdo con solicitud expresa que formule el Prestador del Servicio, de
1535 conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

1536 El Prestador del Servicio será responsable, a su costo, de la disposición de los volúmenes de agua
1537 que se obtengan por el proceso de almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa
1538 que regula la materia.

1539 El Gas Natural almacenado en virtud del presente Contrato se encontrará en posesión del Prestador
1540 del Servicio desde el momento en que sea recibido en el o los Puntos de Recepción del Gas Natural
1541 y hasta el momento que sea entregado en el o los Puntos de Entrega del Gas Natural al CENAGAS
1542 o al tercero designado por éste, conforme al Marco Regulatorio. El Prestador del Servicio será
1543 responsable por cualquier pérdida o contaminación del Gas Natural el tiempo en que lo tenga en
1544 posesión y deberá entregar el Gas Natural al CENAGAS o al tercero que el CENAGAS designe en el
1545 o los Puntos de Entrega del Gas Natural, libre de cualquier gravamen, carga o reclamo presentado
1546 como consecuencia de los actos del Prestador del Servicio.

1547 **II. Condiciones de presión y calidad del Gas Natural almacenado y suministrado.**

1548 1. A partir de la Fecha de Operación establecida en el Anexo B del presente Contrato, el
1549 CENAGAS deberá entregar el Gas Natural en el o los Puntos de Recepción del Gas Natural
1550 dentro del rango de niveles de presión, temperatura y calidad del Gas Natural descritos en
1551 la definición de Gas Natural y lo especificado en el Anexo B "Objetivos y Descripción del
1552 Servicio".

1553 2. El Prestador del Servicio podrá rechazar el Gas Fuera de Especificaciones. Si el Prestador del
1554 Servicio encuentra que el Gas Natural entregado en el o los Puntos de Recepción del Gas
1555 Natural es Gas Fuera de Especificaciones y decide rechazarlo, deberá notificar
1556 inmediatamente al CENAGAS. Únicamente a su opción, el Prestador del Servicio podrá
1557 recibir Gas Natural con características distintas a las contenidas en el Marco Regulatorio
1558 (incluyendo sin limitar, aquellas indicadas en el Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-
1559 2010, o cualquier otra Norma Oficial Mexicana que las sustituya o las complete total o
1560 parcialmente) o en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" en el o los Puntos de
1561 Recepción del Gas Natural, en el entendido de que, en dicho caso, el CENAGAS reembolsará
1562 al Prestador del Servicio los costos adicionales y debidamente justificados que, en su caso,
1563 ello genere.

1564 3. En este supuesto, el Prestador del Servicio notificará al CENAGAS de la recepción de dicho
1565 Gas Fuera de Especificaciones y las Partes acordarán las circunstancias bajo las cuales el
1566 Prestador del Servicio podrá entregar dicho Gas Natural en el o los Puntos de Entrega del
1567 Gas Natural, en el entendido de que el CENAGAS sacará en paz y a salvo al Prestador del
1568 Servicio por cualquier reclamación en su contra que pudiera surgir con motivo de la entrega
1569 de Gas Fuera de Especificaciones en el(los) Punto(s) de Entrega del Gas Natural, incluidas las
1570 reclamaciones o sanciones de cualquier Autoridad Gubernamental, siempre y cuando las
1571 reclamaciones o sanciones se motiven exclusivamente por el manejo y entrega de Gas Fuera
1572 de Especificaciones a causa o consecuencia del CENAGAS.

1573 4. En caso de que cualquiera de las Partes tenga duda sobre la calidad del Gas Natural recibido
1574 y/o entregado en el o los Puntos de Recepción del Gas Natural y/o en el o los Puntos de
1575 Entrega del Gas Natural, según sea el caso, podrá solicitar la realización de inspecciones de
1576 calidad a un Perito Independiente. Los honorarios de dicho Perito Independiente serán
1577 cubiertos por la Parte que solicite la inspección, a menos que de la misma se desprenda que
1578 el Gas Natural en cuestión es Gas Fuera de Especificaciones, en cuyo caso dichos honorarios
1579 serán cubiertos por la Parte que entregó el Gas Fuera de Especificaciones.

1580 III. Diferencias de Gas Natural

1581 Si en cualquier momento se encuentra una diferencia entre la suma del volumen de Gas
1582 Remanente y el volumen de Gas Colchón inyectado por el Prestador del Servicio, en términos del
1583 presente Contrato, y que es recuperable en ese momento, esta diferencia no será compensada al
1584 Prestador del Servicio.

1585 La propiedad de cualquier exceso de volúmenes de Gas Natural durante el periodo de abandono y
1586 en términos del presente Contrato, es del Estado Mexicano. Las Partes cumplirán el mecanismo
1587 que establezca la Autoridad Gubernamental competente en la materia. Si durante el periodo de
1588 abandono, el Prestador del Servicio no logra extraer la cantidad almacenada en el Campo Jaf y
1589 objeto de este Contrato, con excepción de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Prestador del Servicio
1590 deberá pagar al CENAGAS una penalidad según los términos establecidos en la Cláusula Vigésima
1591 Séptima.

1592

1593 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA, PROTECCIÓN 1594 AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

1595 I. El Prestador del Servicio cumplirá con la Ley Aplicable y el Marco Regulatorio, para proteger el
1596 medio ambiente y la ecología de cualquier riesgo que surja como consecuencia de la
1597 construcción, prueba, operación, mantenimiento y abandono del Sistema y la prestación de los
1598 Servicios de Almacenamiento.

1599 II. El Prestador del Servicio ejecutará las acciones de prevención, mitigación y reparación de daños
1600 al medio ambiente o al equilibrio ecológico que ocasione con sus actividades y estará obligado
1601 a sufragar los costos inherentes a dicha reparación, cuando sea declarado responsable por
1602 resolución de la Agencia o autoridad competente, en términos de las disposiciones jurídicas
1603 aplicables.

1604 III. El Prestador del Servicio será responsable: (i) del cumplimiento de todas las obligaciones,
1605 compromisos y condiciones ambientales previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, las
1606 mejores prácticas de la industria y los permisos ambientales, y (ii) de los daños que cause al
1607 medio ambiente con la realización de las actividades objeto del presente Contrato.

1608 En ese sentido, el Prestador del Servicio deberá:

1609 1. Realizar las actividades objeto del presente Contrato con sustentabilidad ambiental,
1610 preservando y conservando el medio ambiente, sin causar daño a la propiedad pública o
1611 privada;

1612 2. Realizar todos los estudios ambientales y obtener, renovar y mantener todos los permisos
1613 ambientales de las autoridades competentes para la realización de los Servicios de
1614 Almacenamiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

1615 3. Cumplir con lo establecido en todos los permisos ambientales y mantener el Campo Jaf
1616 y el Sistema en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable cuando
1617 así aplique;

1618 4. Emplear personal calificado con las competencias adecuadas, materiales,
1619 procedimientos operacionales y en general las tecnologías que cumplan con las mejores
1620 prácticas de la industria, aplicando el principio de prevención, precaución, y preservación

- 1621 de la diversidad biológica, de los recursos naturales y de la seguridad y la salud de la
1622 población y de su personal;
- 1623 5. Efectuar las labores de remediación que correspondan en caso de contaminación
1624 causada por los Servicios de Almacenamiento, incluyendo la perforación de pozos. En
1625 caso de daño ambiental causado por la ejecución de estos Servicios de Almacenamiento,
1626 el Prestador del Servicio deberá realizar de inmediato los trabajos y acciones para
1627 controlar los efectos contaminantes, como limpieza, reparación y restauración de las
1628 áreas afectadas en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables;
- 1629 6. Dar acceso irrestricto al personal de la Agencia a todas las instalaciones utilizadas en el
1630 Sistema en el Campo Jaf para su inspección; entregar a la Agencia oportunamente toda
1631 la información y documentación que le requiera en la materia de su competencia; y,
1632 comparecer ante la Agencia cuando sea requerido, conforme a las disposiciones jurídicas
1633 aplicables;
- 1634 7. Remediar y rehabilitar el Área de Ejecución de los Servicios que esté siendo abandonada
1635 parcial o totalmente y cumplir con todas las obligaciones ambientales que pudieran
1636 existir como resultado de las actividades objeto del presente Contrato;
- 1637 8. Sacar en paz y a salvo al CENAGAS de reclamaciones, demandas, litigios y cualquier
1638 controversia que sufra el CENAGAS, en relación con el incumplimiento de lo indicado
1639 anteriormente por parte del Prestador del Servicio o sus Subcontratistas;
- 1640 9. Cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos en el Marco Regulatorio en el
1641 Sistema;
- 1642 10. Verificar que los Subcontratistas del Prestador del Servicio cumplan con todas las
1643 obligaciones, compromisos y condiciones ambientales previstas en las Leyes aplicables,
1644 la experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y los permisos ambientales, así como
1645 que sean responsables de los daños que causen al medio ambiente, por la ejecución de
1646 las actividades a su cargo;
- 1647 11. Prever la posible necesidad de atender requerimientos de las comunidades vecinas en el
1648 Área de Ejecución de los Servicios. Para ello se recomienda realizar un diagnóstico del
1649 contexto social y económico del área, que le permita visualizar posibles requerimientos
1650 del entorno local; y,
- 1651 12. Presentar cualquier tipo de Pasivo Social o Ambiental que identifique o exista para el
1652 momento de la firma del Contrato, para conocimiento del CENAGAS.

1653

1654 CLÁUSULA VIGÉSIMA. FONDO DE ABANDONO.

1655 I. Obligación con el Abandono.

1656 El Prestador del Servicio estará obligado a llevar a cabo todas las operaciones relacionadas
1657 con el Abandono del Área de Ejecución de los Servicios, cuando éste deba realizarse y sujeto
1658 a que el CENAGAS decida prescindir del uso y aprovechamiento del Sistema para la
1659 prestación del Servicio, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

1660 El Abandono deberá incluir todas las actividades necesarias para el taponamiento definitivo
1661 de Pozos, restauración, remediación y en su caso, compensación ambiental del Área de
1662 Ejecución de los Servicios, desinstalación de maquinaria y equipo, y entrega ordenada y libre
1663 de escombros y desperdicios del Área de Ejecución de los Servicios. Dichas actividades
1664 deberán realizarse conforme a las Mejores Prácticas de la Industria, al Sistema de
1665 Administración requerido por ASEA, al Marco Regulatorio y a la Normatividad Aplicable.

1666 II. Fideicomiso de Abandono.

1667 El Prestador del Servicio deberá abrir un fideicomiso de inversión (el "Fideicomiso de
1668 Abandono"), que esté bajo el control conjunto del CENAGAS y el Prestador del Servicio, en
1669 una institución bancaria mexicana autorizada por Autoridad Gubernamental competente,

1670 previo pronunciamiento favorables del CENAGAS. Las Partes acuerdan que el fin del
1671 Fideicomiso de Abandono es crear una reserva para fondear las operaciones de Abandono
1672 en el Área de Ejecución de los Servicios. El Prestador del Servicio no podrá hacer uso de los
1673 fondos depositados en el Fideicomiso de Abandono para cualquier otro propósito que no
1674 sea llevar a cabo las operaciones de Abandono en el Área de Ejecución de los Servicios, ni
1675 tendrá derecho a dar en garantía, ceder o disponer del Fideicomiso de Abandono de
1676 cualquier otra forma. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro requerimiento impuesto por
1677 la Agencia de conformidad con el Marco Regulatorio y la Normatividad Aplicable.

1678 El Prestador del Servicio podrá hacer erogaciones o uso parcial de los fondos depositados en
1679 el Fideicomiso de Abandono, para realizar actividades de abandono que amerite realizar
1680 durante la vigencia del Contrato sin que éste haya llegado a la fecha de terminación. Para
1681 ello, deberá notificar al CENAGAS el programa o actividad que requiere fondos para su
1682 abandono, y solicitarle su aprobación para el retiro parcial de los fondos necesarios para la
1683 actividad notificada.

1684 **III. Fondeo del Fideicomiso de Abandono.**

1685 El Prestador del Servicio deberá depositar al Fideicomiso de Abandono un cuarto (1/4) de la
1686 Aportación Anual al término de cada Trimestre, contado a partir de la Fecha de Operación
1687 establecida en el Anexo B del presente Contrato.

1688 La aportación anual que deberá realizar el Prestador del Servicio será el equivalente al
1689 3.3334% del monto original estimado por el Prestador del Servicio para cubrir el monto por
1690 la ejecución de las actividades para realizar el desmantelamiento, abandono y remediación
1691 del Sistema.

1692 El monto original estimado por el Prestador del Servicio para realizar las actividades de
1693 desmantelamiento, Abandono y remediación del Sistema, es por la cantidad de
1694 _____

1695 **IV. Fondos Insuficientes.**

1696 La responsabilidad del Prestador del Servicio de cumplir con los trabajos de Abandono es
1697 independiente a que existan o no fondos suficientes en el Fideicomiso de Abandono. En caso
1698 de que los fondos de la cuenta de Abandono sean insuficientes para cubrir todos los Costos
1699 de Abandono, el Prestador del Servicio será responsable de cubrir el monto faltante. En el
1700 contrato de Fideicomiso de Abandono se deberá establecer que, en el caso de existir un
1701 remanente en el fondo y una vez que se hayan cubierto los Costos de Abandono, los recursos
1702 remanentes se deberán entregar al Prestador del Servicio, previa autorización del CENAGAS
1703 que certifique el total cumplimiento de las obligaciones de Abandono de común acuerdo
1704 con la Agencia, conforme al presente Contrato.

1705 **V. Sustitución Solicitada por CENAGAS.**

1706 Antes de la terminación del presente Contrato por cualquier motivo o en caso de que
1707 CENAGAS rescinda el Contrato o que el Contrato finalice en el plazo fijado y el CENAGAS
1708 tenga la intención de renovar la vigencia del presente Contrato, CENAGAS podrá solicitar al
1709 Prestador del Servicio que se abstenga de llevar a cabo operaciones de Abandono
1710 específicas con respecto a determinadas instalaciones, incluyendo algunos o la totalidad de
1711 los Pozos. En dicho caso, el Prestador del Servicio deberá entregar, al CENAGAS o al tercero
1712 que CENAGAS determine, las instalaciones en buen estado de funcionamiento,
1713 confiabilidad, disponibilidad y mantenimiento, así como entregar cualquier saldo
1714 remanente en el Fideicomiso de Abandono o, en su caso, la titularidad de dicho Fideicomiso
1715 y, a partir de ese momento, el Prestador del Servicio será considerado relevado de cualquier
1716 futura obligación en relación con el Abandono de dichas instalaciones.
1717

1718

1719 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTENIDO NACIONAL.**

1720 El Prestador del Servicio deberá cumplir con un porcentaje mínimo de Contenido Nacional de, al
1721 menos, treinta por ciento (30%) durante la vigencia del presente Contrato.

1722 El CENAGAS verificará el cumplimiento del porcentaje de Contenido Nacional antes de la entrada
1723 de la Fecha de Operación establecida en el Anexo B del presente Contrato, y, en su caso, aplicará las
1724 deducciones al Prestador del Servicio que correspondan como resultado del incumplimiento en el
1725 porcentaje de Contenido Nacional presentado en su oferta.

1726 Para ello, el Prestador de Servicio, al término de las Obras, deberá presentar al CENAGAS, un informe
1727 detallado donde se demuestre el nivel de Contenido Nacional obtenido, discriminado en mano de
1728 obra, materiales, equipos y consumibles.

1729 De no alcanzar el nivel mínimo establecido del treinta por ciento (30%), el Prestador del Servicio
1730 manifiesta y acepta que el CENAGAS deduzca a través del pago de la Cláusula Vigésima Séptima
1731 Fracción II, una cantidad equivalente al monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

1732

$$1733 \quad \quad \quad \mathbf{DICN = (PRCN - PECN) * VO * 0.5}$$

1734 Dónde:

1735 **DICN:** Deducción por Incumplimiento Contenido Nacional.

1736 **PRCN:** Porcentaje Real Contenido Nacional.

1737 **PECN:** Porcentaje Estimado en la Oferta por Contenido Nacional.

1738 **VO:** Valor manifestado de las Obras.

1739

1740 De igual forma el Prestador del Servicio deberá cumplir durante el periodo de operación el
1741 porcentaje mínimo de Contenido Nacional de, al menos, treinta por ciento (30%) durante la vigencia
1742 restante del Contrato.

1743 Para ello, el Prestador de Servicio deberá presentar anualmente al CENAGAS, en el primer bimestre
1744 del año siguiente con relación al año recién terminado, un informe detallado donde se demuestre
1745 el nivel de Contenido Nacional obtenido basado en el presupuesto anual operacional discriminado
1746 en mano de obra, materiales, equipos y consumibles.

1747 De no alcanzar el nivel mínimo establecido del treinta por ciento (30%), el Prestador del Servicio
1748 manifiesta y acepta que el CENAGAS deduzca a través del pago de la Cláusula Décima Séptima,
1749 una cantidad equivalente al monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

1750

$$1751 \quad \quad \quad \mathbf{DICN = (PRCN - PECN) * VCOA * 0.5}$$

1752 Dónde:

1753 **DICN:** Deducción por Incumplimiento Contenido Nacional.

1754 **PRCN:** Porcentaje Real Contenido Nacional.

1755 **PECN:** Porcentaje Estimado en la Oferta por Contenido Nacional.

1756 **VCOA:** Valor Costo Operativo Anual.

1757

1758 Las cantidades que el Prestador del Servicio deba pagar de conformidad con esta Cláusula podrán
1759 también ser deducidas por el CENAGAS de cualquier cantidad debida o pagadera al Prestador del
1760 Servicio, conforme al presente Contrato o podrán cobrarse mediante la ejecución de la Garantía de
1761 Cumplimiento.

1762 No se aplicarán las deducciones establecidas en esta Cláusula cuando no se alcance el porcentaje
1763 de integración nacional o Contenido Nacional por razones justificadas y documentadas y que el
1764 CENAGAS hubiere otorgado su consentimiento expreso al Prestador del Servicio.

1765 Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador del Servicio deberá presentar la información
1766 correspondiente a la Secretaría de Economía, conforme a los plazos establecidos en la regulación
1767 aplicable.
1768

1769 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

1770 Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones
1771 conforme al presente Contrato, en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento
1772 se deba a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

1773 En caso de que durante las pruebas del Sistema y con motivo de aspectos geológicos, el Campo no
1774 cumpla en materia de integridad mecánica con las especificaciones técnicas contenidas en el
1775 Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio", entonces el Prestador del Servicio podrá dar por
1776 terminado el Contrato sin responsabilidad para las Partes y sin posibilidad de reembolso o pago
1777 alguno, previa notificación por escrito justificando el supuesto.

1778 La Parte afectada por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificarlo a la otra Parte: (i) si ocurre
1779 antes de la Fecha de Operación, a la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca
1780 después de veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que la Parte que invoque el Caso Fortuito
1781 o Fuerza Mayor hubiera tenido conocimiento de los efectos de tales eventos, o (ii) si ocurre después
1782 de la Fecha de Operación, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes se debe dar aviso vía
1783 correo electrónico del problema que posiblemente sea considerado como Caso Fortuito o Fuerza
1784 Mayor, y por escrito dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte que
1785 invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor hubiera tenido conocimiento de los efectos de tales
1786 eventos. Dicha notificación deberá contener la descripción del evento, los efectos del evento sobre
1787 el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración
1788 estimada. Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido un Caso Fortuito o Fuerza Mayor,
1789 la Parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba.

1790 La vigencia del presente Contrato se prorrogará por el mismo número de Días Naturales que dure
1791 el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en el que los Servicios de Almacenamiento no estuvieron
1792 disponibles.

1793 Durante el tiempo que dure el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en el que los Servicios de
1794 Almacenamiento no estuvieron disponibles, CENAGAS continuará pagando los Requerimientos de
1795 Ingresos al Prestador del Servicio de manera regular y permanente hasta por un máximo de
1796 noventa (90) Días Naturales o antes si se recupera la disponibilidad del Servicio de Almacenamiento.
1797 En este periodo, el Prestador del Servicio hará todo el esfuerzo necesario para subsanar y revertir las
1798 consecuencias causadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y de llegarse al tiempo
1799 máximo indicado de noventa (90) Días Naturales sin que se haya recuperado la disponibilidad total
1800 de los Servicios de Almacenamiento, cualquiera de las Partes podrá proceder a la terminación
1801 anticipada del Contrato mediante notificación hecha por escrito a la otra Parte en términos de la
1802 Cláusula de Notificaciones y sin necesidad de declaración judicial o arbitral.
1803

1804 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.**

1805 Salvo lo previsto en el párrafo siguiente, ninguna de las Partes podrá ceder o transferir, total o
1806 parcialmente, sus derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato, sin el consentimiento
1807 previo y por escrito de la otra Parte, en el entendido de que el Prestador del Servicio deberá acreditar
1808 y el CENAGAS asegurarse que la persona a la que pretende el Prestador del Servicio ceder o
1809 transferir las obligaciones del presente Contrato preserve las capacidades técnicas y financieras
1810 necesarias para cumplir con las obligaciones.

1811 No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el Prestador del Servicio tendrá el derecho de ceder
1812 o gravar el presente Contrato y sus derechos derivados del mismo, incluyendo los de cobro, a favor
1813 de (i) sus Acreedores o (ii) terceros designados por dichos Acreedores.

1814 Nada de lo previsto en este Contrato limita al Prestador del Servicio a ceder o gravar sus bienes o
1815 activos distintos a los utilizados para la prestación del Servicio en el Sistema a favor de terceras
1816 personas, incluyendo a sus Acreedores si los tuviere, previa notificación al CENAGAS.
1817

1818 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

1819 I. Eventos de Incumplimiento del Prestador del Servicio.

1820 Cada uno de los siguientes acontecimientos constituirá un Evento de Incumplimiento del
1821 Prestador del Servicio, excepto cuando resulte de (i) un Evento de Incumplimiento del CENAGAS,
1822 (ii) o causas imputables al CENAGAS, o (iii) un Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

- 1823 1. Sea declarado en concurso mercantil o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier
1824 legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones de cualquier parte de las
1825 mismas, o solicite la reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación.
- 1826 2. Incumpla con su obligación de mantener vigente cualquier póliza de seguro requerida
1827 conforme al Marco Regulatorio como se indica en la Cláusula Trigésima Séptima de este
1828 Contrato, siempre y cuando el Prestador del Servicio no subsane dicho incumplimiento
1829 dentro de los treinta (30) Días contados a partir de que el Prestador del Servicio reciba
1830 notificación del incumplimiento.
- 1831 3. Incumpla con la obligación de mantener vigentes los Permisos y Autorizaciones
1832 Gubernamentales requeridos conforme a la Ley Aplicable o conforme al Marco Regulatorio
1833 para la prestación de los Servicios y el Prestador del Servicio no subsane dicho
1834 incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Naturales contados a partir de que el
1835 Prestador del Servicio reciba notificación del incumplimiento.
- 1836 4. Incumpla con su obligación de mantener vigente la Garantía de Cumplimiento del Contrato
1837 a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, siempre y cuando el
1838 Prestador del Servicio no subsane dicho incumplimiento dentro de los 30 Días Naturales
1839 contados a partir de que el Prestador del Servicio reciba notificación del incumplimiento.
- 1840 5. Incumpla en pagarle al CENAGAS montos líquidos y exigibles bajo este Contrato, siempre y
1841 cuando el Prestador del Servicio no subsane dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta)
1842 Días contados a partir de que el Prestador del Servicio reciba notificación del
1843 incumplimiento.
- 1844 6. No entregue el Gas Natural en el Punto de Entrega, requerido por el CENAGAS, a partir del
1845 cumplimiento de las ocho (8) horas de haber sido notificado el Prestador del Servicio.
- 1846 7. Incumpla con su obligación de mantener el volumen de Gas de Trabajo ofertado, en el
1847 Campo Jaf, por el Prestador del Servicio y aprobado por el CENAGAS previsto en el Anexo B
1848 del presente Contrato.
- 1849 8. Entregue Gas Fuera de Especificaciones.
- 1850 9. Cuando ceda o transfiera los derechos y obligaciones del presente Contrato, sin cumplir con
1851 los requisitos que, para estos efectos, se han establecido en el propio Contrato, a menos que
1852 dicha cesión esté expresamente permitida.
- 1853 10. Incumpla con los mecanismos, reglas o disposiciones que emita la autoridad competente
1854 sobre la entrega, a quien la autoridad determine, del Gas Natural u otro hidrocarburo
1855 retirado del Campo excedente al gas inyectado.
- 1856 11. Incumpla en corregir o tomar acciones directas o continuas para subsanar cualquier otro
1857 incumplimiento sustancial de sus obligaciones, dentro de los 30 (treinta) Días siguientes de
1858 haber recibido la notificación del CENAGAS.
- 1859 12. Si cualquier Declaración del Prestador del Servicio, conforme al presente Contrato, resulta
1860 incorrecta en cualquier aspecto relevante a la fecha en que la misma fue realizada y
1861 permanece sin subsanarse por un periodo de 30 (treinta) Días.
- 1862 13. Por subcontratar más del 49% del total de los servicios objeto de este Contrato.

1863 14. Incumpla con las obligaciones contenidas en la Cláusula Cuadragésima Octava del presente
1864 Contrato, denominada "Anticorrupción".

1865 **II. Eventos de Incumplimiento del CENAGAS.**

1866 El siguiente acontecimiento, excepto cuando resulte de: (i) un Evento de Incumplimiento del
1867 Prestador del Servicio, (ii) causas imputables al Prestador del Servicio, o (iii) Caso Fortuito o Fuerza
1868 Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del CENAGAS:

1869 1. Incumpla en pagar al Prestador del Servicio cualquier monto líquido y exigible en la fecha
1870 requerida bajo este Contrato, siempre y cuando el CENAGAS no subsane dicho
1871 incumplimiento en los términos establecidos en el presente Contrato, dentro de los cinco
1872 (5) Días Hábiles contados a partir de que el CENAGAS reciba notificación del incumplimiento.

1873

1874 **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.**

1875 Las penas convencionales establecidas en este Contrato son sin perjuicio de la facultad que tienen
1876 las Partes de rescindir el Contrato, en caso de un Evento de Incumplimiento del Prestador del
1877 Servicio o un Evento de Incumplimiento del CENAGAS, según aplique.

1878 En caso de rescisión, todo lo existente en el Sitio, pasarán a ser propiedad del CENAGAS.

1879 En todo caso la propiedad del Campo Jaf continuará siendo del Estado Mexicano y se revocará de
1880 manera unilateral el uso del Campo Jaf al Prestador del Servicio.

1881 Las responsabilidades de Abandono de Instalaciones según lo detallado en la Cláusula Décima
1882 Fracción XVI seguirán vigentes.

1883 En caso de que se rescinda el Contrato, los fondos del Fideicomiso de Abandono serán trasladados
1884 a favor del CENAGAS o a quien éste designe a fin de utilizarlos, en su caso, para realizar las
1885 actividades de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del Sitio.

1886 Adicionalmente, el Prestador del Servicio estará obligado a ceder los Permisos otorgados por la
1887 Comisión y por cualquier Autoridad Gubernamental al CENAGAS o a quien éste designe en caso de
1888 que se rescinda el presente Contrato.

1889

1890 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

1891 En caso de que cualquiera de las Partes alegue que la otra Parte se encuentra en alguno de los
1892 supuestos que se indican en la Cláusula Vigésima Cuarta Fracción I o Fracción II, según sea
1893 aplicable, deberá otorgar a la otra Parte un periodo de treinta (30) Días Naturales, salvo que las
1894 Partes acuerden por escrito un plazo diferente, para subsanar dicho incumplimiento y para exponer
1895 lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Lo anterior
1896 es sin perjuicio de las Penas Convencionales que, en su caso, fueren aplicables bajo el presente
1897 Contrato. Si al concluir dicho periodo para subsanar el Evento de Incumplimiento, la Parte que
1898 supuestamente está en incumplimiento no lo hubiese subsanado, la Parte que lo alegue podrá
1899 rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, mediante notificación por
1900 escrito a la otra Parte. En caso de que cualquiera de las Partes esté inconforme con la rescisión, las
1901 Partes se someterán a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera.

1902 En caso de que se rescinda el Contrato por un Evento de Incumplimiento del Prestador del Servicio,
1903 éste tendrá derecho a recibir cualquier monto líquido y exigible que tenga derecho a percibir
1904 conforme a los términos del presente Contrato, hasta la fecha en que surta efectos la rescisión.

1905

1906 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL
1907 PRESTADOR DEL SERVICIO.**

1908 I. Por retraso de iniciar los Servicios en las Fechas Programadas de Operación del Sistema
1909 conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, el Prestador del

1910 Servicio deberá pagar al CENAGAS la Pena Convencional por cada Día de atraso o fracción de
1911 éste.

1912 II. Por incapacidad de prestar los servicios después de la Fecha de Operación establecida en el
1913 Anexo B del presente Contrato, cualquiera sea la causa que la origine, excepto en caso de Caso
1914 Fortuito o Fuerza Mayor.

1915 En ambos casos, el Prestador del Servicio deberá pagar al CENAGAS la Pena Convencional por cada
1916 Día de atraso o fracción de éste que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

1917

1918

$$PDA = \left(RI * \frac{12}{365} \right) * DA$$

1919

Dónde:

1920

PDA: Penalidad por Día de Atraso en la recepción y/o entrega de Gas.

1921

RI: Requerimientos de Ingresos (Tarifa Mensual que cobra el Prestador del Servicio por la prestación de los Servicios durante la vigencia del Contrato).

1922

1923

En caso de que ocurra un evento de incumplimiento por parte del Prestador del Servicio y la Comisión aún no haya autorizado el requerimiento de ingresos regulado, el cálculo de la Pena Convencional se realizará con base en el requerimiento de ingresos presentado por el Licitante Adjudicado como parte de la Proposición.

1924

1925

1926

1927

1928

1929

DA: Día de Atraso o fracción de éste cuando aplique.

1930

1931

Las Partes acuerdan que las penas a que se refiere esta Cláusula serán el recurso único y exclusivo del CENAGAS por dicho incumplimiento en la Prestación de los Servicios, sin perjuicio de los derechos de Rescisión establecidos en la Cláusula Vigésima Quinta.

1932

1933

1934

1935

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CENAGAS.

1936

En caso de que el CENAGAS caiga en incumplimiento y, en su caso, no lo subsane dentro de los plazos previstos en la Cláusula Vigésima Cuarta Fracción II, CENAGAS pagará al Prestador del Servicio por concepto de Penas Convencionales, la cantidad que resulte de la aplicación de lo previsto en la Cláusula Decima Séptima, Fracción III último párrafo.

1937

1938

1939

1940

Las Partes acuerdan que las penas a que se refiere esta Cláusula serán el recurso único y exclusivo del Prestador del Servicio por dicho incumplimiento del CENAGAS, sin perjuicio de los derechos de rescisión establecidos en la Cláusula Vigésima Quinta.

1941

1942

1943

1944

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITE DE LAS PENALIZACIONES.

1945

I. El monto de las Penas Convencionales a cargo del Prestador del Servicio pactadas en el presente Contrato por atraso en el cumplimiento de la Operación en las Fechas Programadas de Operación, conforme a lo establecido en el Anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" del presente Contrato, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

1946

1947

1948

1949

II. Por su parte, el monto de las Penas Convencionales a cargo del Prestador de Servicios pactadas en el presente Contrato por incapacidad del Prestador de Servicios para prestar los Servicios de Almacenamiento después de las Fechas de Operación Comercial no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato por cada Evento de Incumplimiento a cargo del Prestador del Servicio.

1950

1951

1952

1953

1954 III. Finalmente, el monto de las Penas Convencionales e indemnizaciones contractuales a cargo
1955 del CENAGAS pactadas en el presente Contrato por evento de incumplimiento no podrá
1956 exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

1957

1958 CLÁUSULA TRIGÉSIMA. MATERIALES PELIGROSOS.

1959 I. Materiales Peligrosos.

1960 El Prestador del Servicio cumplirá y exigirá que los Subcontratistas cumplan con todas las Leyes y
1961 regulaciones en relación con el control y manejo de materiales y residuos peligrosos. El Prestador
1962 del Servicio realizará sus actividades conforme a este Contrato y hará que cada uno de los
1963 Subcontratistas realice sus actividades de manera adecuada, para evitar la contaminación
1964 ambiental o la eliminación de materiales y residuos peligrosos en lugares no destinados para ello.

1965 II. Vigencia.

1966 Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes a la terminación, rescisión de pleno derecho o
1967 terminación anticipada de este Contrato hasta por el lapso de doce (12) meses.

1968

1969 CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERITO INDEPENDIENTE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1970 I. Perito Independiente.

1971 Las Partes acuerdan resolver sus diferencias en materia técnica, operacional o derivada de los pagos
1972 bajo la cobertura de este Contrato de común acuerdo. En caso de que las Partes no lleguen a un
1973 acuerdo en treinta (30) Días Naturales, éstas convienen en sujetarse a las decisiones de un Perito
1974 Independiente.

1975 El Perito Independiente será, para cada materia, el acordado para tal efecto entre las Partes. Las
1976 Partes acuerdan presentar en un término no mayor a noventa (90) Días Naturales contados a partir
1977 de la fecha de firma del Contrato, una lista de candidatos a ejercer la función de Perito
1978 Independiente, en las áreas de Recepción, Almacenamiento y Entrega de Gas Natural, calificados
1979 en la industria del Gas Natural y reconocidos en procedimientos de resolución de disputas. Esta lista
1980 deberá ser acompañada con el correspondiente Currículum Vitae de los Peritos que la integren a
1981 los fines de que cada una de las Partes pueda emitir opinión sobre dicha propuesta.

1982 En un periodo no mayor a treinta (30) Días Naturales siguientes al término del lapso indicado en el
1983 párrafo que antecede, las Partes aprobarán la lista definitiva de Peritos Independientes autorizados
1984 que pueden ser contratados para atender cualquier tema en el ámbito de este Contrato. Esta lista
1985 formará parte del Contrato y estará contenida como Anexo D "Lista Definitiva de Peritos
1986 Independientes Autorizados", de pleno vigor.

1987 En aquellos casos en los que el tema a tratar por su naturaleza requiera de un Perito Independiente
1988 distinto a los que se encuentran en el Anexo D "Lista Definitiva de Peritos Independientes
1989 Autorizados", las Partes, de común acuerdo, propondrán cada una un Perito Independiente, de cuya
1990 nominación deberán seleccionar a uno de ellos, en un periodo no mayor a catorce (14) Días
1991 Naturales, contados a partir de la notificación por una de las Partes del requerimiento de un experto
1992 independiente. De no llegarse a un acuerdo, cada Parte designará a un Perito Independiente
1993 calificado de la industria. Posteriormente, los dos individuos designados elegirán a un Perito
1994 Independiente dentro de los catorce (14) Días siguientes, el cual deberá estar contemplado en el
1995 Anexo D "Lista de Definitiva de Peritos Independientes Autorizados".

1996 Cada Parte pagará sus propios costos en relación con este procedimiento y los servicios del Perito
1997 Independiente deberán ser cubiertos por la Parte no favorecida por el dictamen. Dentro de los diez
1998 (10) Días Naturales siguientes a la notificación de que una disputa ha sido turnada a la revisión del
1999 Perito Independiente, cada Parte proporcionará a éste la información que proceda en relación con
2000 el asunto en controversia.

2001 El Perito Independiente podrá convenir una reunión con las Partes, en conjunto, para establecer los
2002 puntos específicos en controversia y podrá requerir la información suplementaria que resulte

2003 necesaria. En todo momento, hasta antes de la conclusión del procedimiento, las Partes podrán
2004 presentar la información que consideren conveniente. El Perito Independiente deberá emitir su
2005 dictamen dentro de los treinta (30) Días naturales siguientes a la conclusión del procedimiento, el
2006 cual no podrá exceder los ciento ochenta (180) Días Naturales desde la fecha de inicio, a menos que
2007 las Partes acuerden lo contrario.

2008 La determinación del Perito Independiente será final y obligatoria para las Partes, salvo dolo, mala
2009 fe, error manifiesto o irregularidades en la designación del Perito.

2010

2011 **II. Solución de controversias.**

2012 Toda controversia que derive del presente Contrato, o que guarde relación con el mismo, su
2013 incumplimiento, resolución o validez e interpretación, excepto por las controversias de naturaleza
2014 técnica operativa o de pagos que se resuelvan de conformidad con la Fracción I de esta Cláusula,
2015 siempre y cuando éstas hayan sido resueltas; de lo contrario, deberán ser resueltas de manera
2016 exclusiva y definitivamente a través de la jurisdicción de tribunales federales ubicados en la Ciudad
2017 de México.

2018 Por tanto, las Partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles, por razones de su domicilio
2019 presente o futuro, o por cualquier otra causa.

2020 No obstante que una controversia sea sometida a tribunales jurisdiccionales, las Partes deberán
2021 continuar cumpliendo con sus obligaciones al amparo del presente Contrato.

2022

2023 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

2024 El Prestador del Servicio será responsable de las Obras y de la ejecución de los Servicios y deberá
2025 sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en
2026 materia de seguridad industrial y operativa, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en
2027 el ámbito federal, estatal o municipal. CENAGAS también será responsable de lo anterior respecto
2028 de las obligaciones que asume en el presente Contrato. Ninguna de las Partes, ni sus empleados,
2029 afiliados, abastecedores, proveedores o subcontratistas serán responsables, por daños y perjuicios
2030 indirectos, incidentales o consecuenciales.

2031 Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra
2032 y/o a terceros por su negligencia, dolo, mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque.

2033

2034 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INFRAESTRUCTURA.**

2035 El Prestador del Servicio construirá y desarrollará por su cuenta y con cargo a sus costos la
2036 infraestructura e instalaciones sobre la superficie del terreno necesarias para la ejecución de los
2037 servicios y las actividades inherentes a los mismos. Será propiedad del Prestador del Servicio todos
2038 los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos a la
2039 terminación de los trabajos. La infraestructura e instalaciones únicamente podrá ser utilizada para
2040 las actividades objeto del presente Contrato.

2041 Una vez que el presente Contrato finalice, el CENAGAS podrá adquirir la propiedad de dicha
2042 infraestructura e instalaciones al valor depreciado de la misma, pactado por el monto de 1 (un) peso
2043 mexicano, previo acuerdo entre las Partes.

2044

2045 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

2046 Salvo lo dispuesto en el presente Contrato, la terminación anticipada del presente Contrato sólo
2047 tendrá lugar por las siguientes causas:

- 2048 1. Previo convenio por escrito de las Partes;
- 2049 2. Por caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la Cláusula Vigésima Segunda.

2050 El Prestador del Servicio tendrá el derecho de recibir del CENAGAS el pago por los servicios
2051 ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada.

2052 En caso de terminación anticipada, el Sistema pasará a ser propiedad del CENAGAS. El derecho de
2053 uso del Campo Jaf será revocado por la autoridad competente y la propiedad de éste continuará
2054 siendo del Estado Mexicano.

2055 Las responsabilidades de Abandono de Instalaciones según lo detallado en el presente Contrato
2056 seguirán vigentes.
2057

2058 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.**

2059 **I. Indemnización por el Prestador del Servicio a partir de la Fecha de Operación.**

2060 A partir de la Fecha de Operación establecida en el Anexo B del presente Contrato, el Prestador del
2061 Servicio defenderá, indemnizará y sacará en paz y a salvo al CENAGAS y a sus respectivos agentes,
2062 funcionarios, consultores, filiales, cesionarios y empleados en contra de cualquiera y toda acción,
2063 reclamo o demanda, sea judicial o extrajudicial, por daños, pérdidas y gastos resultantes del
2064 presente Contrato y que:

2065 1. Sean atribuibles a lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona, o daños a
2066 bienes de terceros, causados por el Prestador del Servicio o sus Subcontratistas, o por
2067 individuos que trabajen bajo las instrucciones del Prestador del Servicio o bajo contrato con
2068 el Prestador del Servicio (que no sea este Contrato).

2069 2. Sean causados por actos u omisiones del Prestador del Servicio, incluyendo responsabilidad
2070 objetiva, o cualquier otra persona empleada por el Prestador del Servicio, siempre y cuando el
2071 CENAGAS no sea el Subcontratista que esté generando dicha acción, reclamo o demanda.

2072 3. Sean atribuibles a cargas, gravámenes o reclamos sobre el Gas Natural entregado al CENAGAS
2073 en el Punto de Entrega del Gas Natural y sobre el Gas Natural almacenado en el Sistema
2074 creados por, o surgidos de, cualquier acto u omisión del Prestador del Servicio.

2075 **II. Indemnización por el CENAGAS a partir de la Fecha de Operación.**

2076 A partir de la Fecha de Operación establecida en el Anexo B del presente Contrato, el CENAGAS
2077 defenderá, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Prestador del Servicio, y a sus respectivos
2078 agentes, funcionarios, consultores, filiales, cesionarios y empleados en contra de cualquiera y toda
2079 acción, reclamo o demanda, sea judicial o extrajudicial, por daños, pérdidas y gastos resultantes del
2080 presente Contrato y que: sean atribuibles a cargas, gravámenes o reclamos sobre el Gas Natural
2081 entregado al Prestador del Servicio en el(los) Punto(s) de Recepción del Gas Natural creados por, o
2082 surgidos de, cualquier acto u omisión del CENAGAS.
2083

2084 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.**

2085 Salvo lo expresamente señalado en otras disposiciones específicas contenidas en el presente
2086 Contrato, todas las notificaciones y otras comunicaciones hechas bajo el presente Contrato serán
2087 por escrito con certificación del acuse de recibo por la Parte que recibe la notificación.

2088 Las notificaciones tendrán efectos legales cuando sean recibidas por el destinatario y serán
2089 entregadas a la otra Parte por correo electrónico con certificación de acuses conforme se establece
2090 a continuación:

2091 ***POR CENAGAS:***

2092 Avenida Insurgentes Sur No. 838, Piso 12
2093 Colonia Del Valle Centro
2094 Delegación Benito Juárez
2095 C.P. 03100, Ciudad de México.
2096 Teléfono: 55 5018 5400
2097 Correo Electrónico: opeugtp01@cenagas.gob.mx
2098

2099 **POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

2100 _____

2101 _____

2102 Teléfono_____

2103 Correo Electrónico_____

2104

2105 Las comunicaciones operativas podrán ser entregadas por cualquier medio mutuamente acordado
2106 y serán consideradas debidamente entregadas sin necesidad de confirmación escrita posterior.

2107

2108 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

2109 Este Contrato entrará en pleno vigor y efecto en la fecha en que se cumplan las condiciones
2110 suspensivas pactadas en términos de la Cláusula Séptima del presente Contrato y continuará en
2111 vigor hasta la expiración de un período de trescientos sesenta (360) Meses contados a partir de la
2112 Fecha de Operación establecida en el Anexo B del presente Contrato.

2113 La terminación anticipada del presente Contrato no liberará a las Partes de sus obligaciones de
2114 confidencialidad, de indemnización, de subsanar cualquier desbalance de Gas Natural existente
2115 bajo este Contrato o de pagar cualquier monto adeudado y vencido a la otra Parte bajo este
2116 Contrato, según aplique.

2117 Asimismo, las Partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el presente Contrato hasta por un
2118 periodo que no exceda los trescientos sesenta (360) Meses contados a partir de la Fecha de
2119 Terminación. En este caso, las Partes acuerdan iniciar la vigencia del Contrato prorrogado a partir
2120 del Día Hábil siguiente a la conclusión de la vigencia.

2121

2122 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SEGUROS.**

2123 El Prestador del Servicio obtendrá y mantendrá en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros
2124 requeridas bajo la Ley Aplicable y el Marco Regulatorio, incluyendo, de manera enunciativa mas no
2125 limitativa los siguientes seguros:

2126 **I. Seguros durante el Montaje y la Obra Civil.**

2127 1. El Prestador del Servicio de acuerdo con su calendario, deberá obtener, a su propia costa y
2128 antes de iniciar cualquier actividad relacionada con la construcción de las Obras, una o varias
2129 pólizas de seguros a primer riesgo contra todo riesgo, de acuerdo con los resultados
2130 obtenidos en el estudio de riesgos, el cual deberá indicar las pérdidas máximas probables y
2131 posibles para cada uno de los riesgos, a que están expuestos los bienes, que cubra cuando
2132 menos (i) riesgos de daños físicos, incluyendo los riesgos de sabotaje y terrorismo, causados
2133 a las Obras, a los Pozos, a los Materiales, a los ductos, a los puntos de interconexión y a los
2134 equipos principales, (ii) pérdida de utilidad por demora en inicio de operación, (iii) riesgos
2135 derivados del montaje de maquinaria (inclusive durante el período de pruebas), (iv) riesgos
2136 de transporte de los Materiales y los equipos principales al sitio, (v) riesgos derivados de todos
2137 los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que constituyan riesgos asegurables.

2138 2. Esta póliza deberá permanecer vigente hasta la Fecha de Operación establecida en el Anexo
2139 B del presente Contrato y deberá tener características equiparables a pólizas similares
2140 ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos. Todos los beneficios cobrados por
2141 virtud de dicha póliza de seguro contra todo riesgo deberán ser utilizados para reconstruir o
2142 reparar las Obras.

2143 3. El límite mínimo de responsabilidad contratado bajo las pólizas de seguros deberá ser igual
2144 a la pérdida máxima posible obtenida en el estudio de riesgos.

2145

2146 **II. Seguro de Responsabilidad Civil durante la Construcción y Montaje.**

- 2147 1. El Prestador del Servicio deberá obtener a su sola costa y antes de iniciar cualquier actividad
2148 relacionada con la construcción de Obras, una o más pólizas de seguro que cubran la
2149 responsabilidad civil incluidos a sus Subcontratistas y proveedores con respecto a daño,
2150 pérdida o lesión a terceros y/o a bienes que no formen parte de las Obras o del equipo del
2151 Prestador del Servicio, que ocurran debido a la ejecución de las Obras. La o las pólizas
2152 respectivas deberán especificar claramente que el CENAGAS y sus empleados serán
2153 considerados beneficiarios preferentes, así como a los empleados del Prestador del Servicio,
2154 de los Subcontratistas y de los proveedores, como terceros con respecto a cualquier
2155 actividad del Prestador del Servicio o de los Subcontratistas y proveedores.
- 2156 2. Cada una de las respectivas pólizas de seguros, deberán tener características equiparables
2157 a pólizas de seguros similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos, y
2158 deberán mantenerse en pleno vigor y efecto por el Prestador del Servicio hasta la finalización
2159 de la Obra.
- 2160 3. En las pólizas se señalará al CENAGAS como un tercero en caso de daño o perjuicio.

2161

2162 **III. Seguro Contra Todo Riesgo durante la Operación.**

2163 El Prestador del Servicio deberá obtener, a su propia costa y con anterioridad a la Fecha de
2164 Operación establecida en el Anexo B del presente Contrato, una o varias pólizas de seguros a primer
2165 riesgo contra todo riesgo de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de riesgos, éste
2166 deberá indicar las pérdidas máximas probables y posibles para cada uno de los riesgos, a que están
2167 expuestos los bienes, que cubra cuando menos (i) riesgos de daños físicos, incluyendo los riesgos
2168 de sabotaje y terrorismo, causados al Sistema, (ii) pérdida de utilidades o interrupción de negocios,
2169 (iii) riesgos derivados de todos los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que constituyan riesgos
2170 asegurables.

2171 Esta póliza deberá permanecer en pleno vigor y efecto hasta el vencimiento del plazo del Contrato.
2172 Asimismo, esta póliza deberá tener características equiparables a pólizas similares ofrecidas a nivel
2173 internacional para este tipo de proyectos y todos los beneficios cobrados por virtud de la misma,
2174 salvo los que provengan de la cobertura de pérdida de utilidades o interrupción de negocios,
2175 deberán ser utilizados para reconstruir o reparar las instalaciones.

2176

2177 **IV. Seguro de Responsabilidad Civil durante la Operación.**

- 2178 1. El Prestador del Servicio deberá obtener a su sola costa y antes de iniciar las actividades
2179 relacionadas con el Servicio de Almacenamiento, una o más pólizas de seguro que cubran la
2180 responsabilidad civil del Prestador del Servicio y/o Subcontratistas y/o proveedores con
2181 respecto a daño, pérdida o lesión a terceros y/o a bienes que no formen parte del Sistema de
2182 Almacenamiento o del equipo del Prestador del Servicio, que ocurran debido a la prestación
2183 de los Servicios. La o las pólizas de seguros respectivas deberán especificar claramente que el
2184 CENAGAS y sus empleados, así como los empleados del Prestador del Servicio, de los
2185 subcontratistas y de los proveedores, serán considerados como terceros con respecto a
2186 cualquier actividad del Prestador del Servicio o de los Subcontratistas y proveedores.

2187 Cada una de las respectivas pólizas de seguros, deberán tener características equiparables a
2188 pólizas de seguros similares ofrecidas a nivel internacional para este tipo de proyectos, y
2189 deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del Contrato.

- 2190 2. La cantidad antes indicada pudiera reducirse, siempre y cuando, dicha cantidad esté avalada
2191 por un estudio de riesgos realizado a costa del Prestador del Servicio, donde se indique la
2192 pérdida máxima posible por responsabilidad civil. En las pólizas se señalará al CENAGAS como
2193 beneficiario preferente en caso de daño o perjuicio.

2194

2195 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

2196 **I. Propiedad de la Información.**

2197 Las Partes convienen que la Información Confidencial o Reservada será propiedad exclusiva de la
2198 Parte Emisora.

2199 **II. Obligación de Confidencialidad.**

2200 La Parte Receptora deberá (a) guardar confidencialidad sobre los acuerdos relacionados con el
2201 Contrato y sobre la Información Confidencial y (b) abstenerse de divulgar dicha Información
2202 Confidencial a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Emisora.

2203 No obstante lo anterior, las disposiciones de esta Cláusula no serán aplicables a: (i) la información de
2204 dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del presente Contrato;
2205 (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna
2206 obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a
2207 divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) la información que deba ser divulgada
2208 por requerimiento de Ley Aplicable o requerimiento de Autoridades Gubernamentales, siempre y
2209 cuando: (a) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte Receptora a sanciones civiles, penales
2210 o administrativas y (b) la Parte Receptora notifique a la Parte Emisora con toda prontitud la solicitud
2211 de dicha divulgación.

2212 **III. Divulgación de Información.**

2213 No obstante, lo estipulado en la Fracción II anterior, previo aviso por escrito, las Partes tendrán el
2214 derecho de divulgar Información Confidencial o Reservada a: (a) bancos, instituciones de crédito,
2215 agentes financieros y demás entidades que pudieran financiar la construcción, operación y
2216 mantenimiento del Sistema, (b) cualquiera de sus Subcontratistas, aseguradoras y consultores, (c)
2217 partes relacionadas, y (d) autoridades competentes. Las Partes responderán ante el otro por el
2218 incumplimiento de los requisitos de confidencialidad.

2219 El Prestador de Servicios tomará todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus
2220 trabajadores, agentes, asesores, representantes, abogados, Filiales y Subcontratistas, así como los
2221 trabajadores, agentes, representantes, asesores y abogados de dichos Subcontratistas y de las
2222 Filiales del Prestador de Servicios cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en
2223 el Contrato y la Normatividad Aplicable.

2224 **IV. Plazo de la Confidencialidad.**

2225 Las Partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula
2226 permanecerán en vigor por toda la vigencia del Contrato y, adicionalmente, por un periodo de cinco
2227 (5) años después de la terminación del presente Contrato.
2228

2229 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

2230 **I. Alcance de la Propiedad Intelectual.**

2231 Para efectos de este Contrato, Propiedad Intelectual es toda la propiedad intelectual e industrial,
2232 mexicana y extranjera, incluyendo:

- 2233 1. todas las invenciones ya sea que estén patentadas, que sean patentables o que se reduzcan
2234 a la práctica, mejoras, técnicas, patentes y propiedades industriales y aplicaciones de las
2235 mismas e informes de invenciones, junto con todas las previsiones, renovaciones, re-
2236 emisiones, re-examinaciones, solicitudes divisionales, revisiones, continuaciones,
2237 continuaciones en parte y extensiones de las mismas;
- 2238 2. los modelos de utilidad, ya sea que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la
2239 práctica, de objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una
2240 modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función
2241 diferente respecto de las partes que los integran o ventajas en cuanto a su utilidad; así como
2242 los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos (*know-how*), protocolos,

- 2243 especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos,
2244 modelos y metodologías de dichos modelos de utilidad;
- 2245 3. los diseños industriales como dibujos industriales y modelos industriales (ya sea que tengan
2246 registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica), así como los dibujos, diseños,
2247 procesos, tecnología, conocimientos técnicos (*know-how*), protocolos, especificaciones,
2248 datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y
2249 metodologías de dichos diseños industriales;
- 2250 4. los trabajos de autoría, ya sea que se encuentren protegidos como derechos de autor, sean
2251 susceptibles de dicha protección o no estén protegidos por algún derecho de autor, diseños
2252 industriales, derechos de base de datos y derechos patrimoniales y morales, junto con todas
2253 las aplicaciones de los mismos y renovaciones de las mismas;
- 2254 5. los secretos industriales, información confidencial de aplicación industrial o comercial,
2255 patentada, patentable o sin patente (incluyendo datos técnicos, listas de clientes y
2256 Proveedores e información de costos y planes, de propuestas de negocios, sobre la
2257 naturaleza, características o finalidades de los productos, la información relacionada con los
2258 métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización
2259 de los productos o prestación de servicios), tecnología, conocimientos técnicos (*know-how*),
2260 procesos, técnicas, protocolos, especificaciones, datos, composiciones, modelos industriales,
2261 arquitecturas, bosquejos, diseños, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas,
2262 algoritmos, modelos y metodologías;
- 2263 6. las marcas (ya sea que se encuentren registradas, que sean registrables o que su uso se
2264 reduzca a la práctica), marcas comerciales, denominaciones o razones sociales, marcas de
2265 servicio, nombres de dominio, marcas colectivas, marcas notoriamente conocidas y famosas,
2266 presentación de productos, nombres comerciales, avisos comerciales, logotipos, eslóganes
2267 y todos los datos de calidad u origen, incluyendo derechos consuetudinarios sobre los
2268 mismos, junto con el fondo de comercio, registros, renovaciones y aplicaciones en relación
2269 con lo anterior;
- 2270 7. los programas de cómputo tanto código fuente como código objeto, datos, bases de datos,
2271 guiones, páginas web y toda la documentación en relación con cualquiera de los puntos
2272 anteriores;
- 2273 8. la denominación de origen, ya sea que se cuente con declaración de protección de dicha
2274 denominación de origen o que sea susceptible de obtenerse;
- 2275 9. los esquemas de trazado de circuitos integrados, ya sea que se encuentren registrados, que
2276 sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica;
- 2277 10. las solicitudes o derechos susceptibles de patente o registro;
- 2278 11. los derechos que confiere una patente o registro, aquéllos que deriven de una solicitud en
2279 trámite, los derechos bajo licencia o el consentimiento otorgado por cualquier medio para
2280 ejercer o explotar cualquiera de ellos; y,
- 2281 12. otras formas de protección de naturaleza similar que tengan un efecto equivalente o similar
2282 sobre cualquiera de los anteriores.

2283 II. Propiedad y gestión de la Propiedad Intelectual.

2284 El CENAGAS será el dueño de todas las copias tangibles.

2285 El Prestador del Servicio: (a) mantendrá los derechos de autor y demás derechos de Propiedad
2286 Intelectual originados en la ejecución de los servicios objeto de este contrato; y, (b) realizará la
2287 gestión para la protección de dicha Propiedad Intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad
2288 Industrial o ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso, así como ante las
2289 instancias internacionales que correspondan. No obstante, cualquier disposición en contrario
2290 contenida en este Contrato, por la presente Cláusula, el Prestador del Servicio otorga al CENAGAS
2291 el derecho y licencia mundial completa, exento de la realización de cualquier pago, permanente y
2292 perpetuo, irrevocable, no exclusivo, junto con el derecho de otorgar sub licencias de la Propiedad

2293 Intelectual o bajo la misma que fuera propiedad del Prestador del Servicio o cuya licencia fuera del
2294 Prestador del Servicio con respecto a las obligaciones del Prestador del Servicio bajo este Contrato.
2295 De igual forma, el Prestador del Servicio pagará todas las regalías y honorarios de licencia a su costa
2296 y le otorgará a CENAGAS el derecho de utilizar cualquier Propiedad Intelectual proporcionada por
2297 el Prestador del Servicio. El Prestador del Servicio manifiesta y garantiza al CENAGAS que el
2298 Prestador del Servicio tiene el derecho, licencia y autoridad de otorgar dicha licencia. El CENAGAS
2299 podrá ceder, transferir, o transferir la licencia mencionada en este párrafo a nombre de cualquier
2300 Persona:

- 2301 1. **Subcontratistas.** El Prestador del Servicio tendrá que obtener, antes de ordenar a cualquier
2302 Subcontratista la realización de cualquier parte de las obligaciones bajo este Contrato, una
2303 licencia escrita válida de toda la Propiedad Intelectual de dicho Subcontratista en términos
2304 idénticos a los que obligan al Prestador del Servicio en relación con el CENAGAS, conforme
2305 a las disposiciones establecidas en esta Cláusula, cuya Propiedad Intelectual el Prestador del
2306 Servicio otorga por el presente al CENAGAS conforme a esta Cláusula.
- 2307 2. **Invenciones o Descubrimientos.** En el caso de que el Prestador del Servicio o cualquier
2308 empleado o agente realizara cualquier invención o descubrimiento en relación con la
2309 ejecución de las obligaciones bajo este Contrato, el Prestador del Servicio otorga al
2310 CENAGAS el derecho y licencia mundial completa, exento de la realización de cualquier
2311 pago, permanente y perpetuo, irrevocable, no exclusivo, junto con el derecho de otorgar sub
2312 licencias de la Propiedad Intelectual en relación con dicha invención o descubrimiento de
2313 practicar, explotar, o de otro modo utilizar dicha invención o descubrimiento incluyendo
2314 dicha Propiedad Intelectual.
- 2315 3. **Vigencia.** Las disposiciones de esta Cláusula subsistirán a la rescisión de pleno derecho o
2316 terminación anticipada de este Contrato.
2317

2318 CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. IDIOMA.

2319 El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato,
2320 todas las notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones por escrito o realizadas de otra forma
2321 entre las Partes, con relación al presente Contrato, deberán ser en español. Las Partes acuerdan que
2322 la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se llegase
2323 a realizar.

2324

2325 CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO REGULATORIO.

2326 La ejecución de los Servicios objeto del Contrato deberá realizarse en estricto cumplimiento a los
2327 términos y condiciones establecidos en el Marco Regulatorio para el sector de Hidrocarburos,
2328 emitido por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o autoridades
2329 competentes, así como por las demás Autoridades Gubernamentales federales, estatales y
2330 municipales.

2331

2332 CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

2333 Este Contrato, junto con todos sus Anexos, constituye la compilación completa y exclusiva del
2334 entendimiento íntegro de las Partes respecto al objeto del presente Contrato e incorpora todo
2335 acuerdo y compromiso anterior a ese respecto. No existe otro entendimiento, término o
2336 condiciones orales, y ninguna de las Partes ha basado su voluntad en cualquier declaración, sea
2337 expresa o implícita, que no esté estipulada en este Contrato, por lo que, en caso de cualquier
2338 discrepancia entre lo establecido en este Contrato, con los TCPS o cualquier documento o acto de
2339 naturaleza análoga, prevalecerá lo establecido en este Contrato.

2340

2341 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

2342 El Contrato no podrá ser modificado excepto por acuerdo entre las Partes y siempre que la
2343 modificación no implique otorgar condiciones ventajosas al Prestador del Servicio comparadas con
2344 las establecidas originalmente en el Contrato y sus Anexos.

2345 Ningún cambio, enmienda o modificación del presente Contrato será válida o vinculante para las
2346 Partes excepto cuando tal cambio, enmienda o modificación sea hecha por escrito y debidamente
2347 suscrita y acordada por ambas Partes.

2348 Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán
2349 novación de las obligaciones del presente Contrato. Las Partes en ningún caso podrán modificar
2350 sustancialmente el objeto del presente Contrato.

2351 El Prestador del Servicio deberá entregar los endosos, ampliaciones o renovaciones de las garantías
2352 (cartas de crédito otorgadas) o seguros, para el cumplimiento del Contrato, que amparen las
2353 modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula.

2354

2355 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.**

2356 La invalidez o ilegalidad de una o más frases, disposiciones o cláusulas del presente Contrato de
2357 ninguna manera afectará la validez y exigibilidad de las demás disposiciones del presente Contrato
2358 mientras que los objetivos materiales del Contrato puedan ser determinados y hechos efectivos.

2359

2360 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA.**

2361 Cualquier falta de cualquiera de las Partes de hacer valer cualquiera de las disposiciones del
2362 presente Contrato o de requerir el cumplimiento de cualquiera de sus términos en cualquier
2363 momento, durante la vigencia del Contrato, no afectará en forma alguna la validez del presente
2364 Contrato, o de cualquier parte del presente Contrato, y no será considerada una renuncia al derecho
2365 de tal Parte a posteriormente hacer valer cada una de tales disposiciones.

2366

2367 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.**

2368 Cada una de las Partes se obliga a pagar los impuestos, derechos y contribuciones en general, que
2369 les correspondan conforme a las Leyes Aplicables que se causen con motivo de la suscripción y
2370 ejecución del presente Contrato, así como a cumplir con todas sus obligaciones fiscales derivadas
2371 del mismo.

2372

2373 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. ASISTENCIA EN EL FINANCIAMIENTO.**

2374 El CENAGAS cooperará con el Prestador del Servicio en la obtención de financiamiento. En este
2375 sentido, está dispuesto a entregar la documentación e información relacionada que tenga
2376 disponible y que normalmente se proporcione, o que sea razonablemente apropiada, para facilitar
2377 el financiamiento de proyectos similares al presente, de acuerdo con las prácticas del mercado para
2378 agilizar la obtención por parte del Prestador del Servicio del financiamiento requerido. Lo anterior,
2379 es en el entendido de que no deberá interpretarse que el CENAGAS es responsable de la obtención
2380 del financiamiento o del cumplimiento de este último, ni conlleva la adquisición de obligaciones
2381 adicionales a las señaladas a su cargo en el presente Contrato.

2382

2383 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA ANTICORRUPCIÓN.**

2384 Las Partes se obligan durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y
2385 obligaciones del mismo se encuentren vigentes:

2386

- 2387 A. Abstenerse de incurrir en cualquier acto u omitir cualquier acción que pudiera violar
2388 cualquier Normatividad Aplicable.
- 2389 B. Conducirse con ética y en estricto apego a la Normatividad Aplicable, así como a observar
2390 toda disposición en materia de cumplimiento legal y normativo (*compliance*) y de
2391 combate a la corrupción, sus modificaciones o actualizaciones futuras, así como a las
2392 estipulaciones contenidas en el Contrato que para tal efecto se suscriba. Asimismo, las
2393 Partes adoptarán y cumplirán medidas razonables para asegurar que sus directivos,
2394 empleados y/o terceros intermediarios y/o los de sus filiales, den cumplimiento al
2395 presente apartado.
- 2396 C. Notificar lo antes posible a la otra parte de cualquier investigación o procedimiento
2397 iniciado por autoridad competente, en relación con una presunta violación de la
2398 Normatividad Aplicable de dicha parte o sus filiales, o cualquiera de sus directores,
2399 funcionarios, empleados, personal o terceros involucrados, en relación con las
2400 operaciones y actividades inherentes a la prestación del Servicio. Dicha parte hará todos
2401 los esfuerzos razonables para mantener a la otra parte informada sobre el progreso y la
2402 disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que una parte no estará
2403 obligada a revelar a la otra cualquier información que se considere legalmente
2404 privilegiada.
- 2405 D. Informar de manera inmediata a la otra parte cualquier acto u omisión que pudiera
2406 considerarse como un acto de corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal
2407 y normativo (*compliance*) y en todo momento debe dar acceso a la otra parte y a las
2408 autoridades que resulten competentes, a los documentos o información que a su juicio
2409 sea relevante para conocer de dichos actos, así como a permitir las visitas que las
2410 autoridades estimen convenientes.

2411 Las Partes adoptarán y cumplirán medidas razonables para asegurar que sus directivos, empleados
2412 y/o terceros intermediarios y los de sus filiales, cumplan con la presente cláusula.

2413 Al respecto, las partes relacionadas, sus directivos, funcionarios, empleados, asesores,
2414 representantes legales, subcontratistas, agentes u otros terceros reconocen en este acto
2415 expresamente que, durante las negociaciones comerciales que dieron origen al presente instrumento:

- 2416 i. No han pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer, ni intentarán pagar,
2417 recibir u ofrecer en el futuro, ningún pago o comisión ilegal, obsequio o atención de
2418 negocios o de carácter social, tales como regalos, comidas, entretenimiento o viáticos,
2419 incluidos transporte, alojamiento o cualquier tipo de gasto de carácter personal, sin
2420 importar su cuantía o naturaleza, vinculado con la ejecución del presente Contrato, y
- 2421 ii. No se han involucrado ni se involucrarán en prácticas como el soborno, la participación
2422 ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilización de información
2423 falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, el lavado de dinero, el uso
2424 indebido de recursos públicos o la contratación indebida de exservidores públicos.

2425 Lo anterior, en el entendido de que la actualización de dichos supuestos constituirá una causal para
2426 la rescisión inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa.

2427 En congruencia con lo antes descrito, las Partes deberán informar de manera inmediata:

- 2428 a. Cualquier acción realizada, petición o solicitud recibida que pudiera estar vinculada con
2429 la presunta constitución de una violación o infracción a las leyes en materia de
2430 cumplimiento normativo y de combate a la corrupción, o bien, un incumplimiento a las
2431 obligaciones anticorrupción aplicables que tengan relación con el presente Contrato; o
- 2432 b. Cualquier demanda, denuncia, procedimiento o investigación relacionada con actos de
2433 corrupción o infracción en materia de cumplimiento normativo que tenga relación con
2434 el presente Contrato.

2435

2436 A la firma del Contrato, el Prestador del Servicio se adhiere completamente al Código de Ética del
2437 CENAGAS, mismo que fue puesto a su disposición.

2438
2439 **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.**

2440 En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales
2441 en las que las partes suscriben el presente Contrato, incluyendo cualquier cambio en el diseño y en
2442 las condiciones operativas del SISTRANGAS que no hubiera sido previsto o no fuera previsible por
2443 alguna de las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de
2444 las obligaciones, y que afecte negativa y sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones
2445 esenciales, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos establecidos en el presente
2446 contrato.

2447 De manera enunciativa y no limitativa, se entenderá como Cambio de Circunstancias cualquier acto
2448 de Autoridad Gubernamental que no haya sido inducido voluntariamente por la Parte afectada o
2449 cualquiera de sus filiales, y que no sea resultado del incumplimiento de las obligaciones de la Parte
2450 afectada, modificación de las disposiciones jurídicas aplicables, entre otros.

2451
2452
2453 Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes, firmándolo al margen y al calce para
2454 constancia y conformidad, en ____ (_____) tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, el día
2455 ____ de _____ de 2024_.

2456
2457
2458 **POR EL CENAGAS** **POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO**
2459
2460
2461 _____

2462
2463
2464 Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Servicio de Recepción, Almacenamiento en
2465 Campo Económicamente Inviabile para la Extracción de Hidrocarburos, y Entrega de Gas Natural al
2466 SISTRANGAS, que celebran el Centro Nacional de Control del Gas Natural y
2467 _____, el día __ de ____ de 2024_, por lo que no existe ninguna otra
2468 cláusula, acuerdo o disposición posterior a la leyenda en esta hoja. -----
2469 -----

2470
2471

2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506

ANEXO A.

ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

2507
2508

ANEXO A.
ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

2509 Los Servicios objeto de este Contrato se realizarán en el Campo Jaf ubicado en el Municipio de
2510 Cotaxtla, en la zona central del estado de Veracruz, en la región de Sotavento, a una altitud 40
2511 metros sobre el nivel de mar.

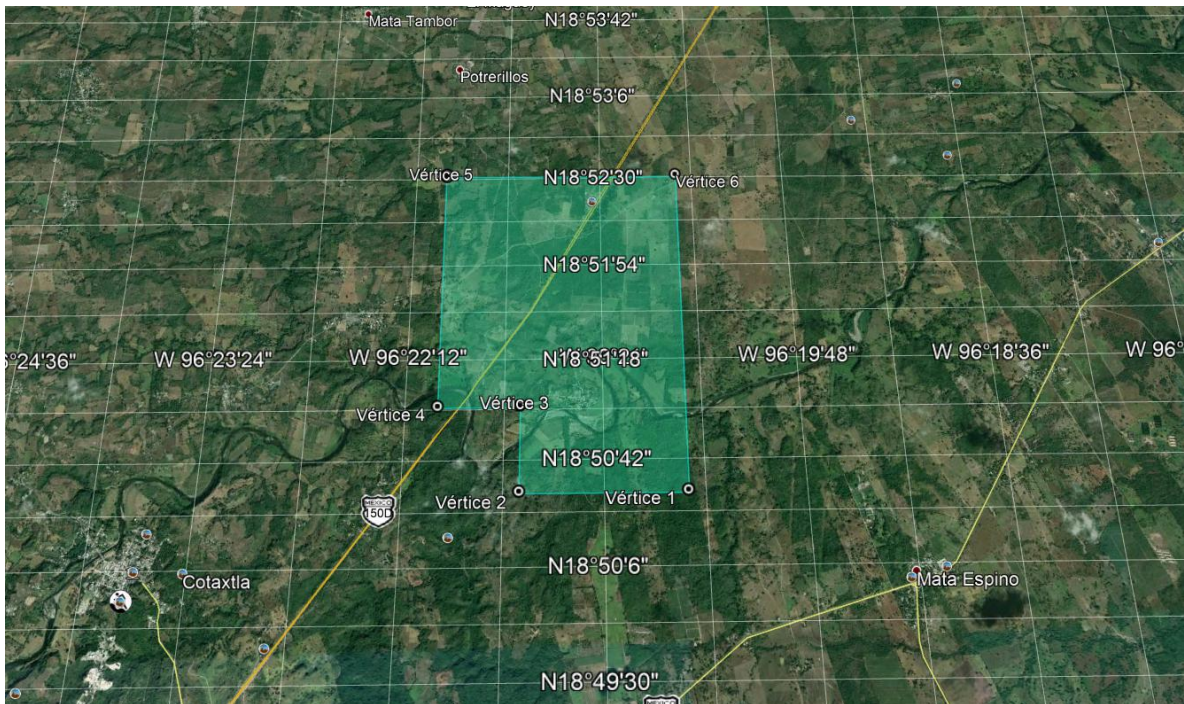
2512 La superficie del Campo Jaf como Área de Ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, es la
2513 comprendida en las siguientes coordenadas geográficas:

2514

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	96° 20' 30"	18° 50' 30"
2	96° 21' 30"	18° 50' 30"
3	96° 21' 30"	18° 51' 00"
4	96° 22' 00"	18° 51' 00"
5	96° 22' 00"	18° 52' 30"
6	96° 20' 30"	18° 52' 30"

2515
2516

El área poligonal se muestra en la siguiente figura:



2517
2518

2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525

Figura No. 1: Área Poligonal del Campo Jaf según coordenadas existentes en el Título de Asignación A-0163-M.

A continuación se inserta un extracto del Título de Asignación A-0163-2M, mediante el cual se indica la ubicación (Coordenadas geográficas) del Campo Jaf, sin que se haya realizado reducción o ampliación posterior alguna.

ANEXO 1. UBICACIÓN Y ÁREA DE ASIGNACIÓN

ASIGNACIÓN: A-0163-2M - Campo Jaf

PROFUNDIDAD:

Las actividades de Extracción amparadas por esta Asignación podrán realizarse en las siguientes formaciones:

Edad	Formación Geológica
Plioceno Inferior-Mioceno Superior	Areniscas

SUPERFICIE:

La superficie del Área de Asignación será la comprendida entre las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	96° 20' 30"	18° 50' 30"
2	96° 21' 30"	18° 50' 30"
3	96° 21' 30"	18° 51' 00"
4	96° 22' 00"	18° 51' 00"
5	96° 22' 00"	18° 52' 30"
6	96° 20' 30"	18° 52' 30"

[Handwritten signature]

F 521 01 02 A1 -1

2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532

2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545

2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592

ANEXO B.

OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2593
2594
2595
2596
2597
2598
2599
2600
2601
2602
2603
2604
2605
2606
2607
2608
2609
2610
2611
2612
2613
2614
2615
2616
2617
2618
2619
2620
2621
2622
2623
2624
2625
2626
2627
2628
2629
2630
2631
2632
2633
2634

ANEXO B.
OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El contenido del presente Anexo será aquel que presente el Licitante Adjudicado como parte de su Propuesta Técnica en apego a las Bases de Licitación.

2635
2636
2637
2638
2639
2640
2641
2642
2643
2644
2645
2646
2647
2648
2649
2650
2651
2652
2653
2654
2655
2656

ANEXO C.

MODELOS DE GARANTÍA.

ANEXO C.1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

Fecha de emisión

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Beneficiario

(CENAGAS, Domicilio)

Fecha de vencimiento:
(Día, Mes y Año)

Carta de Crédito *Standby* No. XXXXXX

Estimados señores:

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito *Standby* No. _____ a favor de Centro Nacional de Control del Gas Natural (el "Beneficiario") por la cantidad máxima de \$ (importe con número, letra y moneda). Esta Carta de Crédito *Standby* es emitida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y actividades previas a las Fechas Programadas de Operación previstas en el anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" y asumidas por (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS) con relación al Contrato [o convenio si ese es el caso] (número y fecha del contrato o convenio) celebrado entre (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS) y el Beneficiario, así como sus futuras modificaciones.

La presente Carta de Crédito *Standby* será pagadera a la vista en [nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor y horario de presentación)], mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Requerimiento de pago en hoja membretada del beneficiario según formato anexo, manifestando el incumplimiento por parte de (nombre, denominación o razón social del Prestador del Servicio que asumió obligaciones con CENAGAS).
2. Original o copia de Carta de Crédito *Standby*.

Condiciones especiales:

1. Conforme a esta Carta de Crédito *Standby* se permiten disposiciones parciales y disposiciones múltiples. En ningún caso el importe acumulado de los requerimientos de pago podrá exceder del importe total de esta Carta de Crédito *Standby*.

2697
2698
2699
2700
2701
2702
2703
2704
2705
2706
2707
2708
2709
2710
2711
2712
2713
2714
2715
2716
2717
2718
2719
2720
2721
2722
2723
2724
2725
2726
2727
2728
2729
2730
2731
2732
2733
2734

Nos comprometemos irrevocablemente con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby* en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones que el Beneficiario señale en el propio requerimiento de pago.

En caso de que el requerimiento de pago no cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby*, el banco emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. Dicho aviso podrá ser entregado al Beneficiario al correo electrónico que el Beneficiario informe por escrito para tal fin al banco emisor, a más tardar el tercer día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya hecho la presentación del requerimiento de pago.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo requerimiento de pago que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby*, siempre y cuando dicho requerimiento de pago se presente dentro de la vigencia de esta carta de crédito.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquél en que el que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de esta Carta de Crédito *Standby* se sujeta a las Reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para *Standby* emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente,

**BANCO EMISOR.
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS.**

2735
2736
2737
2738
2739
2740
2741
2742
2743
2744
2745
2746
2747
2748
2749
2750
2751
2752
2753
2754
2755
2756
2757
2758
2759
2760
2761
2762
2763
2764
2765
2766
2767
2768
2769
2770
2771

(HOJA MEMBRETADA DEL BENEFICIARIO)

Requerimiento de pago

Fecha: (fecha de presentación)

Banco emisor

(Denominación y domicilio)

Ref. Carta de Crédito Standby No.-----

Centro Nacional de Control del Gas Natural en su carácter de beneficiario de la Carta de Crédito Standby de referencia, por medio de la presente manifiesta que:

(Nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS) ha incumplido con las obligaciones y actividades previas a las Fechas Programadas de Operación previstas en el anexo B "Objetivos y Descripción del Servicio" suscritas en el contrato [convenio] no. (Número y fecha del contrato), específicamente en lo estipulado en la(s) cláusula (s) (no. Cláusula del contrato) por lo que el beneficiario Centro Nacional de Control del Gas Natural está en su derecho de girar a cargo de esta Carta de Crédito Standby.

Por lo anterior sírvanse transferir el pago por la cantidad de (moneda, importe con número y letra) a la cuenta bancaria no. (Cuenta del banco) de (Nombre del banco) a nombre del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Agradeceremos citar la referencia de la presente Carta de Crédito Standby en cada pago realizado.

Nombre completo, Cargo y firma del funcionario autorizado

Correo Electrónico

Teléfono

Fax

2772 (Modelo para ser utilizado sólo en caso de modificación a Carta de Crédito *Standby*)
2773 (PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

2774
2775
2776

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo.

(Nombre, Denominación o Razón Social de la
persona que asumió obligaciones con CENAGAS)
Número del Contrato:
Contratista)

Beneficiario
(CENAGAS,
Domicilio Fiscal)

Referencia Banco Emisor
(Número de Carta de Crédito *Standby*)

2777

2778 Modificación no. _____

2779

2780

2781 Estamos modificando la Carta de Crédito *Standby* de referencia como sigue, de acuerdo con los
2782 términos del propio crédito:

2783

2784 Dice:

2785

2786 (incluir texto actual)

2787

2788 Debe decir:

2789

2790 (incluir nuevo texto)

2791

2792 Los demás términos y condiciones de la Carta de Crédito *Standby* permanecen sin cambio.

2793 Esta modificación forma parte integral de la Carta de Crédito *Standby* de referencia.

2794

2795 Atentamente,

2796

2797 BANCO EMISOR

2798 NOMBRE Y FIRMA DE

2799 FUNCIONARIOS FACULTADOS

2800

ANEXO C.2
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OPERACIONAL

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

Fecha de emisión

Banco Emisor
Nombre y domicilio completo

Beneficiario

(CENAGAS, Domicilio)

Fecha de vencimiento:
(Día, Mes y Año)

Carta de Crédito *Standby* No. XXXXXX

Estimados señores:

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito *Standby* No. _____ a favor de Centro Nacional de Control del Gas Natural (el "Beneficiario") por la cantidad máxima de \$ (*importe con número, letra y moneda*). Esta Carta de Crédito *Standby* es emitida para garantizar las obligaciones asumidas por (*nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS*) con relación a la prestación del Servicio del contrato [*o convenio si ese es el caso*] (*número y fecha del contrato o convenio*) celebrado entre (*nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS*) y el Beneficiario, así como sus futuras modificaciones, para (*descripción de la obligación que garantiza*).

La presente Carta de Crédito *Standby* será pagadera a la vista en [nuestras oficinas ubicadas en (*domicilio del banco emisor y horario de presentación*)], mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Requerimiento de pago en hoja membretada del beneficiario según formato anexo, manifestando el incumplimiento por parte de (*nombre, denominación o razón social del Prestador del Servicio que asumió obligaciones con CENAGAS*).
2. Original o copia de Carta de Crédito *Standby*.

Condiciones especiales:

1. Conforme a esta Carta de Crédito *Standby* se permiten disposiciones parciales y disposiciones múltiples. En ningún caso el importe acumulado de los requerimientos de pago podrá exceder del importe total de esta Carta de Crédito *Standby*.

2841
2842
2843
2844
2845
2846
2847
2848
2849
2850
2851
2852
2853
2854
2855
2856
2857
2858
2859
2860
2861
2862
2863
2864
2865
2866
2867
2868
2869
2870
2871
2872
2873
2874
2875
2876
2877
2878

Nos comprometemos irrevocablemente con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby* en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones que el Beneficiario señale en el propio requerimiento de pago.

En caso de que el requerimiento de pago no cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby*, el banco emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. Dicho aviso podrá ser entregado al Beneficiario al correo electrónico que el Beneficiario informe por escrito para tal fin al banco emisor, a más tardar el tercer día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya hecho la presentación del requerimiento de pago.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo requerimiento de pago que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby*, siempre y cuando dicho requerimiento de pago se presente dentro de la vigencia de esta carta de crédito.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquél en que el que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de esta Carta de Crédito *Standby* se sujeta a las Reglas “ISP 98” Prácticas Internacionales para *Standby* emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente,

**BANCO EMISOR.
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS.**

2879 (HOJA MEMBRETADA DEL BENEFICIARIO)

2880

2881 Requerimiento de pago

2882

2883

2884 Fecha: (fecha de presentación)

2885

2886 **Banco emisor**

2887 (Denominación y domicilio)

2888

2889

2890 Ref. Carta de Crédito Standby No.-----

2891

2892

2893 Centro Nacional de Control del Gas Natural en su carácter de beneficiario de la Carta de Crédito

2894 *Standby* de referencia, por medio de la presente manifiesta que:

2895

2896 (Nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS) ha

2897 incumplido con los términos y condiciones relativos a la prestación del Servicio suscrito en el

2898 contrato [convenio] no. (Número y fecha del contrato), específicamente en lo estipulado en la(s)

2899 cláusula (s) (no. Cláusula del contrato), por lo que el beneficiario Centro Nacional de Control del Gas

2900 Natural está en su derecho de girar a cargo de esta Carta de Crédito *Standby*.

2901

2902 Por lo anterior sírvanse transferir el pago por la cantidad de (moneda, importe con número y letra)

2903 a la cuenta bancaria no. (Cuenta del banco) de (Nombre del banco) a nombre del Centro Nacional

2904 de Control del Gas Natural.

2905

2906 Agradeceremos citar la referencia de la presente Carta de Crédito *Standby* en cada pago realizado.

2907

2908 Nombre completo, Cargo y firma del funcionario autorizado

2909

2910 Correo Electrónico

2911 Teléfono

2912 Fax

2913

2914

2915 (Modelo para ser utilizado sólo en caso de modificación a Carta de Crédito *Standby*)
2916 (PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

2917
2918
2919

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo.

(Nombre, Denominación o Razón Social de la
persona que asumió obligaciones con CENAGAS)
Número del Contrato:
Contratista)

Beneficiario

(Centro Nacional de Control del Gas Natural,
Domicilio Fiscal)

Referencia Banco Emisor

(Número de Carta de Crédito *Standby*)

2920

2921 Modificación no. _____

2922

2923

2924 Estamos modificando la Carta de Crédito *Standby* de referencia como sigue, de acuerdo con los
2925 términos del propio crédito:

2926

2927 Dice:

2928

2929 (incluir texto actual)

2930

2931 Debe decir:

2932

2933 (incluir nuevo texto)

2934

2935 Los demás términos y condiciones de la Carta de Crédito *Standby* permanecen sin cambio.

2936 Esta modificación forma parte integral de la Carta de Crédito *Standby* de referencia.

2937

2938 Atentamente,

2939

2940 BANCO EMISOR

2941 NOMBRE Y FIRMA DE

2942 FUNCIONARIOS FACULTADOS

2943

2944

ANEXO C.3

GARANTÍA DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS

2945
2946
2947
2948

2949 (PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

2950

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo

Beneficiario

(CENAGAS, Domicilio)

Fecha de vencimiento:

(Día, Mes y Año)

2951
2952
2953
2954
2955

Carta de Crédito Standby No. XXXXXX

Estimados señores:

2956 Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito *Standby* No.
2957 _____ a favor de Centro Nacional de Control del Gas Natural (el "Beneficiario") por la
2958 cantidad máxima de \$ (importe con número, letra y moneda). Esta Carta de Crédito *Standby* es
2959 emitida para garantizar cualquier imperfección, daño o malfuncionamiento del Sistema en caso de
2960 que al término de la vigencia del Contrato, el CENAGAS decida continuar con el uso y
2961 aprovechamiento del Sistema para la prestación del Servicio acorde con las obligaciones asumidas
2962 por (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS)
2963 con relación al contrato [o convenio si ese es el caso] (número y fecha del contrato o convenio)
2964 celebrado entre (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con
2965 CENAGAS) y el Beneficiario, así como sus futuras modificaciones.
2966

2967 La presente Carta de Crédito Standby será pagadera a la vista en nuestras oficinas ubicadas en
2968 (domicilio del banco emisor y horario de presentación), mediante la presentación de los siguientes
2969 documentos:

2970

2971 1. Requerimiento de pago en hoja membretada del beneficiario según formato anexo,
2972 manifestando el incumplimiento por parte de (nombre, denominación o razón social del
2973 Prestador del Servicio que asumió obligaciones con CENAGAS).

2974

2975 2. Original o copia de Carta de Crédito *Standby*.

2976

2977 Condiciones especiales:

2978 1. Conforme a esta Carta de Crédito *Standby* se permiten disposiciones parciales y
2979 disposiciones múltiples. En ningún caso el importe acumulado de los requerimientos de
2980 pago podrá exceder del importe total de esta Carta de Crédito *Standby*.

2981
2982
2983
2984

2985
2986
2987
2988
2989
2990
2991
2992
2993
2994
2995
2996
2997
2998
2999
3000
3001
3002
3003
3004
3005
3006
3007
3008
3009
3010
3011
3012
3013
3014
3015
3016
3017
3018
3019
3020
3021
3022
3023
3024

Carta de Crédito *Standby* No. XXXXXX

Nos comprometemos irrevocablemente con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby* en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones que el Beneficiario señale en el propio requerimiento de pago.

En caso de que el requerimiento de pago no cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby*, el banco emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. Dicho aviso podrá ser entregado al Beneficiario al correo electrónico que el Beneficiario informe por escrito para tal fin al banco emisor, a más tardar el tercer día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya hecho la presentación del requerimiento de pago.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo requerimiento de pago que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito *Standby*, siempre y cuando dicho requerimiento de pago se presente dentro de la vigencia de esta carta de crédito.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquél en que el que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de esta Carta de Crédito *Standby* se sujeta a las Reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para *Standby* emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente,

**BANCO EMISOR.
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS.**

(HOJA MEMBRETADA DEL BENEFICIARIO)

Requerimiento de pago

Fecha: (fecha de presentación)

Banco emisor

(Denominación y domicilio)

Ref. Carta de Crédito Standby No.-----

Centro Nacional de Control del Gas Natural en su carácter de beneficiario de la Carta de Crédito *Standby* de referencia, por medio de la presente manifiesta que:

(Nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con CENAGAS) ha incumplido con los términos y condiciones suscritas en el contrato [convenio] no. (Número y fecha del contrato), específicamente en lo estipulado en la(s) cláusula (s) (no. Cláusula del contrato) por lo que el beneficiario Centro Nacional de Control del Gas Natural está en su derecho de girar a cargo de esta Carta de Crédito *Standby*.

Por lo anterior sírvanse transferir el pago por la cantidad de (moneda, importe con número y letra) a la cuenta bancaria no. (Cuenta del banco) de (Nombre del banco) a nombre del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Agradeceremos citar la referencia de la presente Carta de Crédito *Standby* en cada pago realizado.

Nombre completo, Cargo y firma del funcionario autorizado

Correo Electrónico

Teléfono

Fax

3061 (Modelo para ser utilizado sólo en caso de modificación a Carta de Crédito *Standby*)
3062 (PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

3063
3064
3065

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo.

(Nombre, Denominación o Razón Social de la
persona que asumió obligaciones con CENAGAS)
Número del Contrato:
Contratista)

Beneficiario
(CENAGAS,
Domicilio Fiscal)

Referencia Banco Emisor
(Número de Carta de Crédito *Standby*)

3066
3067 Modificación no. _____

3068
3069

3070 Estamos modificando la Carta de Crédito *Standby* de referencia como sigue, de acuerdo con los
3071 términos del propio crédito:

3072
3073

Dice:

3074
3075

(incluir texto actual)

3076
3077

Debe decir:

3078
3079

(incluir nuevo texto)

3080
3081

Los demás términos y condiciones de la Carta de Crédito *Standby* permanecen sin cambio.

3082
3083

Esta modificación forma parte integral de la Carta de Crédito *Standby* de referencia.

3084
3085

Atentamente,

3086
3087

BANCO EMISOR

3088
3089

NOMBRE Y FIRMA DE

FUNCIONARIOS FACULTADOS

3090

3091
3092
3093
3094
3095
3096
3097
3098
3099
3100
3101
3102
3103
3104
3105
3106
3107
3108
3109
3110
3111
3112
3113
3114
3115
3116
3117
3118
3119
3120
3121
3122
3123
3124
3125
3126
3127
3128
3129
3130
3131
3132
3133
3134
3135
3136
3137
3138
3139

ANEXO D.

LISTA DEFINITIVA DE PERITOS INDEPENDIENTES AUTORIZADOS.

3140

3141

3142

3143

3144

3145

3146

3147

3148

3149

3150

3151

3152

3153

3154

3155

3156

3157

ANEXO D.

LISTA DEFINITIVA DE PERITOS INDEPENDIENTES AUTORIZADOS.

3158
3159
3160
3161
3162
3163
3164
3165
3166
3167
3168
3169
3170
3171
3172
3173
3174
3175
3176

ANEXO E.

MODELO CONTRATO DE INTERCONEXIÓN Y MEDICIÓN.

3177
3178
3179
3180
3181
3182
3183
3184
3185
3186
3187
3188
3189
3190
3191
3192
3193
3194
3195
3196
3197
3198

ANEXO E.
MODELO CONTRATO DE INTERCONEXIÓN Y MEDICIÓN

CONTRATO
DE INTERCONEXIÓN Y MEDICIÓN

Celebrado entre

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

y

[_____]

de fecha [] de [] de 202_

3199
3200
3201
3202
3203
3204
3205
3206
3207
3208
3209
3210
3211
3212
3213
3214
3215
3216
3217
3218
3219
3220
3221
3222
3223
3224
3225
3226
3227
3228
3229
3230
3231
3232
3233
3234
3235
3236
3237
3238
3239
3240
3241
3242
3243
3244
3245
3246
3247
3248
3249
3250
3251
3252
3253

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN Y MEDICIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL COMO TITULAR DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/061/TRA/99 (EN LO SUCESIVO “SISTEMA INTEGRANTE”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERAD., EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____; _____ (EN LO SUCESIVO “PRESTADOR DEL SERVICIO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERAD., EL C. _____, Y POR ÚLTIMO EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL COMO TITULAR DEL PERMISO DE GESTIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTRANGAS G/21317/GES/2018 (EN LO SUCESIVO “CENAGAS”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERAD., EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de junio de 1999, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) emitió la resolución número RES/080/99, mediante la cual otorgó al entonces Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) el Permiso de Transporte de Gas Natural para el Sistema Nacional de Gasoductos (SNG o Sistema Integrante) en los términos del Título de Permiso de Transporte de Gas Natural G/061/TRA/99 (Permiso de Transporte).
- II. Mediante la resolución número RES/130/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, la Comisión modificó el Permiso de Transporte y autorizó a PGPB la cesión de este en favor del SISTEMA INTEGRANTE.
- III. Con fecha 28 de octubre de 2015, PGPB y el Centro Nacional de Control del Gas Natural suscribieron el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural (el Contrato de Transferencia), por el cual, a partir del 01 de enero de 2016, se cedieron en favor del Centro Nacional de Control del Gas Natural los derechos y obligaciones de los contratos con usuarios y actos jurídicos relacionados con la prestación del servicio de transporte de Gas Natural. Lo anterior, con fundamento en el Transitorio Décimo Sexto del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, en el Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, y en el Transitorio Quinto del “Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural”, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014.
- IV. Con fecha 17 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF la resolución número RES/776/2015 de la Comisión, por la que se expidieron las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Medición aplicables a la actividad de Transporte por Ducto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos (DACG de Medición).
- V. Con fecha 13 de enero de 2016, se publicó en el DOF la resolución número RES/900/2015 de la Comisión, por la que se expidieron las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural (DACG de Acceso Abierto) las cuales fueron modificadas por la Comisión mediante acuerdo A/024/2018 publicado en el DOF el 27 de agosto de 2018.
- VI. Mediante la resolución número RES/182/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, la Comisión autorizó la actualización del Permiso de Transporte para quedar a nombre del SISTEMA INTEGRANTE.

- 3254 VII. Con fecha 28 de junio de 2018, mediante la resolución número RES/1399/2018, la Comisión
3255 otorgó a favor del CENAGAS el Permiso de Gestión Independiente del Sistema de Transporte
3256 y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural G/21317/GES/2018 (Permiso
3257 SISTRANGAS).
3258
- 3259 VIII. Mediante la resolución número RES/359/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, la Comisión
3260 aprobó al CENAGAS los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios del
3261 Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (TCPS del
3262 SISTRANGAS), los cuales deberán ser aplicados por el SNG en tanto forme parte del
3263 SISTRANGAS.
3264
- 3265 IX. (...)
3266

DECLARACIONES

- 3269 **A. El SISTEMA INTEGRANTE declara, por conducto de su representante/apoderado legal, que:**
3270
- 3271 I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a
3272 la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para
3273 celebrar este Contrato, según se desprende del Decreto por el que se crea el Centro Nacional
3274 de Control del Gas Natural y del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas
3275 Natural.
3276
- 3277 II. Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS del SISTRANGAS.
3278
- 3279 III. Cuenta con el Permiso de Transporte otorgado por la Comisión, el cual se encuentra vigente.
3280
- 3281 IV. Entre sus facultades se encuentra prestar el servicio de Transporte de Gas Natural en el SNG.
3282
- 3283 VI. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, para cumplir con las obligaciones
3284 derivadas de este Contrato.
3285
- 3286 VII. Está dispuesto a recibir del PRESTADOR DEL SERVICIO en el(los) Punto(s) de Recepción, el
3287 Gas Natural para conducirlo a través del Sistema Integrante para entregarlo en el(los) Punto(s)
3288 de Entrega que señale el CENAGAS, sujeto a lo estipulado en los TCPS del SISTRANGAS y en
3289 el presente Contrato.
3290
- 3291 VIII. El _____, está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el
3292 artículo 24, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural,
3293 así como con la escritura pública número ____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic.
3294 _____, Notario Público número _____ de _____ e inscrita en el Registro Público
3295 de Organismos Descentralizados, bajo el _____; facultades que a la fecha de firma del
3296 presente instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
3297
- 3298 **B. El PRESTADOR DEL SERVICIO declara, por conducto de su representante/apoderado legal, que:**
3299
- 3300 I. Es una _____ constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos
3301 Mexicanos, según consta en la escritura pública número _____, otorgada el día _____,
3302 ante la fe de _____, Titular de la Notaría Pública número __ de _____, y
3303 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del _____,
3304 bajo el folio número _____, de fecha _____.
3305
- 3306 II. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica y financiera para cumplir con las
3307 obligaciones derivadas de este Contrato.
3308
- 3309 III. Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS del SISTRANGAS.

- 3310
- 3311 IV. Es su deseo interconectarse al SNG sujeto a los TCPS del SISTRANGAS y al presente Contrato,
- 3312 puntualizando que el punto de interconexión será una extracción/inyección que se realizará
- 3313 conforme lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato.
- 3314
- 3315 V. Conoce que el(los) Punto(s) de Recepción/Entrega se encuentra(n) conectado(s) al Sistema
- 3316 Integrante o que, en caso de no estarlo, se conectará(n) a dicho Sistema de conformidad con
- 3317 lo estipulado en los TCPS del SISTRANGAS.
- 3318
- 3319 VI. Su apoderad_ está facultad_ para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura
- 3320 pública número ____, otorgada el _____, ante la fe de _____, Titular de la Notaría
- 3321 Pública número __de _____, facultades que no le han sido modificadas o revocadas de
- 3322 forma alguna hasta esta fecha.
- 3323
- 3324 VII. Es titular de las instalaciones donde está(n) situado(s) el(los) Punto(s) de Recepción y/o
- 3325 Punto(s) de Entrega de la interconexión.
- 3326
- 3327 C. El CENAGAS declara, por conducto de su representante/apoderado legal, que:
- 3328
- 3329 I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a
- 3330 la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para
- 3331 celebrar este Contrato, según se desprende del Decreto por el que se crea el Centro Nacional
- 3332 de Control del Gas Natural y del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas
- 3333 Natural.
- 3334
- 3335 II. Conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Hidrocarburos, el CENAGAS es el
- 3336 gestor y administrador independiente del SISTRANGAS y tiene por objeto garantizar la
- 3337 continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese Sistema para contribuir con
- 3338 la continuidad del suministro de Gas Natural en territorio nacional.
- 3339
- 3340 III. Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS del SISTRANGAS.
- 3341
- 3342 IV. Cuenta con el Permiso SISTRANGAS otorgado por la Comisión, el cual se encuentra vigente.
- 3343
- 3344 V. Su apoderad_ está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el
- 3345 artículo 24, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural,
- 3346 así como con la escritura pública número __ de fecha _____, pasada ante la fe del
- 3347 _____, Notario Público número __ de _____; facultades que a la fecha de firma del
- 3348 presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 3349
- 3350
- 3351 D. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus representantes/apoderados legales,
- 3352 respectivamente, que:
- 3353
- 3354 I. Es su deseo celebrar el presente Contrato, a efecto de que se establezcan las bases técnicas
- 3355 para la interconexión del PRESTADOR DEL SERVICIO al SISTEMA INTEGRANTE que se ubicará
- 3356 en las coordenadas geográficas _____, así como la medición del Gas Natural
- 3357 entregado al SISTEMA INTEGRANTE en la Estación de Medición que se ubicará en las
- 3358 coordenadas geográficas _____ con número de medidores _____ y _____, la cual
- 3359 se encuentra localizada en _____. El PRESTADOR DEL SERVICIO se interconecta en
- 3360 el km _____ del gasoducto _____ del SNG a través de un ducto de _____ de
- 3361 diámetro y aproximadamente _____ de longitud.
- 3362
- 3363 II. Se sujetan a lo establecido en los artículos 84, fracción IV de la Ley de Hidrocarburos, 31, 53 y
- 3364 75 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de

3365 Hidrocarburos, así como a las DACG de Acceso Abierto, en especial la sección "F" Interconexión
3366 de Usuarios Finales y Permisionarios, así como las DACG de Medición.

3367
3368 III. Se sujetarán a los TCPS del SISTRANGAS, a la normatividad aplicable al SNG como sistema
3369 integrado al SISTRANGAS, al presente Contrato y demás disposiciones que resulten aplicables.

3370
3371 IV. Los TCPS del SISTRANGAS forman parte del presente Contrato y se dan por reproducidos
3372 como si a la letra se insertasen.

3373
3374 Con base en las declaraciones precedentes, LAS PARTES acuerdan sujetarse a las siguientes:

3375

3376

3377

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

3378 Los términos que se utilicen con mayúsculas en este Contrato, que no se definen en los TCPS del
3379 SISTRANGAS, tendrán el significado que se establece a continuación:

3380

3381 **Apertura Comercial.** Para efectos de este Contrato, será la fecha en la cual se apertura la válvula
3382 troncal por primera vez a petición del CENAGAS.

3383

3384 **Autoridad Gubernamental.** Significa el órgano del Poder Ejecutivo, con exclusión del CENAGAS, así
3385 como del poder legislativo o judicial del gobierno federal, estatal o municipal, con facultades de

3386 decisión o de ejecución, cuyo ejercicio engendra la creación, modificación o extinción del asunto en
3387 cuestión. Quedan comprendidos dentro de esta definición, cualquier Secretaría de Estado,

3388 dependencia, órgano desconcentrado (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa la
3389 Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Competencia Económica), juzgado,

3390 tribunal, comisión o consejo y organismo descentralizado con facultades de autoridad (incluyendo
3391 las Juntas de Conciliación y Arbitraje).

3392

3393 **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Significa cualquier acto, hecho o evento que: (i) impida o imposibilite
3394 a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) esté más allá del

3395 control razonable de la Parte afectada; (iii) no se deba a la culpa o negligencia de la Parte afectada;

3396 y (iv) no pudo haberse prevenido o evitarse por la Parte afectada. Sujeto a que se satisfagan las
3397 condiciones establecidas en los incisos (i) a (iv) de la presente definición, Caso Fortuito o Fuerza

3398 Mayor incluirá, de manera no limitativa: (a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas,
3399 inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (b) hostilidades, guerras (sean

3400 declaradas o no), embargos comerciales; (c) actos de terrorismo, disturbios civiles, revueltas,
3401 insurrecciones, sabotajes, actos de vandalismo, secuestros, asaltos, extorsión, amenazas o actos

3402 similares; (d) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos, (e)
3403 huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de

3404 algún contrato laboral por parte de la Parte afectada; (f) incendios, (g) actos u omisiones de una
3405 Autoridad Gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la Parte afectada,

3406 siempre y cuando dicha parte o cualquiera de sus filiales haya realizado las acciones y gestiones
3407 necesarias en tiempo y forma, y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de

3408 la Parte afectada, (h) la imposibilidad de la Parte afectada, a pesar de emplear sus esfuerzos
3409 razonables, de obtener a tiempo cualquier Autorización Gubernamental que sea necesaria para

3410 permitir a tal parte cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato, e (i) faltas o
3411 interrupciones en el servicio de electricidad. Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de

3412 los siguientes eventos: (1) dificultades económicas, (2) cambios en las condiciones de mercado, y (3)

3413 el incumplimiento de obligaciones contractuales por subcontratistas, excepto cuando el
3414 incumplimiento sea causado por uno de los eventos mencionados anteriormente que constituyen

3415 eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

3416

3417

3418 **Contrato.** Este instrumento incluyendo sus Anexos, así como todas las modificaciones, enmiendas,
3419 suplementos que se realicen o agreguen durante su vigencia.

3420
3421 **Contrato(s) de Servicio(s) de Transporte de Gas Natural.** Instrumento(s) jurídico(s) celebrado(s) entre
3422 un Usuario y el GESTOR INDEPENDIENTE, incluyendo sus anexos, que tiene por objeto la prestación
3423 del servicio de transporte de gas natural conforme a los TCPS del SISTRANGAS.

3424
3425 **Emergencia.** Una circunstancia o situación que en la opinión de cualquiera de LAS PARTES pueda
3426 poner en peligro la seguridad de las personas, del Sistema Integrante, de las instalaciones de
3427 Interconexión, de la EM del PRESTADOR DEL SERVICIO o del medio ambiente, en la inteligencia de
3428 que la PARTE que declare la Emergencia deberá justificar su acción ante la otra PARTE, dentro de
3429 las cuarenta y ocho (48) horas de que declare la Emergencia de que se trate y tomar todas las
3430 acciones necesarias para controlar la situación lo más pronto posible a fin de preservar la integridad
3431 física de las personas, el Sistema Integrante, la EM del PRESTADOR DEL SERVICIO o el medio
3432 ambiente.

3433
3434 **Estación de Medición (EM).** Instalación destinada a cuantificar el Flujo y la calidad del Gas Natural y
3435 controlar la Presión de Entrega/Recepción de éste, de acuerdo con las Normas Aplicables, a falta de
3436 éstas, se utilizarán las especificaciones internacionales generalmente aceptadas en la industria del
3437 Gas Natural.

3438 **Instalaciones de Interconexión.** Conjunto de instalaciones sujetas a los derechos y obligaciones que
3439 resulten del Permiso de Transporte.

3440
3441 **Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.** Es la línea que, una vez concluidas las acciones
3442 necesarias para llevar a cabo la interconexión, existirá entre las instalaciones del SISTEMA
3443 INTEGRANTE y las del PRESTADOR DEL SERVICIO, misma que se ubicará aguas abajo en el sentido
3444 del flujo de la válvula troncal y que se detalla en los planos contenidos en el Procedimiento de
3445 medición, mismo que forma parte integrante de este Contrato como Anexo 1 y que servirá para
3446 indicar el límite en el cual la custodia de la molécula será transferida por el PRESTADOR DEL
3447 SERVICIO al SISTEMA INTEGRANTE / El SISTEMA INTEGRANTE al PRESTADOR DEL SERVICIO, así
3448 como para determinar el límite de custodia y responsabilidad operativa y de mantenimiento
3449 atribuible al SISTEMA INTEGRANTE y al PRESTADOR DEL SERVICIO.

3450
3451 **Normas Aplicables.** Las Leyes, los Reglamentos, las Directivas, las Resoluciones, los Acuerdos, las
3452 Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las Normas Mexicanas (NMX) y cualquier disposición
3453 administrativa de carácter general que resulte aplicable, así como cualquier otra disposición
3454 jurídica que resulte aplicable o que sustituya a las anteriores.

3455
3456 **Plan de atención de emergencias y ayuda mutua.** Documento en el que se definen los lineamientos
3457 a seguir para la atención inmediata de cualquier incidente que provoque una situación de
3458 Emergencia en las instalaciones referidas en el presente Contrato, mismo que forma parte integral
3459 de este Contrato como Anexo 2.

3460
3461 **Procedimiento de medición.** Detalla las actividades inherentes a la Medición, ajustes,
3462 modificaciones y mantenimiento requerido para una óptima operación del sistema de medición
3463 del suministro de Gas Natural en concordancia con los TCPS del SISTRANGAS, documento que
3464 formará parte integral del presente Contrato como Anexo 1.

3465
3466 **Protocolo de Administración del Cambio o ADC:** Consiste en la aplicación sistemática de políticas,
3467 programas y procedimientos para la identificación, evaluación y autorización de cualquier

3468 modificación en los procesos y equipos críticos, que puedan alterar, variar o afectar la seguridad de
3469 estos.

3470

3471 **Protocolo de Pre-arranque:** Consiste en la revisión documental y de campo previo al arranque de
3472 una instalación nueva, reparada, modificada o reactivada, con la finalidad de verificar que se hayan
3473 cumplido los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio
3474 ambiente del diseño y construcción, así como lo relativo a la operación y el mantenimiento para
3475 una operación segura.

3476

3477 **SADA (*Supervisory Data Acquisition System*, por sus siglas en inglés):** Sistema que permite el
3478 monitoreo del SISTRANGAS en tiempo real, las 24 horas del día los 365 días del año.

3479

3480 **Supervisión Externa:** Es la persona física o moral que podrá ser contratada por el SISTEMA
3481 INTEGRANTE para realizar los servicios de supervisión, y deberá cuidar y revisar el cumplimiento
3482 normativo y técnico en sitio de los distintos alcances contenidos en este Contrato.

3483

3484 SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

3485

3486 El objeto del presente Contrato es establecer entre LAS PARTES las bases para la interconexión y
3487 medición al SISTEMA INTEGRANTE.

3488

3489 En particular, las bases entre el SISTEMA INTEGRANTE y el PRESTADOR DEL SERVICIO para la
3490 Interconexión y medición al SNG, que determinará la cantidad de Gas Natural, recibido en la EM
3491 propiedad del PRESTADOR DEL SERVICIO, con número de medidores _____ y _____, la cual se
3492 encuentra localizada en _____; el PRESTADOR DEL SERVICIO se interconectará en el km
3493 _____ del gasoducto de _____ del SNG a través de un ducto de _____ de diámetro y
3494 aproximadamente _____ de longitud.

3495

3496 TERCERO. MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN.

3497

3498 LAS PARTES reconocerán como válida la medición realizada por el PRESTADOR DEL SERVICIO en
3499 la EM, de acuerdo con el Procedimiento de medición.

3500

3501 Para la calibración de los equipos e instrumentos que afecten la medición, así como para el propio
3502 cálculo de la misma, éstos se realizarán conforme a lo que se establece en los TCPS del SISTRANGAS
3503 y al Procedimiento de medición, lo anterior con fundamento en las DACG de Medición y en las
3504 Normas Aplicables.

3505

3506 Para efectos del Procedimiento de medición, el PRESTADOR DEL SERVICIO enviará al SISTEMA
3507 INTEGRANTE y al CENAGAS, el programa anual de mantenimiento, con un mes mínimo de
3508 anticipación al inicio del año, a excepción del primer programa, el cual se entregará en un plazo que
3509 no excederá de un mes después del inicio de operación.

3510

3511 En el caso de que se requieran realizar revisiones y verificaciones fuera del programa anual de
3512 mantenimiento, el SISTEMA INTEGRANTE y el PRESTADOR DEL SERVICIO se sujetarán a lo
3513 establecido en el Procedimiento de medición.

3514

3515 En el caso de que el CENAGAS requiera actividades asociadas a la medición y verificación, el
3516 PRESTADOR DEL SERVICIO se sujetará a lo requerido por éste en los términos de los TCPS del
3517 SISTRANGAS, notificando al SISTEMA INTEGRANTE.

3518

3519 Conforme a lo establecido en las DACG de Medición, se implementará un Sistema de Gestión de la
3520 Medición que constituye la administración y control de todas las actividades relativas a la medición.

3521
3522 **CUARTA. LÍMITE DE CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA.**

3523
3524 LAS PARTES reconocen que la responsabilidad estará limitada a las instalaciones que se encuentren
3525 dentro del Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa que se identifica en el Procedimiento
3526 de medición, el cual forma parte integral del presente Contrato como Anexo 1, en todo lo
3527 relacionado con las actividades de mantenimiento, operativas, legales y de seguridad industrial,
3528 conforme se detalla a continuación:

3529
3530 1. Custodia de la molécula:

3531
3532 a. El SISTEMA INTEGRANTE será responsable de la molécula mientras ésta se encuentre dentro de
3533 sus instalaciones y hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.

3534
3535 b. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable de la custodia de la molécula mientras ésta se
3536 encuentre dentro de sus instalaciones y hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.

3537
3538 c. La custodia de la molécula incluye el riesgo de pérdida de Gas Natural, así como la
3539 responsabilidad del mismo.

3540
3541 2. Operación y mantenimiento:

3542
3543 a. El SISTEMA INTEGRANTE tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento de sus instalaciones
3544 hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa referido en el Anexo 1, y de acuerdo con
3545 las Normas Aplicables.

3546
3547 b. El PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento de sus
3548 instalaciones hasta el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa referido en el Anexo 1, y
3549 de acuerdo con las Normas Aplicables.

3550
3551 3. Supervisión de la medición

3552
3553 El SISTEMA INTEGRANTE supervisará en todo momento, que la medición de la EM se realice de
3554 conformidad con lo establecido en el Procedimiento de medición, mientras que el CENAGAS
3555 supervisará la medición de la EM conforme lo establecido en los TCPS del SISTRANGAS, y demás
3556 Normas Aplicables.

3557
3558 Ninguna de LAS PARTES será responsable frente a la otra PARTE, bajo ninguna teoría de
3559 responsabilidad, de ningún daño especial indirecto, consecencial o punitivo (en oposición a los
3560 daños directos o reales) que surjan de, en relación con, o como resultado de este Contrato o
3561 cualquier acuerdo o instrumento aquí contemplado o anexo al mismo.

3562
3563 Sujeto a lo dispuesto en la presente cláusula, cada una de LAS PARTES indemnizará a la otra PARTE
3564 contra cualquier pérdida, reclamo, daño, responsabilidad y gastos relacionados ("Pérdidas")
3565 ocasionados a la PARTE que deba ser indemnizada como resultado de la construcción de la
3566 Interconexión o de un daño directo que sea ocasionado por dolo, mala fe, negligencia en la
3567 operación o por riesgo creado que a cada PARTE corresponda dentro de su Límite de Custodia y
3568 Responsabilidad Operativa y conforme a los TCPS del SISTRANGAS y Normas Aplicables.

3569
3570 En caso de presentarse algún siniestro y que no sea posible determinar cuál de LAS PARTES fue
3571 responsable de provocarlo, o que ninguna de ellas resulte responsable, cada una deberá cubrir los
3572 costos para la atención de sus respectivas instalaciones, de conformidad con el Límite de Custodia
3573 y Responsabilidad Operativa.

3574
3575
3576
3577
3578
3579
3580
3581
3582
3583
3584
3585
3586
3587
3588
3589
3590
3591
3592
3593
3594
3595
3596
3597
3598
3599
3600
3601
3602
3603
3604
3605
3606
3607
3608
3609
3610
3611
3612
3613
3614
3615
3616
3617
3618
3619
3620
3621
3622
3623
3624
3625
3626

Una vez que se realice la interconexión física entre las instalaciones del SISTEMA INTEGRANTE y del PRESTADOR DEL SERVICIO, LAS PARTES reconocen y acuerdan, por medio del presente Contrato, que, la infraestructura consistente en la interconexión, es decir, la válvula troncal y el registro, pasarán a formar parte de los activos del PRESTADOR DEL SERVICIO, toda vez que esta infraestructura es inherente al ducto propiedad del PRESTADOR DEL SERVICIO.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Previo al periodo de la construcción, el SISTEMA INTEGRANTE y el PRESTADOR DEL SERVICIO deberán elaborar y formalizar el Protocolo de Administración del Cambio, de acuerdo con las Normas Aplicables. De esta forma, LAS PARTES aceptan que el periodo de construcción no dará inicio hasta haber formalizado el ADC.

Previo a la Apertura Comercial, el SISTEMA INTEGRANTE y el PRESTADOR DEL SERVICIO elaborarán y formalizarán el Protocolo de Pre-arranque, de acuerdo con las Normas Aplicables. De esta forma, LAS PARTES aceptan que el inicio de operación de la infraestructura debe hacerse posterior a la conclusión de este protocolo.

La apertura o cierre de la Interconexión que se realice a solicitud de cualquiera de LAS PARTES se realizará conforme a las Normas Aplicables.

En caso de que el SISTEMA INTEGRANTE o el CENAGAS detecten alguna falla en la transferencia de la información de medición, notificarán con anticipación de 24 horas, por cualquier vía al PRESTADOR DEL SERVICIO, quien permitirá el acceso y dará el acompañamiento al personal del SISTEMA INTEGRANTE, al tercero que el SISTEMA INTEGRANTE designe o al CENAGAS, a los equipos de comunicaciones instalados en la EM, así como a la caseta y al gabinete donde se aloja el computador electrónico de flujo propiedad del PRESTADOR DEL SERVICIO. Lo anterior, con el objeto de realizar los diagnósticos correspondientes, configuración, mediciones de calidad de Gas Natural, alarmas y eventos de trabajos necesarios para diagnosticar y en su caso restablecer la transferencia de información.

LAS PARTES se comprometen a sostener reuniones periódicas que estimen necesarias para el adecuado seguimiento y control de los compromisos del presente Contrato.

LAS PARTES convienen en cooperar razonablemente a fin de garantizar la seguridad del PRESTADOR DEL SERVICIO, de la Interconexión y de la Estación de Medición.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a diseñar, construir y probar las instalaciones que permitan la interconexión entre la infraestructura del SISTEMA INTEGRANTE y la del PRESTADOR DEL SERVICIO, y acreditar que la infraestructura construida corresponde a la autorizada por el SISTEMA INTEGRANTE, misma que cumple en todo momento con la normatividad en materia de medición y las Normas Aplicables.

Sin perjuicio de las obligaciones del SISTEMA INTEGRANTE conforme a las Normas Aplicables, el PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable y tendrá a su cargo las instalaciones de su propiedad, conforme a lo dispuesto por las Normas Aplicables, así como realizar las actividades relativas a la medición de acuerdo con el Procedimiento de medición y aquello señalado por el CENAGAS.

3627 El PRESTADOR DEL SERVICIO entregará toda la información requerida por el CENAGAS que le
3628 permita a este último la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente relacionada a la
3629 infraestructura que se encuentre dentro de su Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.
3630
3631 Previo a la Apertura Comercial, el PRESTADOR DEL SERVICIO directamente o a través de un tercero
3632 al que este designe, deberá mantener vigente la factibilidad de transporte asociada a la
3633 interconexión de este Contrato emitida por el CENAGAS.
3634
3635 Previo a la Apertura Comercial, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá tener instalados y en
3636 condiciones de operar los equipos de las ingenierías autorizadas por el SISTEMA INTEGRANTE.
3637
3638 Previo a la Apertura Comercial, el PRESTADOR DEL SERVICIO entregará al SISTEMA INTEGRANTE
3639 el Dictamen Técnico Aprobatorio realizado por una Unidad Verificadora, que contendrá el informe
3640 de la verificación de inicio de operación con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-
3641 2016 o aquella que la modifique o sustituya, una vez realizados los trabajos referentes a la
3642 interconexión y con todos los Anexos referidos en dicho dictamen, con independencia de la
3643 normatividad adicional que deba cumplir el PRESTADOR DEL SERVICIO ante otras Autoridad(es)
3644 Gubernamental(es).
3645
3646 Previo a la Apertura Comercial, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá realizar las acciones de
3647 acompañamiento y soporte para enlazar las señales de la EM a los sistemas de telecomunicaciones
3648 del SISTEMA INTEGRANTE con el objeto de que éste último pueda realizar la operación del SNG en
3649 condiciones de seguridad y se pueda contar con los datos de medición para efectos de facturación.
3650
3651 El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá realizar las acciones necesarias para que el CENAGAS
3652 obtenga la transferencia de las señales a su SADA para su monitoreo diario en tiempo real,
3653 incluyendo el acceso a la EM.
3654
3655 El PRESTADOR DEL SERVICIO permitirá que, en cualquier momento, el CENAGAS pueda verificar
3656 el correcto funcionamiento de los equipos de medición y transmisión de señal al SADA con el objeto
3657 de garantizar la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de
3658 transporte.
3659
3660 El PRESTADOR DEL SERVICIO entregará al SISTEMA INTEGRANTE los planos *As Built* y la memoria
3661 de cálculo de la infraestructura construida (desde la interconexión hasta la EM) a más tardar en los
3662 siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Apertura Comercial.
3663
3664 El PRESTADOR DEL SERVICIO otorgará al SISTEMA INTEGRANTE las garantías otorgadas por el
3665 fabricante relacionadas con la infraestructura que se construyó y que se encuentra dentro del
3666 Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa del Sistema Integrante.
3667
3668 El SISTEMA INTEGRANTE y el PRESTADOR DEL SERVICIO deberán cooperar conjuntamente para
3669 la gestión de las garantías otorgadas por el fabricante original de los materiales utilizados en toda
3670 la interconexión, con independencia que los documentos que amparen las garantías estén en
3671 propiedad del PRESTADOR DEL SERVICIO o del SISTEMA INTEGRANTE.
3672
3673 Sin perjuicio de las obligaciones del SISTEMA INTEGRANTE conforme a las Normas Aplicables, de
3674 manera anual, el PRESTADOR DEL SERVICIO entregará a finales de enero de cada año al SISTEMA
3675 INTEGRANTE el Dictamen Técnico Aprobatorio realizado por la Unidad Verificadora, que valide que
3676 las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura existente entre el Límite de
3677 Custodia y Responsabilidad Operativa y hasta la EM las realizó de conformidad con la Norma Oficial
3678 Mexicana NOM-007-ASEA-2016, con independencia de la normatividad adicional que deba cumplir
3679 el PRESTADOR DEL SERVICIO ante otras autoridades regulatorias.

3680
3681 Para la infraestructura existente entre el Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa y hasta la
3682 EM, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá notificar al SISTEMA INTEGRANTE y al CENAGAS de
3683 cualquier evento que propicie que el Gas Natural entregado en el Límite de Custodia y
3684 Responsabilidad Operativa pueda ser distinto al Gas Natural medido en la EM, con el objetivo de
3685 definir entre LAS PARTES las acciones a seguir para garantizar que el Gas Natural efectivamente
3686 entregado corresponda al Gas Natural efectivamente medido.
3687
3688 Durante la vigencia del Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO permitirá el acceso a la EM al
3689 SISTEMA INTEGRANTE y el CENAGAS, previo aviso y solicitud a éste, y entregará la información que,
3690 en su caso, le requiera el SISTEMA INTEGRANTE y el CENAGAS asociada a los datos de la medición.
3691
3692 Previo a la realización de cualquier actividad que se realice en la EM, el PRESTADOR DEL SERVICIO
3693 deberá solicitar autorización al SISTEMA INTEGRANTE y de ser el caso, al CENAGAS el cual deberá
3694 autorizar dicha actividad y podrá participar en la supervisión de la misma.
3695
3696 El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá permitir al SISTEMA INTEGRANTE cumplir con su programa
3697 de mantenimiento con el objeto de conservar la integridad, seguridad y continuidad en la
3698 prestación del servicio de transporte en el SNG, por lo que coadyuvará en todo momento con el
3699 SISTEMA INTEGRANTE en la realización de los trabajos establecidos en dicho programa o aquellos
3700 adicionales que se requieran para conseguir dichos objetivos.
3701
3702 Sin perjuicio de las obligaciones del SISTEMA INTEGRANTE conforme a las Normas Aplicables, el
3703 PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete previo a la Apertura Comercial y durante el periodo de
3704 construcción y de operación de la interconexión, a cumplir con los requisitos de las pólizas de
3705 seguros a los que hace referencia este Contrato en el numeral 9.1 y 9.2 de la cláusula NOVENA, según
3706 corresponda.
3707
3708 El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá notificar al SISTEMA INTEGRANTE, y de ser el caso al
3709 CENAGAS, cualquier modificación a las instalaciones de la interconexión (incluido ramal y EM), para
3710 su evaluación y aprobación correspondiente, aclarando que previo a la entrada de operación de esta
3711 nueva infraestructura, el PRESTADOR DEL SERVICIO y SISTEMA INTEGRANTE deberán elaborar y
3712 formalizar el Protocolo de Administración del Cambio y el Protocolo de Pre-arranque, de acuerdo
3713 con las Normas Aplicables.
3714
3715 En caso de que se de por terminado el Contrato del servicio de recepción, almacenamiento en
3716 campo económicamente inviable para la extracción de hidrocarburos y entrega de gas natural al
3717 SISTRANGAS celebrado entre el PRESTADOR DEL SERVICIO y el CENAGAS, asociado a la
3718 interconexión de este Contrato, el PRESTADOR DEL SERVICIO solicitará al CENAGAS y al SISTEMA
3719 INTEGRANTE la desconexión definitiva de la infraestructura de la interconexión con el SISTEMA
3720 INTEGRANTE.
3721
3722 El PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a realizar todos los trámites administrativos con el
3723 SISTEMA INTEGRANTE para dar de baja definitiva las instalaciones que se encuentren dentro de su
3724 Límite de Responsabilidad y Custodia Operativa, sujetándose en particular de manera enunciativa
3725 más no limitativa y en todo momento al Programa de actividades de Seguridad Industrial,
3726 Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente, para la etapa de Cierre o de
3727 Desmantelamiento conforme la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas
3728 Natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos o aquella que la modifique o
3729 sustituya.
3730
3731 Así mismo el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a que previo, durante y posteriormente al
3732 proceso de desconexión definitiva de la interconexión obtendrá todas las autorizaciones necesarias

3733 ante las instancias correspondientes para cumplir con toda la normatividad vigente, tanto federal,
3734 estatal, como municipal, que requiera el desarrollo del proceso, dejando libre de toda
3735 responsabilidad, por acción u omisión, al SISTEMA INTEGRANTE y al CENAGAS en dichos trámites.
3736

3737 Sin perjuicio de las obligaciones del SISTEMA INTEGRANTE conforme a las Normas Aplicables, en
3738 este caso, el PRESTADOR DEL SERVICIO mantendrá vigente la póliza de seguro contratada durante
3739 el periodo operativo, hasta que el SISTEMA INTEGRANTE manifieste su conformidad con los trabajos
3740 de desconexión definitivo realizados por el PRESTADOR DEL SERVICIO, acorde a la normativa
3741 vigente.
3742

3743 El PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento de las
3744 instalaciones hasta su Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa referido en el Procedimiento
3745 de medición, con fundamento en las Normas Aplicables.
3746

3747 **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRANTE.**

3748

3749 El SISTEMA INTEGRANTE, en cumplimiento a sus obligaciones conforme a las Normas Aplicables,
3750 podrá solicitar en cualquier momento, por cuenta propia o mediante Supervisión Externa, la
3751 documentación que permita verificar que el PRESTADOR DEL SERVICIO haya realizado el
3752 mantenimiento a las instalaciones después del Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa y
3753 hasta la EM conforme a lo indicado en las Normas Aplicables. Para ello, el SISTEMA INTEGRANTE
3754 podrá solicitar en cualquier momento la documentación que permita corroborar que el
3755 PRESTADOR DEL SERVICIO realizó el mantenimiento a sus instalaciones.
3756

3757 El PRESTADOR DEL SERVICIO notificará al CENAGAS que la interconexión desarrollada por éste se
3758 encuentra finalizada y cumple con la Normas Aplicables en la materia.
3759

3760 En caso de que el SISTEMA INTEGRANTE reciba una solicitud de desconexión definitiva por parte
3761 del PRESTADOR DEL SERVICIO lo notificará al CENAGAS para iniciar los trámites correspondientes.
3762

3763 En el supuesto de una desconexión definitiva, el SISTEMA INTEGRANTE notificará al CENAGAS una
3764 vez que los trabajos hayan sido concluidos.
3765

3766 **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CENAGAS.**

3767

3768 El CENAGAS será el encargado de gestionar y administrar el Transporte y almacenamiento del Gas
3769 Natural conforme al Contrato de servicio de recepción, almacenamiento en campo
3770 económicamente inviable para la extracción de hidrocarburos y entrega de gas natural al
3771 SISTRANGAS.
3772

3773 Conforme a lo establecido en el artículo 62, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, el CENAGAS
3774 emitirá la factibilidad de transporte asociada a la interconexión del presente Contrato y le dará
3775 seguimiento al proceso de Interconexión hasta que éste emita el oficio de Apertura Comercial.
3776

3777 Asimismo, el CENAGAS tendrá el derecho de solicitar al SISTEMA INTEGRANTE o al PRESTADOR
3778 DEL SERVICIO información de la interconexión objeto del presente Contrato, que resulte necesaria
3779 a fin de garantizar la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de
3780 transporte de Gas Natural, y conforme las Normas Aplicables.
3781

3782 En caso de que el CENAGAS reciba una solicitud de desconexión definitiva por parte del
3783 PRESTADOR DEL SERVICIO lo notificará al SISTEMA INTEGRANTE para iniciar los trámites
3784 correspondientes.
3785

3786 **NOVENA. SEGUROS**

3787

3788 Sin perjuicio de las obligaciones del SISTEMA INTEGRANTE conforme a las Normas Aplicables.

3789

3790 **9.1. Durante el periodo constructivo.**

3791

3792 EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades
3793 relacionadas con la Construcción de las Obras, la(s) póliza(s) de seguros expedida(s) por una
3794 institución de seguros del país debidamente autorizada y mantenerla(s) vigente(s) hasta la
3795 conclusión de la(s) misma(s) o hasta el inicio de la operación, según sea el caso, dicha(s) póliza(s)
3796 deben cubrir:

3797

3798 A. Responsabilidad Civil en Construcción. - En la que aparezcan como asegurados todas las partes
3799 que intervengan durante el período constructivo que ampare los daños y perjuicios que
3800 ocasionen a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los trabajos a
3801 realizar.

3802

3803 Deberá contratar la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación, que ampare la
3804 responsabilidad civil en que incurra a consecuencia de daños corporales o materiales a terceros por
3805 responsabilidad civil derivados o producidos por los materiales o por los productos utilizados en su
3806 operación, almacenados, operados o transportados por el USUARIO por la descarga, dispersión,
3807 filtración o escape, supuesto o inminente de dichos materiales, así como por aguas negras que
3808 genere, siempre y cuando los daños sean a consecuencia de una emisión que ocurra en forma
3809 imprevista, súbita, repentina o accidental.

3810

3811 Quedará también amparada cualquier pérdida, costo o gasto consistente en atención de
3812 emergencias, contención de contaminantes, mitigación de impactos y todo tipo de daños a
3813 terrenos o aguas, restauración o compensación, caracterización y remediación de sitios
3814 contaminados, siempre que los daños sean a consecuencia de una responsabilidad civil por emisión
3815 que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina o accidental.

3816

3817 En su caso, de acuerdo con los trabajos a realizar deberá contratar las coberturas adicionales que la
3818 obra requiera:

3819

- 3820 1. Instalaciones subterráneas.
- 3821 2. Trabajos de soldadura.
- 3822 3. Carga y descarga.
- 3823 4. Demolición.
- 3824 5. Explosivos.
- 3825 6. Máquinas de trabajo.
- 3826 7. Apuntalamiento.
- 3827 8. Trabajos de Interconexión.

3828

3829 La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume por las
3830 actividades a realizar. Dicha suma se determinará, según el tamaño del proyecto, su ubicación y
3831 características, tomando como base un estudio que incorpore los factores de riesgos para terceros,
3832 elaborado por una compañía especializada en materia de análisis de riesgos.

3833

3834 La póliza deberá mantener vigente en todo momento la suma asegurada por evento contratada,
3835 por lo que deberá de incluir la cláusula de reinstalación automática en caso de siniestro.

3836

3837 Asimismo, la póliza deberá incluir las manifestaciones siguientes:

3838

- 3839 1. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra SISTEMA
3840 INTEGRANTE.
3841 2. Que estas especificaciones tendrán prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza
3842 y proporcionará las condiciones generales que correspondan.
3843 3. Que las pólizas de seguro no serán cancelables, sin contar con la autorización expresa y por
3844 escrito de SISTEMA INTEGRANTE.
3845 4. Que se consideran como terceros a SISTEMA INTEGRANTE o el CENAGAS y al personal de
3846 estos.
3847 5. Cuando en un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la
3848 aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubiere
3849 sufrido SISTEMA INTEGRANTE.
3850 6. El deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro,
3851 siempre será a cargo del asegurado.
3852 7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como
3853 un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
3854

3855 Con independencia de lo anterior, el PRESTADOR DEL SERVICIO acepta que la contratación del
3856 seguro no lo libera de la obligación de pagar su responsabilidad por los daños y perjuicios a que se
3857 refiere esta cláusula, por todos los riesgos que por cualquier causa no ampare la póliza del seguro y
3858 las cantidades no cubiertas por ésta, seguirán a su cargo y deberán ser pagadas por él.
3859

3860 El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga mantener vigente la póliza de seguro por el tiempo en que
3861 duren los trabajos materia de este Contrato, hasta la fecha de Apertura Comercial.
3862

3863 El PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá la obligación de informar a la compañía de seguros, si el
3864 periodo de ejecución de los trabajos resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, a
3865 fin de solicitar la ampliación que sea necesaria en su vigencia, comprobando mediante el pago de
3866 la prima correspondiente, debiendo entregar el endoso a SISTEMA INTEGRANTE.
3867

3868 9.2. Durante el periodo operativo.

3869

3870 El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá obtener, a su propia costa, la(s) póliza(s) de seguros
3871 expedida(s) por una institución de seguros del país debidamente autorizada y mantenerla(s)
3872 vigente(s) durante la vigencia del presente Contrato dicha(s) póliza(s) debe(n) cubrir:
3873

3874 A. Seguros de Daños Materiales a:

3875

- 3876 1. Edificio y Contenidos
- 3877 2. Y en su caso, Rotura de Maquinaria y equipos electrónicos.
- 3878

3879 En las pólizas deberán aparecer como asegurados todas las partes involucradas en la operación o
3880 que tengan un interés asegurable, de acuerdo con el origen de los recursos y, en su caso, indicar los
3881 beneficiarios preferentes que puedan existir y además contener lo siguiente:
3882

- 3883 a) El seguro debe ser contra todo riesgo de daño material.
- 3884 b) Deberá tener pactado que en caso de ocurrir un siniestro las indemnizaciones serán a valor
3885 de reposición.
- 3886 c) Deberá contener las coberturas de remoción de escombros y de gastos extraordinarios.
- 3887 d) Deberá contratar la cobertura de Pérdida de Ingresos; la suma asegurada de la póliza deberá
3888 ser acorde a los ingresos que se tengan proyectados obtener en un período determinado.
3889

3890 B. Responsabilidad Civil

3891

- 3892 1. Seguro de responsabilidad civil de inmuebles y actividades. - En el que aparezcan como
3893 asegurados todas las partes que intervengan durante el período operativo o que tengan un
3894 interés asegurable (propietarios de los bienes en operación), que ampare los daños y
3895 perjuicios que ocasionen a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de
3896 las actividades operativas que realiza y de los inmuebles donde opera.
3897 2. Deberá contratar como adicional la Cobertura de Responsabilidad Civil por Productos y
3898 Trabajos Terminados.
3899 3. Cuando por las características del contrato deban aparecer en la póliza más de un asegurado
3900 se debe contratar las coberturas de responsabilidad civil cruzada.
3901 4. Deberá contratar la cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación que ampare la
3902 responsabilidad civil en que incurra a consecuencia de daños corporales o materiales a
3903 terceros por responsabilidad civil, derivados o producidos por los materiales o por los
3904 productos utilizados en su operación, almacenados, operados o transportados por el
3905 PRESTADOR DEL SERVICIO o por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o
3906 inminente de dichos materiales, así como por aguas negras que genere, siempre y cuando
3907 los daños sean a consecuencia de una emisión que ocurra en forma imprevista, súbita,
3908 repentina y accidental.
3909

3910 Quedará también amparada cualquier pérdida, costo o gasto consistente en atención de
3911 emergencias, contención de contaminantes, mitigación de impactos y todo tipo de daños a
3912 terrenos o aguas, restauración o compensación, caracterización y remediación de sitios
3913 contaminados, siempre que los daños sean a consecuencia de una responsabilidad civil por emisión
3914 que ocurra en forma imprevista, súbita, repentina y accidental.
3915

3916 La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume, por las
3917 actividades a realizar. Dicha suma se determinará con base en el tamaño de sus operaciones, su
3918 ubicación y características tomando como base un estudio que incorpore los factores de riesgo para
3919 terceros, elaborado por una compañía especializada en materia de análisis de riesgo.
3920

3921 La póliza deberá mantener vigente en todo momento la suma asegurada por evento contratada,
3922 por lo que deberá de incluir la cláusula de reinstalación automática en caso de siniestro.
3923

3924 Asimismo, la póliza deberá incluir las manifestaciones siguientes:
3925

- 3926 1. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra SISTEMA
3927 INTEGRANTE.
3928 2. Que estas especificaciones tendrán prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza
3929 y proporcionará las condiciones generales que correspondan.
3930 3. Que las pólizas de seguro no serán cancelables, sin contar con la autorización expresa y por
3931 escrito de SISTEMA INTEGRANTE.
3932 4. Que se consideran como terceros a SISTEMA INTEGRANTE o el CENAGAS y al personal de
3933 estos.
3934 5. Cuando en un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la
3935 aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubiere
3936 sufrido SISTEMA INTEGRANTE.
3937 6. El deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro,
3938 siempre será a cargo del asegurado.
3939 7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como
3940 un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
3941

3942 Con independencia de lo anterior, el PRESTADOR DEL SERVICIO acepta que la contratación del
3943 seguro no lo libera de la obligación de pagar su responsabilidad por los daños y perjuicios a que se
3944 refiere esta cláusula, por todos los riesgos que por cualquier causa no ampare la póliza del seguro y
3945 las cantidades no cubiertas por ésta seguirán a su cargo y deberán ser pagadas por él.
3946

3947 El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener vigente(s) la(s) póliza(s) de seguro por el tiempo
3948 en que el PRESTADOR DEL SERVICIO no solicite el cierre definitivo de la interconexión y esta se
3949 haga efectiva.

3950

3951

3952

3953 **DÉCIMA. CONTROLES Y REPORTES.**

3954

3955 El SISTEMA INTEGRANTE por sí mismo o mediante la Supervisión Externa, estará facultado en todo
3956 momento para realizar controles en el punto de medición del Gas Natural, mismos que se
3957 establecen e identifican en el Procedimiento de medición.

3958

3959 Sin perjuicio de las obligaciones del SISTEMA INTEGRANTE conforme a las Normas Aplicables, la
3960 revisión y verificación de los instrumentos instalados en el sistema de medición de la EM, los
3961 efectuará el PRESTADOR DEL SERVICIO en presencia del SISTEMA INTEGRANTE (y de ser el caso
3962 por personal del CENAGAS o de quien este designe) o de la Supervisión Externa y de conformidad
3963 con lo establecido en el Procedimiento de medición.

3964

3965 **DÉCIMA PRIMERA. ATENCIÓN DE INCIDENTES.**

3966

3967 Cualquier incidente que provoque una situación de emergencia y que requiera atención inmediata,
3968 será atendido de acuerdo con el Plan de atención de emergencias y ayuda mutua, de acuerdo con
3969 lo establecido en los TCPS y en las normas de la materia emitidas por la Agencia Nacional de
3970 Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3971

3972 Adicionalmente, si como el resultado de un incidente, se requiere la realización de algún trabajo de
3973 reparación o suministro de equipo, materiales o personal, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá
3974 notificar de manera inmediata y por escrito al SISTEMA INTEGRANTE, a fin de tomar las acciones
3975 necesarias para su atención, definiendo quien de los dos asumirá el costo de dichos trabajos,
3976 mismos que podrán ser validados por el SISTEMA INTEGRANTE o mediante Supervisión Externa.

3977

3978 Dichos trabajos de reparación podrán ser validados mediante la Supervisión Externa y se tendrán
3979 que hacer del conocimiento por escrito al CENAGAS. Una vez concluidos los trabajos, el PRESTADOR
3980 DEL SERVICIO deberá entregar en un plazo de un (1) mes al SISTEMA INTEGRANTE y al CENAGAS
3981 un reporte que detalle las acciones realizadas para atender el incidente en la interconexión.

3982

3983 En caso de que surja una emergencia que afecte o pudiera afectar la prestación del servicio de
3984 transporte en el SISTRANGAS, el CENAGAS notificará al SISTEMA INTEGRANTE y al PRESTADOR DEL
3985 SERVICIO, quedando LAS PARTES localizables a toda hora vía telefónica o cualquier otra vía de
3986 comunicación en los números telefónicos que proporcionarán a las otras partes en cumplimiento
3987 a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA del presente Contrato.

3988

3989 **DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE CONSUMO.**

3990

3991 LAS PARTES reconocen que el diseño de la EM asociada a la extracción que realizará el PRESTADOR
3992 DEL SERVICIO tiene la capacidad máxima de _____. Para cualquier incremento a la capacidad
3993 de medición de Gas Natural, requerirá realizar modificaciones a las instalaciones de medición. Las
3994 adecuaciones y adquisiciones necesarias correrán por cuenta del PRESTADOR DEL SERVICIO, y
3995 deberán ser gestionadas con el CENAGAS, previo a que se inicie la revisión de la ingeniería necesaria
3996 para el desarrollo de este proyecto.

3997

3998 **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

3999

4000 El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción y por el tiempo en que se
4001 encuentre vigente el Contrato de servicio de recepción, almacenamiento en campo
4002 económicamente inviable para la extracción de hidrocarburos y entrega de gas natural al
4003 SISTRANGAS.

4004
4005

4006 DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

4007

4008 El incumplimiento de alguna o más obligaciones pactadas en el presente Contrato, deberá
4009 subsanarse en los plazos establecidos en los TCPS del SISTRANGAS.

4010

4011 Si la parte que incumplió no subsana el daño dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, la parte
4012 afectada podrá escoger entre exigir el cumplimiento de la obligación o la resolución de la obligación
4013 con el resarcimiento de los daños y perjuicios en ambos casos.

4014

4015 En caso de que la omisión para subsanar dicho incumplimiento sea por parte del PRESTADOR DEL
4016 SERVICIO, provocará el cierre de la interconexión lo que generará que el PRESTADOR DEL SERVICIO
4017 deba asumir las reclamaciones legales correspondientes.

4018

4019 DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

4020

4021 Rescisión

4022

4023 El PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, en caso de
4024 que alguna de las otras partes incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

4025

- 4026 I. Ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin el
4027 consentimiento previo y por escrito del PRESTADOR DEL SERVICIO.
- 4028 II. No cuente con los permisos y autorizaciones requeridos por la Autoridad Competente.
- 4029 III. No permitir el ejercicio de facultades de comprobación y visitas de verificación de cualquier
4030 Autoridad Competente.
- 4031 IV. Resolución judicial o administrativa de Autoridad Competente que ordene la rescisión del
4032 Contrato.

4033

4034 El SISTEMA INTEGRANTE y el CENAGAS tendrán derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato,
4035 en caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

4036

- 4037 I. Ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin el
4038 consentimiento previo y por escrito del SISTEMA INTEGRANTE y el CENAGAS.
- 4039 II. No cuente con los permisos y autorizaciones requeridos por la Autoridad Gubernamental.
- 4040 III. No permitir el ejercicio de facultades de comprobación y visitas de verificación de cualquier
4041 Autoridad Gubernamental.
- 4042 IV. Resolución judicial o administrativa que ordene la rescisión del Contrato.
- 4043 V. Incumplimiento de obligaciones establecidas en este Contrato, y en las Normas Aplicables.

4044

4045 En caso de que alguna de LAS PARTES incurra en alguna de las causales señaladas, la parte que
4046 esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones podrá exigir el cumplimiento o en su caso,
4047 comunicar por escrito a las otras partes la Rescisión del Contrato con efectos inmediatos y de pleno
4048 derecho a través de su representante legal o apoderado, en cualquiera de los domicilios señalados
4049 en la cláusula denominada Notificaciones.

4050

4051 La Rescisión no libera a LAS PARTES del cumplimiento de cualquier obligación que se hubiere
4052 generado durante el plazo del Contrato, incluyendo el cumplimiento de aquellas obligaciones que,
4053 por su naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a la Rescisión.

4054

4055 En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, LAS
4056 PARTES podrán proceder a la rescisión del Contrato, en términos del Apartado 5.9.1 de los TCPS del
4057 SISTRANGAS. Para tal efecto se comunicará a la parte que incumplió sobre las razones que motivan
4058 la rescisión, a efecto de que en un término que no excederá de 30 (treinta) días naturales siguientes
4059 a la notificación de incumplimiento del Contrato, subsane su incumplimiento o haga valer lo que a
4060 su derecho convenga.

4061

4062 Terminación anticipada

4063

4064 LAS PARTES acuerdan que el Contrato podrá terminarse anticipadamente, sin penalización alguna
4065 y sin necesidad de declaración judicial, en términos aplicables de lo dispuesto en el Apartado 5.8 de
4066 los TCPS del SISTRANGAS y en los siguientes casos:

4067

4068 I. Mediante aviso por escrito dado a las otras partes con al menos 90 (noventa) días naturales
4069 de anticipación en cuyo caso, las obligaciones de LAS PARTES continuarán en pleno vigor y
4070 efecto durante el período comprendido entre la fecha del aviso y el día en que surta efectos
4071 la terminación anticipada.

4072

II. Imposibilidad material para continuar con la ejecución del Contrato.

4073

III. Caso Fortuito o Fuerza Mayor con una duración máxima de 90 (noventa) días naturales.

4074

IV. Resolución judicial o administrativa de Autoridad Competente que ordene la terminación
4075 anticipada del Contrato.

4076

V. Cambio de Regulación Aplicable en términos de lo señalado en la Cláusula denominada
4077 Cambio de Circunstancias.

4078

4079 En caso de terminación anticipada, LAS PARTES celebrarán un convenio, que deberá ser suscrito
4080 por los representantes de LAS PARTES con facultades suficientes en el que se otorguen el recibo
4081 más amplio que en derecho proceda.

4082

4083 La terminación anticipada del presente Contrato no liberará a LAS PARTES de sus obligaciones de
4084 confidencialidad o de pagar cualquier monto adeudado a la otra parte bajo este Contrato, de
4085 manera que la terminación anticipada no exime de las obligaciones que a la fecha de conclusión
4086 hayan causado efecto.

4087

4088 DÉCIMA SEXTA. RESPONSABLES

4089

4090 Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre
4091 LAS PARTES deberán hacerse a través del Boletín Electrónico o cualquier otro Medio Electrónico
4092 pactado entre LAS PARTES.

4093

4094 EL PRESTADOR DEL SERVICIO designa a _____ como responsable comercial y _____ como
4095 responsable operativo, quienes deberán otorgar todas las autorizaciones o cualquier otro tipo de
4096 comunicaciones por escrito que se requieran ante el SISTEMA INTEGRANTE o el CENAGAS con
4097 relación al presente Contrato.

4098

4099 El SISTEMA INTEGRANTE designa como responsable a la Dirección Ejecutiva Comercial de los
4100 Permisos de Transporte y Cumplimiento Regulatorio quien deberá de otorgar las autorizaciones o
4101 cualquier otro tipo de comunicaciones por escrito que se requieran con relación al presente
4102 Contrato, en el ámbito de su competencia.

4103

4104 El CENAGAS designa como responsables a las Direcciones Ejecutivas de Gestión Comercial y de
4105 Gestión Técnica de Balances y Programación quienes deberán otorgar las autorizaciones o
4106 cualquier otro tipo de información por escrito o cualquier otro medio pactado entre LAS PARTES

4107 que requieran el Sistema Integrante y/o el PRESTADOR DEL SERVICIO con relación al presente
4108 Contrato, en el ámbito de su competencia.

4109
4110 LAS PARTES señalan como contacto de 24 (veinticuatro) horas, para el caso de emergencias a las
4111 siguientes personas y teléfonos:

4112
4113 EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

4114
4115
4116
4117 SISTEMA INTEGRANTE:

4118
4119
4120
4121 CENAGAS:

4122
4123
4124
4125 En el caso en que LAS PARTES deseen nombrar un nuevo responsable, en sustitución o adición a
4126 los que se nombran, deberán comunicarlo por escrito a la mayor brevedad posible a las otras partes,
4127 ya que en tanto no se notifique no surtirá efectos.

4128
4129
4130 DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

4131
4132 Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todas las notificaciones entre LAS
4133 PARTES deberán hacerse por escrito en los términos del presente Contrato y en el ámbito de sus
4134 competencias, teniendo efectos cuando sean recibidos por el destinatario en la dirección indicada
4135 a continuación:

4136
4137 EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

4138
4139
4140
4141 EL SISTEMA INTEGRANTE:

4142
4143
4144
4145 EL CENAGAS:

4146
4147
4148
4149 Para efectos de la administración, cumplimiento y seguimiento técnico-operativo de lo señalado en
4150 el presente Contrato, LAS PARTES establecen los contactos señalados en la presente cláusula.

4151
4152 En el caso en que LAS PARTES deseen nombrar un nuevo responsable, en sustitución o adición a
4153 los que se nombran, o modificar su domicilio, deberán comunicarlo a las otras partes por escrito a
4154 la mayor brevedad posible, ya que en tanto no se notifique no surtirá efectos, sin que resulte
4155 necesaria la celebración de un convenio modificadorio al presente Contrato.

4156
4157 DÉCIMA OCTAVA. APERTURA Y CIERRE DE VÁLVULA Y DESCONEXIÓN DEFINITIVA

4158

4159 El CENAGAS podrá instruir al PRESTADOR DEL SERVICIO el cierre o la apertura de la válvula troncal
4160 de la interconexión asociada al presente Contrato, ello de conformidad con los TCPS del
4161 SISTRANGAS y las Normas Aplicables.

4162
4163 En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO solicite una desconexión definitiva, éste último lo
4164 notificará por escrito o por medio electrónico al CENAGAS y al SISTEMA INTEGRANTE y presentará
4165 el programa de trabajo a seguir para realizar los trabajos.

4166
4167 Sin perjuicio de las obligaciones del SISTEMA INTEGRANTE conforme a las Normas Aplicables, los
4168 trabajos de desconexión definitiva serán realizados directamente por el PRESTADOR DEL SERVICIO
4169 o por quien éste designe, conforme las Normas Aplicables, los cuales incluyen las acciones
4170 administrativas, legales y jurídicas que aplican el retiro de la infraestructura que se encuentra dentro
4171 de su Límite de Custodia y Responsabilidad Operativa.

4172
4173 Una vez que se realicen los trabajos de desconexión definitiva, LAS PARTES acuerdan que se dejará
4174 de cargar la medición en el sistema de administración de las mediciones del SISTEMA INTEGRANTE
4175 y el SADA del CENAGAS, y una vez que concluya el periodo de resguardo de la medición establecida
4176 en los TCPS del SISTRANGAS, se pueda dar de baja la información de la medición.

4177
4178 El SISTEMA INTEGRANTE notificará al CENAGAS la finalización de las actividades de desconexión
4179 definitiva, realizadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

4180
4181 El CENAGAS se reserva el derecho de suspender o modificar la fecha en que se realicen los trabajos,
4182 en caso de que los mismos afecten o pudieran afectar a los usuarios del SISTRANGAS.

4183 **DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

4184
4185 El presente Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes mexicanas. Cualquier
4186 controversia que surja entre LAS PARTES con motivo de este Contrato se tratará de acuerdo con lo
4187 establecido en los TCPS del SISTRANGAS.

4188
4189 En caso de existir cualquier discrepancia entre LAS PARTES derivada de cualquier asunto de
4190 carácter técnico, LAS PARTES están dispuestas a negociar de buena fe para solucionar dicho
4191 problema y acordar la modificación del Contrato. Si, como resultado de dichas negociaciones, LAS
4192 PARTES no llegan a ninguna solución, convienen en sujetarse a cualquiera de los mecanismos de
4193 solución de controversias que se encuentran establecidos en los TCPS del SISTRANGAS.

4194
4195 Sin perjuicio de lo anterior, convienen LAS PARTES que, para la ejecución, interpretación y
4196 cumplimiento del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de las Leyes y
4197 Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por
4198 motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa puedan corresponderles.

4199
4200 En caso de una controversia, LAS PARTES deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones al
4201 amparo del presente Contrato.

4202 **VIGÉSIMA. CESIÓN.**

4203
4204 Ninguna de LAS PARTES podrá, sin el consentimiento previo por escrito de las otras partes, ceder,
4205 gravar o transferir a terceros, total o parcialmente, sus respectivos derechos u obligaciones
4206 derivados de este Contrato.

4207
4208
4209

4210 No obstante, LAS PARTES podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados
4211 del presente Contrato a cualquiera empresa en cuyo capital social participen o se encuentre bajo
4212 su control, mediante aviso hecho por escrito a las otras en términos de la cláusula DÉCIMA SEPTIMA.
4213

4214 Adicionalmente, se establece que ni el ramal, ni la EM que construya el PRESTADOR DEL SERVICIO
4215 serán en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, objeto de cesión de derechos por parte
4216 del PRESTADOR DEL SERVICIO a favor de un tercero.
4217

4218 **VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

4219
4220 Ninguna de LAS PARTES será responsable por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de
4221 sus obligaciones, en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la parte
4222 afectada se deba a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
4223

4224 La parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá efectuar todos los esfuerzos razonables,
4225 a fin de mitigar o remediar los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin embargo, ninguna de
4226 las Partes estará liberada de las obligaciones que por su naturaleza no fueron afectadas por Caso
4227 Fortuito o Fuerza Mayor.
4228

4229 La parte afectada por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar el evento y su terminación a
4230 LAS PARTES de conformidad con los TCPS del SISTRANGAS.
4231

4232 La parte que declare Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar a las otras partes: (i) la ocurrencia
4233 del evento de Caso Fortuito Fuerza Mayor y (ii) el momento en que el evento de Caso Fortuito o
4234 Fuerza Mayor deje de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato.
4235

4236 **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS**

4237
4238 En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales
4239 en las que LAS PARTES suscriben el presente Contrato, y que no hubiera sido previsto o no fuera
4240 previsible por alguna de LAS PARTES, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la
4241 modificación de las obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos
4242 establecidos en los TCPS del SISTRANGAS.
4243

4244 **VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN.**

4245
4246 LAS PARTES expresamente reconocen y acuerdan que, durante el procedimiento de contratación,
4247 sus actos previos y durante la ejecución del Contrato, y mientras los derechos y obligaciones del
4248 mismo se encuentren vigentes, no tuvieron conocimiento, cometieron ni cometerán actos de
4249 corrupción. Asimismo, se obligan a conducirse con ética, probidad y en apego a las Normas
4250 Aplicables y las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y que cumplirán y adoptarán
4251 medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, sus comisionistas,
4252 agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o
4253 aquellos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato, cumplan con lo dispuesto en
4254 la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto
4255 celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la
4256 corrupción se establecen en el presente Contrato.
4257

4258 Cada una de LAS PARTES deberá informar de manera inmediata a la otra cualquier acto u omisión
4259 que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus empleados,
4260 incluyendo los de sus filiales, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores,
4261 dependientes, subcontratistas, proveedores o de cualquier otro que intervenga en el Contrato, por
4262 lo que deberá dar acceso a las autoridades competentes o instancia competente, nacional o

4263 extranjera a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y
4264 permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

4265

4266 Congruente con lo antes expuesto, cada una de LAS PARTES deberá de informar a la otra de manera
4267 inmediata: a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por cualquiera de LAS
4268 PARTES, o cualquiera de sus empleados, incluyendo sus comisionistas, agentes, gestores, asesores,
4269 consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores, filiales incluyendo sus empleados
4270 o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato que pudieran constituir una
4271 violación a las leyes en materia de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones
4272 relativas a anticorrupción aplicables; o b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación
4273 relacionada con actos de corrupción en contra de cualquiera de LAS PARTES, sus empleados,
4274 incluyendo sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes,
4275 subcontratistas, proveedores, filiales, incluyendo sus empleados o cualquier otro que intervenga en
4276 el Contrato.

4277

4278 En caso de que alguna de LAS PARTES cometa un acto de corrupción e incumpla con sus
4279 obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada
4280 tendrá derecho a terminar anticipadamente este Contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios
4281 por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o
4282 administrativas que pudieran corresponder.

4283

4284 LAS PARTES se obligan a que sus afiliados, representantes, funcionarios, empleados y/o contratistas
4285 cumplirán con todas las leyes, normas, reglamentos, tratados, resoluciones, directivas, licencias,
4286 permisos, decretos o cualquier otra Norma Aplicable que tenga o pueda estar relacionada o resultar
4287 aplicable bajo el Contrato. En particular, se obligan a no violar ninguna ley de prevención y/o
4288 combate a la corrupción o disposición relativa al lavado de dinero en México (incluyendo de forma
4289 enunciativa más no limitativa, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con
4290 Recursos de Procedencia Ilícita).

4291

4292 VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

4293

4294 a) Cada una de LAS PARTES: (i) mantendrá en estricta confidencialidad los acuerdos
4295 relacionados con el objeto de este Contrato y todos los documentos y cualquier otra
4296 información de naturaleza confidencial, ya sea técnica o comercial, que le sea proporcionada
4297 por o a nombre de la otra Parte y que esté relacionada con las instalaciones de interconexión
4298 entre el SISTEMA INTEGRANTE y el PRESTADOR DEL SERVICIO, y (ii) se abstendrá, excepto
4299 cuando sea requerido por las leyes y reglamentos mexicanos u otras leyes extranjeras
4300 aplicables o por las autoridades gubernamentales competentes, de publicar, o de cualquier
4301 otra forma revelar o usar dichos acuerdos, documentos e información para sus propios fines,
4302 que no sean los necesarios para llevar a cabo sus respectivas obligaciones en virtud del
4303 presente Contrato.

4304

4305 En caso de que sea necesario revelar información relacionada con el objeto del presente
4306 Contrato a los acreedores, accionistas, empleados, consultores, usuarios o asesores
4307 profesionales de LAS PARTES, la parte que entregue la información deberá hacer extensiva
4308 la obligación de mantener estricta confidencialidad de la misma, quedando bajo su
4309 responsabilidad cualquier incumplimiento a la presente cláusula.

4310

4311 b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) cualquier información de
4312 dominio público que no se haya hecho pública por incumplimiento de este Contrato; (ii) la
4313 información en poder de la Parte receptora que se haya obtenido antes de su divulgación y
4314 sin violar una obligación de confidencialidad, y (iii) la información obtenida a partir de
4315 terceros que tengan el derecho de revelar dicha información sin violar una obligación de
4316 confidencialidad.

4317
4318
4319
4320
4321
4322
4323
4324
4325
4326
4327

- c) La obligación de confidencialidad acordada bajo esta Cláusula estará vigente durante los cinco (5) años siguientes a la fecha en que el Contrato sea rescindido o terminado, salvo por aquella que sea protegida por la legislación aplicable por un término superior.

Una vez leído el presente Contrato de Interconexión y de Medición y revisado por LAS PARTES, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, suscriben por triplicado este Contrato por medio de sus apoderados debidamente acreditados en la Ciudad de México, el XX de XXXXXX de 202X considerándose cada uno como un original, para LAS PARTES.

PRESTADOR DEL SERVICIO

SISTEMA INTEGRANTE

CENAGAS

4328

4329
4330
4331
4332
4333
4334
4335

ANEXO F
MODELO DE CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN

<p>Certificado de Conclusión</p>
<p>[Insertar el nombre del Prestador del Servicio], por medio del presente, certifica que el Sistema, incluyendo todos los componentes e instalaciones asociadas, están completos, y han sido sometidos a todas las Pruebas bajo las Prácticas Prudentes de la Industria y cumple con los requisitos impuestos por la CRE y la Normatividad Aplicable vigentes y se encuentran listos para prestar los Servicios en el campo Jaf, conforme a los términos del Contrato.</p> <p>Firmado: _____ "Representante Legal de [insertar el nombre del Prestador del Servicio]"</p>

4336
4337

4338
4339
4340
4341
4342
4343
4344
4345
4346
4347
4348
4349
4350
4351
4352
4353
4354
4355
4356
4357
4358
4359
4360
4361

ANEXO G

REPORTE DE AVANCE DE LAS OBRAS Y DE LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA

4362
4363

ANEXO G
REPORTE DE AVANCE DE LAS OBRAS Y DE LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA

4364 **G.1. Estructura Desglosada de Trabajo (EDT)**

4365 La EDT es la representación de una descomposición jerárquica del alcance total del
4366 trabajo a realizar para cumplir con los objetivos del proyecto; organiza y define dicho
4367 alcance. Dentro del contexto de la EDT, el *trabajo* se refiere a los productos o
4368 entregables del trabajo que son resultado de la actividad realizada, y no a la actividad
4369 en sí misma.

4370 La EDT emplea una técnica de descomposición para dividir y subdividir el alcance del
4371 proyecto y los entregables en partes más pequeñas y manejables, hasta que los
4372 paquetes de trabajo quedan definidos en el nivel más bajo, o desagregado, de la EDT.
4373 La descomposición o desagregación del trabajo del proyecto implica, de manera
4374 general, lo siguiente:

- 4375 i. Identificar y analizar los entregables y el trabajo relacionado;
- 4376 ii. Estructurar y organizar la EDT;
- 4377 iii. Descomponer los niveles superiores de la EDT en componentes detallados de
4378 nivel inferior;
- 4379 iv. Desarrollar y asignar códigos de identificación a los componentes de la EDT; y
- 4380 v. Verificar que el grado de descomposición de los entregables sea el adecuado.

4381 Partiendo de la idea que la EDT representa todo el trabajo necesario para realizar el
4382 proyecto, no cabe duda de que el total de trabajo correspondiente a los niveles
4383 inferiores debe corresponder al acumulado para los niveles superiores, de modo que no
4384 se omita nada y que no se realice trabajo extra. Es decir, los niveles superiores hacen las
4385 veces de *tareas resumen* y en ocasiones se conoce esto como la regla del 100%.

4386 **G.2. Diccionario de la EDT**

4387 El diccionario de la EDT es un documento de apoyo que contiene información detallada
4388 sobre los entregables, actividades y programación de cada componente de la EDT. El
4389 diccionario de la EDT puede incluir, entre otra, la siguiente información:

- 4390 i. Código del elemento de la EDT;
- 4391 ii. Descripción del trabajo/entregable;
- 4392 iii. Supuestos y restricciones;
- 4393 iv. Organización responsable;
- 4394 v. Hitos del cronograma;
- 4395 vi. Actividades asociadas al cronograma;
- 4396 vii. Recursos necesarios;
- 4397 viii. Estimación de costos;
- 4398 ix. Estimación de tiempos;
- 4399 x. Fechas de inicio y fin;

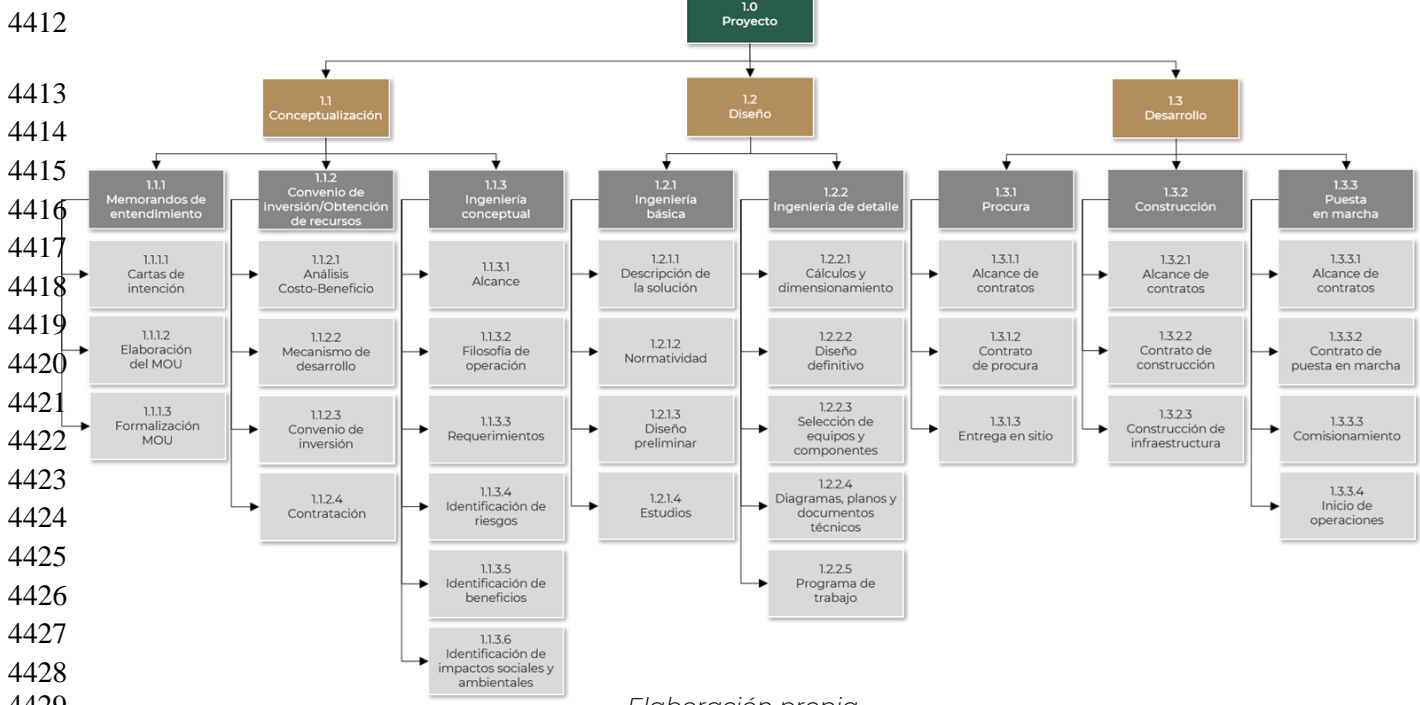
- 4400 xi. Requisitos de calidad;
- 4401 xii. Referencias técnicas;
- 4402 xiii. Acuerdos.

4403 La Estructura Desglosada de Trabajo y su diccionario asociado son un insumo
 4404 fundamental de cronogramas, rutas críticas, programación, gestión de riesgos, entre
 4405 otras actividades, por lo que resultan relevantes para la generación de reportes de
 4406 avances donde se integran diversos elementos de dichas actividades.

4407 **G.3. Instructivo para elaboración de la EDT**

4408 La Estructura Desglosada de Trabajo estándar (EDT estándar) es la que se muestra a
 4409 continuación:

4411 Estructura Desglosada de Trabajo estándar



4430

4431

4432 Con la finalidad de proporcionar información más detallada sobre cada uno de los
 4433 elementos de la EDT estándar, se elaboró el diccionario de la EDT estándar.

4434
 4435
 4436

Diccionario de la EDT estándar

Código	Elemento de la EDT	Definición	Inicio	Fin	Riesgos identificados	Mitigación de riesgos	Comentarios
1.0	Proyecto	El proyecto en su totalidad desde el inicio de la conceptualización hasta su inicio de operaciones.					
1.1	Conceptualización	Se refiere a la fase en que se desarrolla el concepto del proyecto como caso de negocio, desde los memorandos de entendimiento y hasta la ingeniería conceptual.					
1.1.1	Memorandos de entendimientos	La etapa en que se realizan los MOUs, desde la búsqueda de interesados en participar en el MOU, hasta su formalización.					
1.1.1.1	Cartas de intención	Se refiere a las actividades tendientes a encontrar a los interesados en participar en un MOU.					
1.1.1.2	Elaboración del MOU	Incluye la redacción de los borradores, revisión por parte de las áreas correspondientes (técnica, legal, etc.) de todas las partes, así como correcciones hasta obtener la versión final para formalizar.					
1.1.1.3	Formalización del MOU	Se refiere a la firma del MOU por todas las partes. Incluye el período desde que se tiene la versión final, hasta el documento firmado por todas las partes.					
1.1.2	Obtención de recursos.	Incluye las actividades que definen el monto y origen de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.					
1.1.2.1	Análisis Costo-Beneficio	El documento elaborado para determinar el monto de los recursos requeridos para desarrollar, operar y mantener el proyecto durante todo su ciclo de vida, y los beneficios que se esperan.					
1.1.2.2	Mecanismo de desarrollo	La determinación de quién desarrollará el proyecto, ya sea el CENAGAS-Transportista, una Empresa Productiva del Estado, o un tercero.					
1.1.2.3	Convenio de inversión	La formalización del documento que indica la fuente y monto de financiamiento del proyecto. En su caso, el proceso administrativo ante la SHCP que incluye el registro del proyecto y la autorización y disponibilidad de los recursos necesarios.					
1.1.2.4	Contratación	Las actividades necesarias para determinar el mecanismo mediante					

Código	Elemento de la EDT	Definición	Inicio	Fin	Riesgos identificados	Mitigación de riesgos	Comentarios
		el cual se realizará la contratación de los bienes, servicios y obras.					
1.1.3	Ingeniería conceptual	Incluye desde la definición del alcance de la solución y hasta la identificación de riesgos, beneficios e impactos.					
1.1.3.1	Alcance	El alcance de la solución propuesta, objeto del proyecto a desarrollar.					
1.1.3.2	Filosofía de operación	Descripción completa de la solución y su funcionamiento u operación.					
1.1.3.3	Requerimientos	La lista de requerimientos para el desarrollo e implementación de la solución, objeto del proyecto.					
1.1.3.4	Identificación de riesgos	Incluye la matriz relativa a riesgos comerciales, operativos y de confiabilidad, así como la definición de las probabilidades de ocurrencia y la magnitud de los impactos.					
1.1.3.5	Identificación de beneficios	Se refiere a los beneficios de largo plazo que brindará el proyecto en términos de desarrollo eficiente de infraestructura, confianza y certeza a participantes del mercado, competencia en el sector, aumento de la cobertura y confiabilidad, y estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios					
1.1.3.6	Identificación de impactos sociales y ambientales	Incluye la identificación, cuantificación y valoración de los efectos sociales, económicos y ambientales.					
1.2	Diseño	Se refiere a la fase en que la conceptualización de la solución se desarrolla en términos de ingeniería, desde su descripción hasta la ingeniería de detalle y la programación de las actividades para su implementación.					
1.2.1	Ingeniería básica	Incluye las actividades para su desarrollo, desde la descripción hasta el diseño preliminar y los estudios realizados que darán pie a la ingeniería de detalle.					
1.2.1.1	Descripción de la solución	Las actividades que permitirán dar una descripción amplia y detallada de la solución desarrollada en términos de la ingeniería básica.					
1.2.1.2	Normatividad	Incluye la lista y descripción de toda la normatividad vigente y aplicable que deberá observarse para el desarrollo del proyecto, no solo en temas técnicos, sino en todos los aspectos a considerar dentro del proyecto y sus interesados, así como permisos o licencias a obtener, tanto por desarrolladores como operadores y demás interesados.					

Código	Elemento de la EDT	Definición	Inicio	Fin	Riesgos identificados	Mitigación de riesgos	Comentarios
1.2.1.3	Diseño preliminar	Se refiere al diseño en términos del alcance de la ingeniería básica e incluye configuraciones, especificaciones, trazos, polígonos, rutas, planos, esquemas, etc.					
1.2.1.4	Estudios	Todos los estudios requeridos para el desarrollo de la solución e incluye los procesos de contratación, el desarrollo del estudio y su seguimiento, entregables y su revisión, así como el pago y administración de los contratos.					
1.2.2	Ingeniería de detalle	La etapa en que se definen y detallan todos y cada uno de los componentes, configuraciones, sistemas, subsistemas, etc. que integran la solución, objeto del proyecto.					
1.2.2.1	Cálculos y dimensionamiento	Incluye todas las actividades y documentos como memorias de cálculo, equivalencias, etc. que justifican y sustentan las especificaciones de los equipos, configuraciones, componentes, sistemas, subsistemas, etc. que integran la solución, objeto del proyecto.					
1.2.2.2	Diseño definitivo	Se refiere al diseño en términos del alcance de la ingeniería de detalle y que se sustenta en las actividades de cálculos y dimensionamiento. Incluye configuraciones, especificaciones, trazos, polígonos, rutas, planos, esquemas, etc.					
1.2.2.3	Selección de equipos y componentes	Incluye las actividades relativas a la búsqueda y cotización (estudios de mercado), determinación de oferta nacional e internacional, etc. que intervienen en la selección.					
1.2.2.4	Diagramas, planos y documentos técnicos	Las actividades para el desarrollo de los documentos. Incluye la elaboración de preliminares, revisión, control de cambios, etc. hasta la aceptación y visto bueno de los documentos finales.					
1.2.2.6	Programa de trabajo	Se refiere a la determinación de las actividades, paquetes de trabajo, entregables, así como su programación. Incluye la determinación de recursos financieros, materiales y humanos hasta la puesta en marcha.					
1.3	Desarrollo	La fase de implementación de la solución, desde la procura y hasta su puesta en marcha.					
1.3.1	Procura	La etapa en que se abastece de todos los elementos, componentes,					

Código	Elemento de la EDT	Definición	Inicio	Fin	Riesgos identificados	Mitigación de riesgos	Comentarios
		materiales, sistemas, ensamblajes, etc. que integran la solución.					
1.3.1.1	Alcance de contrato	Las actividades que se refieren a la definición del alcance del contrato de procura e incluye la determinación de los aspectos técnicos, económicos y legales, así como cláusulas relativas a garantías, contenido nacional, penalizaciones, cronogramas, etc.					
1.3.1.2	Contrato de procura	Se refiere a las actividades tendientes a la adjudicación del contrato de procura mediante el procedimiento seleccionado en apego a la normatividad vigente y aplicable y a los mecanismos de desarrollo determinados para el proyecto.					
1.3.1.3	Entrega en sitio	Incluye la entrega en sitio de los elementos, componentes, materiales, sistemas, ensamblajes, etc., objeto del contrato de procura, así como su administración y seguimiento.					
1.3.2	Construcción	La etapa en que se realiza la obra civil, en su caso, así como la integración de los sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, etc. de la solución objeto del proyecto. Incluye desde la definición del contrato, hasta la finalización de la construcción.					
1.3.2.1	Alcance de contrato	Las actividades que se refieren a la definición del alcance del contrato de construcción e incluye la determinación de los aspectos técnicos, económicos y legales, así como cláusulas relativas a garantías, contenido nacional, penalizaciones, cronogramas, etc.					
1.3.2.2	Contrato de construcción	Se refiere a las actividades tendientes a la adjudicación del contrato de construcción mediante el procedimiento seleccionado en apego a la normatividad vigente y aplicable y a los mecanismos de desarrollo determinados para el proyecto.					
1.3.2.3	Construcción de infraestructura	Incluye la construcción de la obra civil, en su caso, así como la integración de los sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, etc. de la solución objeto del proyecto.					
1.3.3	Puesta en marcha	La etapa en que se realizan las actividades que permitirán iniciar las operaciones comerciales del proyecto. Incluye desde la definición del contrato de puesta en marcha, pruebas, arranques, paros, etc., así como definición de procedimientos, protocolos, manuales, reglamentos, etc., y otras actividades como capacitaciones, certificaciones, etc.,					

Código	Elemento de la EDT	Definición	Inicio	Fin	Riesgos identificados	Mitigación de riesgos	Comentarios
		hasta el inicio de las operaciones comerciales.					
1.3.3.1	Alcance de contrato	Las actividades que se refieren a la definición del alcance del contrato de puesta en marcha e incluye la determinación de los aspectos técnicos, económicos y legales, así como cláusulas relativas a garantías, contenido nacional, penalizaciones, cronogramas, etc.					
1.3.3.2	Contrato de puesta en marcha	Se refiere a las actividades tendientes a la adjudicación del contrato de puesta en marcha mediante el procedimiento seleccionado en apego a la normatividad vigente y aplicable y a los mecanismos de desarrollo determinados para el proyecto.					
1.3.3.3	Comisionamiento	Las actividades que garantizan que la infraestructura, instalaciones y sistemas fueron diseñados conforme a la ingeniería desarrollada y que aseguran las condiciones necesarias para la puesta en marcha. Incluye el precomisionamiento y el comisionamiento.					
1.3.3.4	Inicio de operaciones	Se refiere a las actividades finales del proyecto e incluye el arranque total de los sistemas, ajuste de parámetros, valores nominales de operación, pruebas de funcionamiento, etc.					

4437
4438 Es importante mencionar que, dada la naturaleza del proyecto, su EDT debe
4439 modificarse respecto de la EDT estándar a fin de representar adecuadamente el trabajo
4440 a realizar durante el proyecto y características, procurando conservar en la medida de
4441 lo posible las etapas mínimas solicitadas, y desagregando o descomponiendo en, al
4442 menos, un nivel más desde ese tercer nivel.

4443
4444 **G.4. Estructura Desglosada del Trabajo del proyecto de recepción, almacenamiento en**
4445 **campo económicamente inviable para la extracción de hidrocarburos, y entrega de gas**
4446 **natural al SISTRANGAS.**

4447
4448 La EDT del proyecto, conforme a lo expuesto anteriormente, deberá desarrollarse
4449 observando los siguientes puntos:

- 4450
4451 i. Tomar como referencia la EDT estándar y realizar las modificaciones que permitan
4452 representar adecuadamente el trabajo a realizarse durante el proyecto.
4453 ii. Se deberá conservar en lo posible las etapas mínimas requeridas por la Comisión,
4454 sin limitarse a considerar únicamente dichas etapas mínimas. En caso de que

- 4455 alguna de las etapas mínimas no sea aplicable al proyecto, se deberá justificar y,
4456 en su caso, indicar la etapa homóloga que sí aplica.
- 4457 iii. El nivel de descomposición o desagregación de la EDT deberá considerarse, al
4458 menos, hasta el cuarto nivel.
- 4459 iv. El diccionario de la EDT del proyecto deberá considerar los siguientes campos:
- 4460 a. Código. Codificación jerárquica de cada elemento de la EDT.
- 4461 b. Elemento de la EDT. Nombre de cada elemento de la EDT.
- 4462 c. Definición. Definición de cada elemento de la EDT.
- 4463 d. Inicio. Fecha de inicio de cada elemento de la EDT.
- 4464 e. Fin. Fecha de fin de cada elemento de la EDT.
- 4465 f. Riesgos identificados. Registrar los posibles riesgos identificados en cada
4466 elemento de la EDT.
- 4467 g. Mitigación de riesgos. Registrar las propuestas para la mitigación de los
4468 riesgos identificados, para cada elemento de la EDT.
- 4469 h. Comentarios. Campo para el registro de comentarios y observaciones de
4470 cada elemento de la EDT del proyecto.
- 4471 v. La EDT deberá acompañarse de un cronograma que permita dar seguimiento
4472 oportuno de lo programado y lo realizado.

4473

4474 La EDT, su diccionario, así como el cronograma, deberá reportarse conforme a lo
4475 estipulado en el Contrato. En dicho reporte, se incluirán las modificaciones realizadas a
4476 la EDT, su diccionario y el cronograma con las justificaciones correspondientes.
4477 Asimismo, se reportará la identificación y/o actualización de los riesgos identificados y
4478 las acciones realizadas para la mitigación de tales riesgos.

4479

4480 Los reportes y actualizaciones referidos en este Anexo no sustituyen a otros reportes u
4481 obligaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto y establecidas en otros
4482 documentos contractuales, normativos o de otra índole.

4483
4484
4485